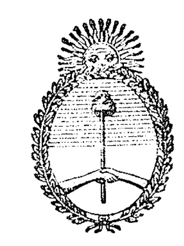


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, miércoles 21 de febrero de 1968 — Nº 21.381

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONCADO PUBLICIDAD Sociedad Anonima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva. — "Concado Publicidad Sociedad Anónima Comercial". — Escritura Número: Setecientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattaneo, que dice ser casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.376 651, domiciliado en Rivadavia 970, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Jorge Roberto Gallo, casado, publicista, con Libreta de Enrolamiento 4.369.840, domiciliado en Independencia 2251, Capital; doña Nélida Urbana Righetti de Concado, casada, ama de casa, con cédula de identidad 1.557.179, domiciliada en Santa Fe 1563, Capital; doña Susana Lucrecia Corral, empleada, soltera, con libreta cívica 4.951 798, domiciliada en Francisco Bilbao 1914, Capital; don Norberto Vilariño, soltero, publicista, con cédula de identidad 4.945.552, domiciliado en Lobos 191, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo José Alvarez, casado, publicista, con cédula de identidad 2.477.967, domiciliado en José Andrés Pacheco de Melo 1957, Capital; doña Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, casada, empleada, con libreta cívica 3.565.098, domiciliada en San Juan 1055, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Celia Louzan, soltera, empleada, con cédula de identidad 3.394.687, domiciliada en Honorio Pueyrredón 1310, Capital; don Manuel Juan Concado, casado, publicista, con cédula de identidad 558.065, domiciliado en Santa Fe 1563, Capital; don Jorge Enrique Amato, soltero, dibujante publicitario, con cédula de identidad 4.548.117, domiciliado en Las Heras 3871, Capital; según poder que con facultad bastante para este acto, le otorgaron el 19 de julio del año corriente, por escritura número 429, pasada al folio 1.127, de este mismo registro, doy fe. Y en tal carácter, el otorgante, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución P. J. número 1.896, de fecha 25 de octubre de 1967, emanada del Secretario de Estado de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto de "Concado Publicidad Sociedad Anónima Comercial", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 25.321, del que resulta: Que de fojas una a dos, corre el acta de constitución; de fojas tres a seis vuelta, el estatuto aprobado, corriendo a fojas 13, la ya aludida resolución todo lo que copiado en ese orden y textualmente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 19 de julio de 1967, se reúnen los señores: Manuel Juan Concado; Nélida Urbana Righetti de Concado; Susana Lucrecia Corral; Jorge Enrique Amato; Jorge Roberto Gallo; Norberto Vilariño; Ricardo José Alvarez; Hilda Celia Louzán; Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis y Hugo Alberto Cattáneo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "CONCADO PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Segundo: Aprobar el estatuto que se instrumenta por separado y se considera parte integrante de la presente. —

Tercero: Emitir las dos primeras series del capital autorizado por un total de cuatrocientos mil pesos (m$n. 400.000) en acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" de conformidad con el siguiente detalle: Manuel Juan Concado y Nélida Urbana Righetti de Concado; 1600 acciones cada uno; y los señores: Susana Lucrecia Corral; Jorge Enrique Amato; Jorge Roberto Gallo; Norberto Vilariño; Ricardo José Alvarez; Hilda Celia Louzan; Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis y Hugo Alberto Cattáneo: 100 acciones cada uno, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de cuatrocientos mil pesos, y un capital realizado de cuarenta mil pesos moneda nacional, ya que los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrador y el fiscalizador, a las siguientes personas: Presidente: Hilda Celia Louzan; Vicepresidente: Jorge Enrique Amato; Director Titular: Jorge Roberto Gallo; Director Suplente: Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis; Síndico Titular: Hugo Alberto Cattáneo; Síndico Suplente: Norberto Vilariño. —

Quinto: Facultar a los señores Juan Concado, Jorge Enrique Amato y Hugo Alberto Cattáneo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que por esta acta se constituye, con facultad de aceptar y proponer modificaciones, inclusive a la denominación social. —

Sobre raspado: Susana Lucrecia Corral, Susana Lucrecia Corral. Vale. — M. J. Concado. — R. J. Alvarez. — J. R. Gallo. — N. Vilariño. — A. E. Balmaceda. — S. L. Corral. — Nélida U. R. de Concado. — J. E. Amato. — H. C. Louzan. — Cattaneo. — Certifico en mi carácter de Escribana autorizada Nº 217, que las firmas estampadas al dorso, y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Juan Concado, Jorge Roberto Gallo, Ricardo José Gallo, Ricardo José Alvarez, Norberto Vilariño, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, Susana Lucrecia Corral, Nélida Urbana Righetti de Concado, Jorge Enrique Amato, Hilda Celia Louzán y Hugo Alberto Cattaneo. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 19 de julio de 1967. — M. R. Busacchio. — María Busacchio, Escribana. Autorización Nº 2717". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de " Concado Publicidad Sociedad Anónima Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad: La explotación del negocio publicitario en todos sus aspectos y modalidades, mediante la publicidad o propaganda pública o privada por medio de la prensa, radio, televisión, cartelerías, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y de cualquier tipo usual para tal fin, creado o a crearse. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — 5: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. —

Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Códico Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida de la siguiente manera: por el presidente o por el vicepresidente con cualquier director titular o por dos directores titulares conjuntamente, cuyas firmas, en esa forma, obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad,

con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente. este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el captial con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: que; Vale. — M. J .Concado. — J. R. Gallo. — R. Alvarez. — N. Vilariño. — A. E. Balmaceda — S. L. Corral — Nélida U. R. de Concado. — J. E. Ama-

19680221

to. — H. C. Louzan. — Cattaneo. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 217, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Manuel Juan Concado, Jorge Roberto Gallo, Ricardo José Alvarez, N berto Vilariño, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, Susana Lucrecia Corral, Nélida Urbana Righetti de Concado, Jorge Enrique Amato, Hilda Celia Louzan y Hugo Alberto Cattaneo. — A pedido de los interesados y para su representación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 19 de julio de 1967. — M. R. Busacchio. — María Rosario Busacchio, Escribana. — Autorización Nº 217". — "Buenos Aires, 25 Oct. 1967. — Expte. N-25.321. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Concado Publicidad, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 19 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.896". — Es copia fiel, doy fe. Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Concado Publicidad, Sociedad Anónima Comercial", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Entre línea: Juan; Nélida U. R. de Concado. — J. E. Amato. — H. C. Louzan. — Cattáneo. — ;social. Vale. — Fdo.: Jorge W Cinollo Vernengo, Escribano.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.21|2 Nº 56.531 v.21|2|68

CREDITO BOULOGNE

Sociedad Anónima de Finanzas

Por disposición del señor Juez Nacianal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 1 de diciembre de 1967, ante escribano Luis Núñez Cremades, la sociedad "Crédito Boulogne Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ha resuelto modificar los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Sexto, Duodécimo y Décimo Tercero de sus Estatutos, de acuerdo a la Asamblea celebrada el día 27 de abril de 1967, los cuales quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: Con la denominación de CREDITO BOULOGNE SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, continúa en su funcionamiento la sociedad Crédito Boulogne Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación. — Quedan excluidas las operaciones alcanzadas por el artículo 93 de la Ley 11.672. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en mil series de quinientas acciones. — Las primeras dos cientas ochenta series han sido emitidas y están totalmente suscriptas, correspondiendo ochenta series de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ciento ochenta series de la clase "B" con derecho a un voto por acción y veinte series de acciones preferidas. — Al emitirse las setecientas veinte series restantes, el Directorio establecerá si serán acciones ordinarias de uno o cinco votos o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. — Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ése acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante el término de ley y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea Genral y guardando las proporciones del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias clase "B" o de acciones preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto pertinente sobre cada emisión dentro del autorizado, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante el término de ley en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta el 18 o|o y de una participación adicional en las utilidades de hasta un 10 o|o sobre las mismas; podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones del Art. 343 del Código de Comercio mediante reducción del capital practicado de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. — En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con diez de anticipación a la fecha de su realización. — Artículo 6º: Las acciones clase "A", clase "B" y preferidas serán al portador, deberán llevar las firmas del Presidente y otro Director y contendrán los demás requisitos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción, firmados en igual firma y con los mismos recaudos que los que representan una sola acción. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada una de ellas aún en el caso de copropiedad. — Mientras las acciones no estén integradas se otorgarán certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma y con los mismos recaudos que las acciones, los cuales una vez integrados serán canjeados por las respectivas acciones. — Artículo 12º: El Directorio, después de elegido por la Asamblea, designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que remplazará a aquél en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de carácter definitivo. — El Directorio se reunirá, ya sea por convocatoria efectuada por su Presidente o por quien lo reemplace y cuando él lo estime necesario, o a requerimiento de tres de sus miembros o del Síndico. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Se dejará constancia de dichas resoluciones mediante actas que firmarán todos los presentes. — El quórum para sesionar res: de cuatro miembros cuando el Directorio se integre con tres directores; de tres miembros cuando el Directorio se integre con cuatro o cinco directores ;de cuatro miembros cuando el Directorio se integre con seis o siete miembros y de cinco miembros cuando el Directorio se integre con ocho o nueve miembros. — Artículo 13º: El Directorio tiene las más amplias facultades para: a) Dirigir y administrar libremente a la Sociedad y ejercer la representación legal por intermedio de su Presidente o por medio de persona o personas a quienes mediante escritura pública designe para tal fin; b) Confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos transitorios o permanentes en la administración de la Sociedad y delegarles funciones para representarla y fijar su retribución con sueldos fijos y|o gratificación y|o habilitaciones imputables a gastos generales del ejercicio, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General que se celebre; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes vigentes en el país o las que en adelante se dicten y los presentes estatutos. — El Direcorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros o del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Las operaciones de índole bancaria se realizarán con instituciones bancarias; e) Expedir cartas de Crédito y otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones de giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos de gestión de negocios sociales; g) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de comercio; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad y los que rijan las operaciones con sus comercios adheridos, pudiendo establecer para los mismos al obligación de no operar ni adherirse con otras entidades similares, estando facultado para sancionar el incumplimiento de los comercios adheridos, hasta con la pérdida de su calidad de tal; m) Nombrar o no a miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios, en el que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estattuos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposiciones que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Reglamentar las operaciones que efectúe la Sociedad, pudiendo fijar tasas diferenciales y en general dictar las normas qeu regirán las mismas las que deberán ser aceptadas por las personas físicas y jurídicas que contraten con la Sociedad en calidad de contratos de adhesión; s) En general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualuier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales que se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Luego de considerados todos los artículos por unanimidad se aprueba la reforma mencionada. — Al mismo tiempo los señores asambleístas facultan al directorio para que acepte del Banco Central de la República Argentina y de la Inspección General de Justicia las modificaciones que a las reformas sugieran, aconsejen o propongan las mencionadas instituciones. — A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 28 de agosto de 1967, mediante la cual se aprueban las reformas del Estatuto de la Sociedad, la que copiada íntegramente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Ago. 1967. — Visto el expediente N-8499|2|67, en el que la sociedad "Crédito Boulogne, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de confromidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretarrio de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta (145 vta.) a ciento cincuenta y ocho (158), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y ocho (168) a ciento setenta (170), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de abril de 1967 en el estatuto de la sociedad Crédito Boulogne, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera la que, en lo sucesivo se denominará Crédito Boulogne, Sociedad Anónima de Finanzas. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos'. — Resolución P. J. Nº 001355. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice Conrado Etcheberne. — Hay un sello que dice Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia'. — E|L.: Ante Escribano Luis Núñez Cremade" Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.21|2-Nº 56.592 v.21|2|68

MECHONGUE

Sociedad Anónima Comercial y Agrícola

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 1, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Mechongue Sociedad Anónima Comercial y Agrícola", la que dice: "Escritura número: uno. En la ciudad de Buenos Aires, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor César Jacobson, casado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.367.080, domiciliado en Santiago del Estero 454, Capital Federal mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Humberto José Toscano, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 4.643.414, domiciliado en Brandzen 1766; doña Carmen Margarita Dragone, soltera, estudiante, con Libreta Cívica 4.411.691, domiciliada en General Rodríguez 1813, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires: don Ignacio Foti, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 3.702.302, domiciliado en Brandzen 1766, Capital; don Salvador Toscano, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad 3.539.755, domiciliado en Brandzen 1766. Capital; don Miguel Angel Arnal, soltero, estudiante, con Cédula de Identidad número 4.971.273, domiciliado en Belgrano 1141, Longchamps, Provincia de Buenos Aires; don José María Pizzorno, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.136.233, domiciliado en Sarmiento 2101, Castelar, Provincia de Buenos Aires; doña Avelina Delia Blanco, soltera, empleada, con Libreta Cívica 4.038.957, domiciliada en doctor E. Finochietto 741, Capital; doña Josefa Margarita Alzúa, soltera, jubilada, con Libreta Cívica 2.301.150, domiciliada en doctor E. Finochietto 741, Capital: don Alberto Apreda, casado, jubilado, con Cédula de Identidad 740.368, domiciliado en doctor E. Finochietto 741, Capital; según poder que los mismos le otorgaron el 15 de noviembre de 1967, por escritura número 666, pasada al folio 1870, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en tal carácter el compareciente dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6377, de fecha 19 de diciembre de 1967, emanada de la Inspección General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Mechongue Sociedad Anónima Comercial y Agrícola", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 25.841 del que resulta: Que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución: de fojas

3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 9 la citada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente, dice así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores; Humberto José Toscano; Carmen Margarita Dragone; Ignacio Foti; Salvador Toscano; Miguel Angel Arnal; José María Pizzorno, Avelina Delia Blanco; Josefa Margarita Alzúa; Alberto Apreda y Héctor César Jacobson, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MECHONGUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGRICOLA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones. a) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y consignación de materias primas en general y mercaderías, y especialmente la consignación y distribución de papas como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos — Agrícola: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolos, cultivos forestales y en especial siembra y cosecha de papas. d) —El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales. e) —El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el Ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas. Acciones, Clase, Monto —Humberto J. Toscano 100-5 votos— $ 100.000, Carmen M. Dragone, 100 5 votos $ 100.000. Ignacio Foti 100, 5 votos $ 100.000. Salvador Toscano, 100, 5 votos $ 100.000; Miguel A. Arnal, 100, votos, $ 100.000, José M. Pizzorno, 100, 5 votos, $ 100.000, Avelina D. Blanco, 100, 5 votos, pesos 100.000, Josefa M. Alzua, 100, 5 votos, $ 100.000 Alberto Apreda, 100, 5 votos $ 100.000; Héctor C. Jacobson, 100, 5 votos, $ 100.000 — Totales: 1000— $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia, un capital emitido y suscripto de un millón de pesos, y un capital realizado de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: — Presidente a: Humberto José Toscano; — Vicepresidente a: — Carmen Margarita Dragone, - ocales - Supientes a - Síndico titular a: - Héctor César Jacobson. y Síndico suplente a Helios Tallarico. — Este directorio durará en su mandato hasta el 31 de diciembre de 1967. — Cuarto: Autorizar al contador Héctor César Jacobson a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. J. Toscano. — S. Toscano. — D. Blanco. — A. Apreda. — J. M. Alzua. — Foti. — Carmen M. Dragone. — M. A. Arnal. — J. M. Pizzorno. — Jacobson. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 217 que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Humberto José Toscano; Salvador Toscano; Avelina Delia Blanco; Alberto Apreda; Josefa Margarita Alzua; Ignacio Foti; Carmen Margarita Dragone; Miguel Angel Arnal; José María Pizzorno y Héctor César Jacobson. — A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 15 de noviembre de 1967. — María Rosario Busacchio; María Rosario Busacchio, Escribana. — Autorización Nº 217. — Nº 25.841. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas siete: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mechongue, Sociedad Anónima, Comercial y Agrícola", constituida en esta ciudad el 15 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.377". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Mechongue, Sociedad Anónima, Comercial y Agrícola", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo el autorizante dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto de seis mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a un millón de pesos. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — Héctor César Jacobson. — Hay una firma y un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo. — Raspado: Identidad, de constitución, vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000. e.21|2 Nº 56.535 v.21|2|68

PIEMI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.365. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Enrique Manuel Mon, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Noemí Mendive, domiciliado en Belgrano mil quinientos setenta y cuatro de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones tres mil novecientos setenta y cinco, comerciante; don Angel Roberto Battaglia, argentino, soltero, domiciliado en Martínez de Hoz setecientos cuarenta y seis, de la localidad de San Miguel. Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, comerciante; don Alfredo D'Andrea, italiano, casado en primeras nupcias con María Graciela Bianco, domiciliado en Güemes novecientos setenta y cuatro de la localidad de San Miguel provincia de Buenos Aires con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal número cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce, industrial; don Alberto López Tribo, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano mil quinientos cuarenta de la localidad de San Miguel, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos nueve mil seiscientos sesenta y dos, comerciante; don Mario Dragone, italiano, casado en primeras nupcias con Franca Caligiuri, domiciliado en Brasil ciento cuarenta y cinco de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número: cuatro millones trescientos ochenta y tres mil novecientos veintidós, de la Capital Federal, comerciante; don Mateo Gentile, italiano, casado en primeras nupcias con Palma Rosa Marchio. domiciliado en Paunero dos mil doscientos treinta y nueve, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y un mil setecientos diecisiete de la Capital Federal, comerciante; don Ignacio Olano, argentino, casado en primeras nupcias con Corina Muratori, domiciliado en Corrientes veintiséis de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número ochocientos un mil seiscientos noventa y dos, comerciante; don Pedro Ruggirello, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elsa Todino. domiciliado en Moreno sin número entre Arenales y Larrea, de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos veintiún mil ciento sesenta y tres de la Capital Federal: comerciante, don Manuel Denis, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Juana Binda, domiciliado en Uriburu mil seiscientos treinta y siete de la localidad de Bella Vista provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, comerciante; don Loreto Marchi, italiano, casado en primeras nupcias con Pascuala Iabichella, domiciliado en Pellegrini ciento veinticuatro, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos doce, de la Capital Federal, comerciante; don Carlos Adolfo Di Lauro, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Luisa Petrillo, domiciliado en Muñoz mil setecientos noventa y dos, de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, comerciante; don Antonio Tentoni, italiano, casado en primeras nupcias con Dora Scalella, domiciliado en Lavalle dos mil ciento ochenta y uno tercer piso, departamento D, Capital Federal; con Cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta mil ciento treinta y uno, de la Capital Federal, comerciante; todos los comparecientes, excepto el último, se encuentran accidentalmente en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que conforme a lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a Piemi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del seis del corriente, y que se constituyera según acta del veinte de noviembre pasado. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número veinticinco mil setecientos nueve, tramitado ante la Inspección General de Justicia o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución Ministerial pertinente, todo lo cual copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Manuel Mon, Angel Roberto Battaglia, Alfredo D'Andrea, Alberto López Tribo, Mario Dragone, Mateo Gentile, Ignacio Olano, Pedro Ruggirello, Manuel Denis, Loreto Marchi, Carlos Adolfo Di Laudo y Antonio Tentoni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PIEMI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industriales: mediante la fabricación de calzado y sus accesorios, con cualquier tipo de materiales: así como también la elaboración, producción y|o fraccionamiento de materias primas y materiales relacionados con este ramo industrial. Comerciales: la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías; productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones (m$nacional 30.000.000.— representado por trescientas mil (300.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una, dividido en treinta (30) series de un millón (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones — Clase — Monto: 1) Enrique Manuel Mon 5.000 — Ord. 5 votos — pesos 500.000. — 2) Angel Roberto Battaglia — 5.000 — Ord. 5 votos — pesos 500.000. — 3) Alfredo D'Andrea

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Public. T. E. 89-4760 (provisorio) — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL 21|2|68 (40 páginas)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

RECLAMOS
DIVISION PUBLICACIONES
Campichuelo 553

— 5.000 — Ord. 5 votos — $ 500.000. — 4) Alberto López Tribo — 5.000 Ord. 5 votos — 500.000. — 5) Mario Dragone — 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — 8) Pedro Ruggirello — 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — 7) Ignacio Olano 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — 8) Pedro Ruggirello - 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — 9) Manuel Denis — 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — 10) Loreto Marchi — 5.000 Ord. 5 votos — 500.000. — 11) Carlos Adolfo Di Laudo — 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — 12) Antonio Tentoni — 5.000 — Ord. 5 votos — 500.000. — Suscripción de Acciones: 60.000 — 6.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez (10) por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Manuel Mon, Vicepresidente a Mateo Gentile; Vocales a Alfredo D'Andrea; Suplentes a Alberto López Tribo; Síndico titular a Enrique Roncoroni y Síndico Suplente a Ramón Viturro (h.) — Cuarto: Autorizar a Enrique Roncoroni y Enrique Manuel Mon a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. Mon. — Angel B. Battaglia. — Alfredo D'Andrea. — L. Tribo. — Mario Dragone. — Mateo Gentile. — Inagcio Olano. — R. Ruggirello. — D. Denis. — Loreto Marchi. — C. A. Di Laudo. — Antonio Tentoni. — Certifico en mi carácter de Escribano adscrito al Registro 486 que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Enrique Manuel Mon, Angel Roberto Battaglia, Alfredo D'Andrea, Alberto López Tribo, Mario Dragone, Mateo Gentile, Ignacio Olano, Pedro Ruggirello, Manuel Denis, Loreto Marchi, Carlos Di Laudo y Antonio Tentoni, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Hay una firma y un sello: Antonio D. Rossi. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, acc. N. 25709. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piemi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Sello: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6278 — Inspección General de Justicia. — Hay una firma y su aclaración. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a cuatro y fojas diez del expediente número veinticinco mil setecientos nueve de la Inspección General de Justicia. — En esta forma dejan definitivamente constituída a Piemi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. Mon. — Angel Battaglia. — Alfredo D'Andrea. — L. Tribo. — Mario Dragone. — Mateo Gentile. — Ignacio Olano. — P. Ruggirello. — M. Denis. — Loreto Marchi. — C. A Di Laudo — Antonio Tentoni. — Está mi sello — Ante mí: Antonio D. Rossi. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 13 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.- e.21|2 Nº 56.451 v.21|2|68

INDUSTRIAS HÖGNER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Fº 3.465. — Protocolización Estatutos: Industrias Högner, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil setecientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Alberto Högner, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Lidia María Clara Armiñan, con Cédula de Identidad de Policía Federal tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos diez, domiciliado en Bauness dos mil setecientos sesenta y cuatro; doña Martha Susana Högner de Dowdall, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Carlos Roberto Dowdall, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos nueve, domiciliada en Martiniano Bonorino tres mil veinticuatro, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos nueve; don Antonio Santiago Canseco, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de Policía Federal cinco millones once mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle San Alberto tres mil noventa y seis; don Juan Roberto Martinucci, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Albina Casimira Emilia Lozzi, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta mil quinientos ocho; domiciliado en Castelli seiscientos cincuenta y dos de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Aldo Pinotti, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Eusebia del Castillo, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Tinogasta dos mil novecientos sesenta y cinco; doña Silvia Marta Dowdall de Melon, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Alberto Santos Melon, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos cuarenta y cuatro, piso doce "A"; don Alberto Santos Melon, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Silvia Marta Dowdall, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho, con igual domicilio anterior; doña Lidia María Clara Armiñan de Högner, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Högner, con libreta cívica número tres millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliada en Bauness dos mil setecientos sesenta y cuatro; don Carlos Roberto Dowdall, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Marta Susana Högner, con cédula de identidad de Policía Federal tres millones noventa y un mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Martiniano Bonorino tres mil veinticuatro, y don Antonio Pedro López, argentino, gestor administrativo, casado en primeras nupcias con Rosa Felicia Elisabeth Gullo, domiciliado en Pasaje Cipolletti quinientos ochenta y tres, con libreta de enrolamiento cuatro millones un mil cuatrocientos setenta y siete, todos de esta Ciudad, vecinos, a excepción del que se indicara, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, como todos concurren por su propio derecho, y los dos primeros además lo hacen por doña María Villamarín de Högner, argentina, maestra, viuda, con libreta cívica un millón trescientos cincuenta y dos mil cuarenta, domiciliado en la calle Tronador dos mil ochocientos diecinueve de esta Ciudad, vecina, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, en virtud del poder general amplio que les confiriera por escritura de fecha diecisiete de noviembre del corriente año, por ante mí, al folio tres mil ciento cinco del presente Registro y corriente Protocolo, para representarla en forma conjunta o separada en la libre administración de todos sus bienes presentes o futuros que posea en todo el territorio de la República, con facultad de formar cualesquiera clase de sociedades mercantiles, suscribir capitales, cobrar dividendos, firmar toda clase de documentos privados y públicos y respetar, modificar, ampliar, prorrogar y complementar las existentes y las nuevas a constituirse, pudiendo firmar toda clase de escrituras públicas para el cumplimiento de su cometido, doy fe. — Y en tal virtud, los comparecientes me ponen de manifiesto las actuaciones del expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil setecientos treinta y siete, para protocolizar los Estatutos de la sociedad "Industrias Högner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, su correspondiente Acta Constitutiva y Resolución aprobatoria, que a continuación se transcriben y dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jorge Alberto Högner, María Villamarín Vda. de Högner, Marta Susana Högner de Dowdall, Antonio Santiago Canseco, Juan Roberto Martinucci, Aldo Pinotti, Silvia Marta Dowdall Melon, Alberto Santos Melon, Lidia María Clara Armiñan de Högner, Carlos Roberto Dawdall y Antonio Pedro López, todos mayores de edada y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS HÖGNER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industrializadas o no, bienes muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relativos a las industrias metalúrgica, eléctrica, química y de aparatos e instrumental médico quirúrgico y de esterilización en general, sus instalaciones y anexos, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente, con las mismas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.- representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.- cada serie (Art. 4); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Alberto Högner, 400 — ordinarias — 400.000. — María Villamarín Vda. de Högner, 400 — ordinarias — 400.000. — Martha Susana Högner de Dowdall, 400 — ordinarias — 400.000. — Antonio Santiago Canseco, 100 — ordinarias — 100.000. — Juan Roberto Martinucci, 100 — ordinarias — 100.000. — Aldo Pinotti, 100 — ordinarias — 100.000. — Silvia Marta Dowdall de Melon, 100 — ordinarias — 100.000. — Alberto Santos Melon, 100 — ordinarias — 100.000. — Lidia María Clara Armiñan de Högner, 100 — ordinarias — 100.000. — Carlos Roberto Dowdall, 100 — ordinarias — 100.000. — Antonio Pedro López, 100 — ordinarias — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonando cada uno de los suscriptores el diez por ciento del capital por ellos suscriptos, o sean en conjunto la suma de $ 200.000.— m|n. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Jorge Alberto Högner; vicepresidente, a la señora María Villamarín Vda. de Högner; vocales a los señores Marta Susana Högner de Dowdall, Lidia María Clara Armiñan de Högner, Carlos Roberto Dowdall, Alberto Santos Melon y Silvia Marta Dowdall de Melon; síndico titular al señor Juan Roberto Martinucci, y síndico suplente, al señor Antonio Santiago Canseco. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Högner, Juan Roberto Martinucci y Antonio Pedro López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: todos los constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para su Directorio de la Sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de la sociedad de hecho integrada por María Villamarín de Högner, Martha Susana Högner de Dowdall y Jorge Alberto Högner, como así también la finca ubicada en la calle Boulogne Sur Mer 941, Villa Maipú, y el lote de terreno identificado como Nº 5, Manzana 9, Sección R, Circunscripción 2ª de Villa Maipú, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Partida Nº 94940, ambos inmuebles de propiedad de María Villamarín de Högner, Martha Susana Högner y Villamarín y Jorge Alberto Högner y Villamarín. — El precio de estas adquisiciones podrá ser satisfecho en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio debiendo darse cuenta a la Inspección General de Justicia y presentarse la documentación correspondiente (firmado) J. Högner. — María V. de Högner. — Martha S. H. de Dowdall. — A. S. Canseco. — Martinucci. — Aldo Pinotti. — S. M. D. de Melon. — Alberto S. Melon. — Lidia A. de Högner. — Carlos A. Dowdall. — A. López. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Industrias Högner", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Resolución Aprobatoria Nº 25.737. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Högner", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en la Ciudad de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923 (firmado) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6231." — Es copia fiel de todo lo transcripto y relacionado, doy fe. — Y yo, el escribano autorizante dejo constancia que en él corresponde la presente escritura se abona el sellado del seis por mil sobre el capital suscripto de dos millones de pesos moneda nacional, precia lectura y ratificación la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Högner. — María V. de Högner. — Martha S. H. de Dowdall. — A. S. Canseco. — Martinucci. — Aldo Pinotti. — S. M. D. de Melon. — Alberto S. Melon. — Lidia A. de Högner. — Carlos A. Dowdall. — A. López. — Hay un sello. — Ante mí, Horacio Pagliera. — Concuerda fielmente la presente fotocopia con su escritura original que pasó ante mí, al folio tres mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para Industrias Högner, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, expido la presente con carácter de Primer Testimonio en ocho fojas útiles que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. Horacio Pagliera, escribano. — S|R: febrero. Vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e. 21|2 Nº 56.538 v. 21|2|68

AMARO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparece don Otto Gumer-

sindo Balan, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Emilio Lamarca tres mil ciento setenta y cinco, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de presidente del directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AMARO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" acreditando su existencia legal, así como el cargo que desempeña mediante la siguiente documentación: a) Con el estatuto que la rige, aprobado oportunamente por el Superior Gobierno de la Nación mediante decreto número tres mil ochocientos setenta y uno, dictado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y protocolizado mediante escritura otorgada el veinticuatro de abril siguiente, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Juan Antonio Albo, al folio trescientos veinticuatro del registro trescientos sesenta y uno a su cargo, e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, por asiento del dos de julio de igual año, bajo el número mil trescientos dieciséis, al folio ciento veintiuno del libro cincuenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales. — Posteriormente, mediante escritura otorgada con fecha doce de setiembre del mismo año, pasada ante el citado escribano, al folio mil diez del registro a su cargo, se complementó el instrumento prerrelacionado protocolizándose el texto de los artículos décimo quinto al vigésimo inclusive del estatuto social, cuya transcripción se omitió al otorgarse la escritura de constitución definitiva e inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil novecientos cincuenta y siete, al folio trescientos veintiséis del libro cincuenta y uno, tomo A de estatutos nacionales; instrumentos ambos que en sus respectivos testimonios tengo para este acto a la vista, doy fe, y que por encontrarse íntegramente insertados al folio cuatro mil doscientos quince de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, se consideran sus textos aquí por íntegramente reproducidos y de los cuales resulta: Que la sociedad fue constituida por un plazo de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; que el capital autorizado originario de cuatro millones de pesos moneda nacional, fue elevado, a la fecha de este otorgamiento, al máximo autorizado de veinte millones de pesos de igual moneda, encontrándose actualmente totalmente emitido; que la representación legal de la sociedad la ejerce el presidente del directorio y que tanto las resoluciones de las asambleas como las del directorio, se toman por simple mayoría de votos presentes. — B) Con las actas de asamblea general ordinaria y de reunión de directorio, por las cuales respectivamente se eligieron sus integrantes y se distribuyeron los cargos, las cuales en sus originales compulso en los libros de la sociedad que tengo de manifiesto, las que copiadas por el orden indicado y en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Asamblea General Ordinaria — 25 de noviembre de 1967 — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ... se reúnen ... en asamblea general ordinaria, los accionistas de "Amaro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, cuya nómina, capital y votos se detallan en el libro de registro de asistencia a asambleas al folio Nº 12, bajo la presidencia de su titular ing. Otto G. Balan y sin la asistencia del Sr. Inspector de Justicia. — Se encuentran presentes seis accionistas, todos por sí y ninguno por representación, con 100.600 acciones que representan un capital de 10.060.000 m$n. y acuerdan derecho a 330.500 votos deducidos los límites legales del art. 350 del Código de Comercio. — Hace apertura del acto el señor presidente poniendo a consideración de los señores accionistas el ... sexto punto del orden del día relacionado con la fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — En opinión de la señora Argentina Viglietti, sería acertado proceder a la reelección del actual directorio tomando como base la idoneidad demostrada por sus componentes en la conducción de los negocios sociales. — Aceptada la propuesta de la Sra. de Viglietti, quedan confirmados en sus cargos los siguientes directores: Otto Gumersino Balan, María del Pilar del Canto, María Mercedes García y Argentina Viglietti. — Como síndico titular y suplente se eligen a los señores Francisco Roberto Lamanuzzi y Rubén Juan Grosa, respectivamente. — La elección de dos accionistas para firmar el acta recayó en María M. García y Argentina Viglietti. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión ... María M. García — Argentina Viglietti. — Otto G. Balan (Asentada al folio veintiuno veintidós)". "Acta Nº 64. — Constitución del directorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete ... se reúnen en la sede social ... los directores de "Amaro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, señores Otto G. Balan y señores María del Pilar del Canto, María Mercedes García y Argentina Viglietti, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la asistencia del síndico titular señor Francisco Roberto Lamanuzzi. — Se procede primeramente a distribuir los cargos y funciones de los directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 25 del corriente mes y con mandato hasta la próxima asamblea. — Después de un breve cambio de opiniones, el nuevo directorio queda constituido de la siguiente forma: presidente: Ing. Otto G. Balan, directores titulares: señora María del Pilar del Canto, señora María Mercedes García, señora Argentina Viglietti, síndico titular: señor Francisco Roberto Lamanuzzi, síndico suplente: señor Rubén Juan Crosa. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión .. María M. García. — Otto G. Balan. — María del Pilar del Canto. — Argentina Viglietti. — F. R. Lamanuzzi". — (labrada al folio sesenta y cinco). — Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe. — Y el compareciente luego de asegurarme la plena vigencia del cargo acreditado dice: Primero) Que la asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de su representada, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sancionó una reforma parcial al estatuto social, modificando el texto del artículo quinto, fijando el capital autorizado de la sociedad en la suma de cien millones de pesos moneda nacional y suprimiendo simultáneamente el artículo sexto, circunstancia por la cual, la numeración de los artículos subsiguientes, variarán en forma correlativa, es decir que los actuales artículos séptimo al vigésimo llevarán en lo sucesivo los números seis a décimo noveno inclusive. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia y previos los trámites legales y de estilo, el secretario de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma que se instrumenta, mediante resolución obrante a fojas ciento trece del expediente que más adelante se relacionará, la que copiada literalmente, es del siguiente tenor: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Exp. N. 8.934. — Buenos Aires, 18 dic. 1967. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en lo forma de fojas noventa vuelta (90 vta.) a noventa y uno (91), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amaro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1965. — Dicha sociedad procederá oportunamente como se indica a fojas ciento doce (112) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2140". — Igual a su original, doy fe. — Y el compareciente, en su carácter que concurre, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja protocolizados por esta escritura y en este registro a mi cargo, la resolución del Secretario de Estado de Justicia precedentemente inserta, como también la nueva redacción del artículo quinto que se modificó, suprimiéndose del texto estatutario el artículo sexto originario, produciéndose en consecuencia una variante en la numeración correlativa de los actuales artículos séptimo al vigésimo, que en lo sucesivo serán los artículos sexto al décimo noveno inclusive, y solicitando que el infrascripto establezca a continuación, en forma ordenada e íntegramente, el estatuto de la sociedad, para que éste conste en un solo cuerpo, dando además así cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia en sus dictámenes de fojas ciento once y ciento doce in fine". — En tal virtud certifica el autorizante, teniendo a la vista el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, el expediente de la Inspección General de Justicia, letra N —ocho mil novecientos treinta y cuatro y las escrituras de constitución definitiva de la sociedad, como también su complementaria, relacionadas al comienzo de este instrumento, que el estatuto actualizado y ordenado de la Compañía, es del siguiente tenor: "Estatutos sociales. — Título I: Nombre, domicilio, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Amaro" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y las de estos estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho término podrá ser prorrogado por resolución de una asamblea extraordinaria. — Título II. — Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, comercialización y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados en general, así como el ejercicio de consignaciones, representaciones y comisiones. — b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos agropecuarios, metalúrgica, madereros de la construcción y para el hogar. — c) Agropecuarias: mediante operaciones de compraventa, cría, engorde e invernada de hacienda de toda clase, compraventa, siembra y cualquier otra forma de explotación de granos o productos agrícolas o de cualquier naturaleza, frutales, bosques, forestaciones, compra, venta o arrendamiento de establecimientos agropecuarios y explotación de cabañas y tambos; d) Inmobiliarias: para la compra, venta, construcción, administración fraccionamiento y urbanización de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III: Capital y acciones: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en mil series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas, las que no podrán devengar más del quince por ciento de dividendo anual acumulativo y solo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación. Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezca el Directorio. Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Artículo Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera el destino previsto en el artículo décimo tercero, inciso e), los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias que posean; a tal fin harán uso de ese derecho en el plazo que fije el Directorio no inferior a quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, durante tres días. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, adoptándose un criterio uniforme con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, en las monedas y condiciones de precios, amortización, interés, plazo y garantía que estime conveniente — Título IV: Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea, uno de los cuales será designado Presidente en la primera reunión del Directorio que se celebre después de realizada la Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor del número de acciones de la Sociedad que fije anualmente la Asamblea, las que serán depositadas en la misma, mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: En los casos de muerte, renuncia, ausencias temporarias o definitivas o cualquier otro impedimento de uno o más Directores, lo reemplazará el Director que designe el Síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea o de su ausencia temporaria. Si se tratara de la muerte, renuncia o ausencia definitiva del Presidente, el Directorio en la primera reunión posterior a la incorporación del Director designado por el síndico, procederá a elegir de su seno al Presidente reemplazante. — Artículo Undécimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo solicite un Director o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros siendo las reuniones presididas por el Presidente o en defecto de éste, por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponda al Directorio conforme al artículo décimo octavo, inciso b) no podrán ser superiores en su conjunto al veinticinco por ciento de las utilidades anuales; cuando en el desempeño de funciones especiales o técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse su consideración como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad y usar la firma social por intermedio del presidente o de un Director que designe el Directorio, sin perjuicio de los poderes y representaciones que se otorguen para firmar en forma conjunta o individual, a miembros del Directorio o a terceros; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo cuarto de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas, podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o Sociedad; solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones, tomar participaciones en empresas afines del objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora: c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial

de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones estatutarias; podrá entregar acciones en pago de inmuebles, bienes u otros valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarle a la Inspección General de Justicia; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente que tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. — Título V: Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten accionistas que representen a la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio, o el Síndico en su caso, citar a Asamblea, dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada para aquélla. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; no obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad del capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; las convocatorias para estas últimas se harán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante tres días, con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el Presidente o en defecto de éste, por el Director o accionista que se designe; sus resoluciones serán insertadas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos. — Artículo Décimo Séptimo: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario, que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Título VI: Balance y Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: a) Dos por ciento a Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y del Síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas si se hubieran emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado; e) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años desde la fecha fijada para su pago, durante el ejercicio en que fue sancionado. — Título VII: Liquidación. — Artículo Décimo Noveno: La sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la Fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia; cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producto neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias clases "A" y "B". —c) A cubrir el dividendo acumulativo de las acciones preferidas. — d) El resto a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado". — Es conforme con el texto actualizado y ordenado del estatuto social, resultando la reforma estatutaria que se instrumenta, así como la concurrencia de accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que las sancionó, capital representado y cantidad de votos, del acta respectiva y constancias del libro de Registro de Asistencia a Asambleas, documentos ambos que originales compulso para este acto, los que transcriptos en el orden indicado y en su pertinente dicen así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco... se reunen... en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de "Amaro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria cuya nómina, capital y votos se detallan en el libro de Registro de Asistencias a Asambleas, al folio Nº 10, bajo la Presidencia de su titular don Otto G. Balan y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia. — Se encuentran presentes seis accionistas, todos por sí y ninguno por representación, con 100.600 acciones que representan un capital de m$n. 10.060.000 y acuerdan derecho a 317.700 votos, deducidos los límites legales del art. 350 del Código de Comercio. — Hace apertura del acto el señor Presidente poniendo a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del Día que trata de la Reforma de los Estatutos Sociales, exponiendo que el Directorio en sus reuniones del 21 de setiembre y del 30 de noviembre de 1965 había acordado se sometiera a Asamblea de Accionistas el aumento del capital autorizado de la sociedad, lo que implica la reforma de los Estatutos sociales que se propone. — A continuación invita el Sr. Presidente a la señora María Mercedes García que lea a los señores accionistas el proyecto de reforma. — La nombrada hace uso de la palabra en los siguientes términos: "Proyecto de Reforma de Estatutos Sociales de "Amaro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria. — Artículo 5º que dice: El capital autorizado se fija en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una...—Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezca el Directorio... — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento", se propone modificar por el siguiente texto: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en mil series de cien mil pesos moneda nacional cada una, las que serán de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción o de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o de acciones preferidas... solo tendrán derecho a un voto por acción en los casos de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y mientras dure esa situación — Las emisiones se harán en la oportunidad, modo y condiciones de pago que establezca el Directorio. — Cada resolución del Directorio que disponga la emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá suscribirse una nueva serie de acciones si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada por lo menos en el diez por ciento".—Artículo 6º que dice: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de Asamblea y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional en series de cien mil pesos moneda nacional...—Cada aumento de capital autorizado deberá llevarse a escritura pública... — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatro millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo", se elimina. — Artículo 7º al 20º, quedan numerados del 6º al 19º por eliminación del 6º anterior. — Terminada la lectura... el señor presidente hace uso de la palabra pidiendo a la Asamblea un curso favorable a esta trascendental reforma de aumento del capital autorizado a cien millones de pesos moneda nacional atendiendo a futuras operaciones de la Empresa. — La moción del señor Presidente es entonces puesta a votación y aprobada por unanimidad. — A continuación toma la palabra el señor Enrique Gantes quien manifiesta que sería conveniente dejar en manos del señor Presidente la tramitación correspondiente a la reforma aprobada, dejando además en sus manos la evacuación de cualquier observación de forma que efectuara la Inspección General de Justicia. — Esta moción también es aprobada por unanimidad. — La elección de dos accionistas para firmar el acta recayó en la señora María Mercedes García y señor Enrique Gantes por acuerdo unánime de la Asamblea, luego de lo cual y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión... — María M. García, Enrique Gantes, Otto G. Balán". — "Libro Registro de Asistencia a Asambleas. — Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1965. Fecha año 1965. — Número de orden. Día. Mes. Accionistas, Representante, Cantidad de Acciones o Certificados (Clase "A", 5 votos). Capital, Cantidad de votos: Décimo Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. 1—18—12 Otto G. Balán. Por sí 26.800, 2.660.000, 84.000, 74.300. 2—18—12 María del Pilar del Canto. Por sí 16.700, 1.670.000, 83.500, 74.300. — 3—18—12 Argentina Viglietti, Por sí 16.700, 1.670.000, 83.500, 74.300. — 4—18—12 María Mercedes García — Por sí 36.300, 3.630.000, 100.000, 74.300. 5—18—12 Enrique Gantes. Por sí 1.100, 110.000, 5.500, 5.500. — 6—18—12 Alberto Caprile. Por sí. 3.000. 300.000, 15.000, 15.000. — Totales: Acciones: 100.600. — Capital m$n. 10.060.000. — Cantidad de Votos: 371.500 317.700. — Siendo las 20 horas del día 18 de diciembre de 1965, se cierra el presente Libro de Asistencia habiendo sido depositadas 100.600 acciones que representan un capital de diez millones sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1965, siendo las ocho horas se hallan presentes seis (6) accionistas todos por sí y ninguno por representación, que representan un capital de diez millones sesenta mil pesos m|n. y que dan derecho a trescientos diez y siete mil setecientos votos, teniendo presente las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — María M. García, Enrique Gantes, Otto G. Balán." (Asentada al folio diez de libro respectivo. — Es copia fiel de las partes pertinentes de los documentos de referencia, doy fe. — Segundo: Asimismo continúa diciendo el compareciente en el carácter acreditado: Que el Honorable Directorio de su representada, en su reunión celebrada el veintiuno de diciembre próximo pasado, resolvió emitir cien series de acciones de cinco votos por acción, por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional, circunstancia por la cual el capital emitido hasta la fecha por la Sociedad, dentro del autorizado, alcanza a la suma de treinta millones de pesos de igual moneda, todo lo que así y más detalladamente resulta del acta respectiva, que original compulso del libro respectivo y que copiada literalmente dice así: "Acta Nº 65. — Emisión de Acciones. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1967, siendo las 15 horas, se reunieron los Directores de "Amaro", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, Ing. Otto G. Balán y señoras María del Pilar del Canto, María Mercedes García, Argentina Viglietti, bajo la presidencia del primero de los nombrados y con la asistencia del Síndico titular señor Francisco R. Lamanuzzi. — Hace apertura del acto el señor presidente quien manifiesta, que habiéndose aprobado la reforma de Estatutos de la Sociedad, según Resolución Nº 2140 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 18 del cte. mes por la cual se eleva el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, y en virtud del incremento del giro de los negocios sociales considera imprescindible contar con mayores disponibilidades, proponiendo en consecuencia elevar el capital emitido de $ 20.000.000 a $ 30.000.000 y en consecuencia emitir cien series de acciones ordinarias de cinco votos por acción, por un valor nominal total de diez millones de pesos moneda nacional. — La moción del señor Presidente, suficientemente apoyada por la Sra Argentina Viglietti, es aprobada por unanimidad, resolviéndose en consecuencia disponer la emisión relacionada, autorizando al Sr. Presidente don Otto G. Balan para que otorgue y firme la respectiva escritura de emisión de acciones, estando facultado para pagar el impuesto fiscal correspondiente, realizar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y la posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — María M. García, Otto G. Balán, María del Pilar del Canto, Argentina Viglietti, F. R. Lamanuzzi" (labrada a fojas sesenta y cinco|sesenta y seis del Libro respectivo número uno). — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando el compareciente en esta forma protocolizados en este Registro a mi cargo, la reforma estatutaria instrumentada y por actualizado y ordenado el texto vigente y completo del mismo, como así también la emisión de acciones prerrelacionada, que determina que el capital autorizado emitido asciende a treinta millones de pesos moneda nacional, solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia de esta escritura se requieran, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresará la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de diez millones de pesos de igual moneda, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Estatuto de la Sociedad. — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Otto G. Balán. Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, del Registro trescientos cuarenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A cero cero ocho millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan José Hervas Ibáñez, (Escribano). — Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.200 e.21|2 Nº 56.475 v.21|2|68

SASSO

Sociedad Anónima, Naviera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen, Alfredo Sasso, argentino, casado con Elvira Berni, comerciante, Cédula de Identidad número 3.634.177, domiciliado en Córdoba 1117, 1er. Piso, Capital Federal, Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado con Fernanda Evelia Castellvi, comerciante, Cédula de Identidad número 3.469.673, domiciliado en Rodríguez Peña número 1662, 5º D, Capital Federal, Nicolás Sasso (h.), argentino, casado con Amelia Lucía Salerno, comerciante, cédula de Identidad nmero 1450981, domiciliado en Juncal 2971, 6º B, Capital Federal; Alberto Sasso, argentino, casado con María Cassarini, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.277.414, con domicilio en San Luis número 2661, Mar del Plata, Italia Sasso de Cosiansi, argentina, casada con Alberto Arnaldo Cosiansi, comerciante, Libreta Cívica número 3.487.332, con domicilio en Santa Fe 1509, 2º Piso, Capital; Elvira Sasso de Quanto, argentina, casada con José Quanto, Libreta Cívica número 3.666.443, comerciante, con domicilio en Alvarado 1720, Mar del Plata, María Bonserio de Sasso, italiana, viuda de don Nicolás Sasso, comerciante, Cédula de Identidad 1.934.613, con domicilio en Santa Fe 1509, 2º Piso, Capital Federal, María Teresa Equisoain de Sasso, argentina, viuda de don Mauro Sasso, comerciante, Cédula de Identidad número 2.334.958, domiciliada en Alem 2969, de Mar del Plata, Amelia Lucía Salerno de Sasso, argentina, casada con Nico-

lás Sasso (hijo), ama de casa, Cédula de Identidad número 2.474.187, domiciliada en Juncal 2971, 6º B, de Capital Federal, María Cassarini de Sasso, argentina, casada con Alberto Sasso, ama de casa, Cédula de Identidad 5.933.270, domiciliada en San Luis 2661, Mar del Plata, Alberto Nicolás Sasso, soltero, abogado, domiciliado en San Luis 2661, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad 5.756.728. — Doy fe de conocer a los comerciantes, a quienes considero personas capaces, y que concurren por sí, haciéndolo además el señor Armando Humberto Nicolás Sasso, en nombre y representación de Edith Chueri Karam de Capararo, argentina, casada con Atilio Capararo, comerciante, Cédula de Identidad número 2.849.343, domiciliada en la Capital Federal, calle Arenales 2812, 5º A., según poder especial que ésta le confiriera el 28 de Noviembre último al folio 834 de este Registro a mi cargo. En el carácter invocado, los nombrados requieren mi intervención a fin de elevar a escritura pública el acta de constitución de la razón social "Sasso, Sociedad Anónima Naviera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", su Estatuto y la autorización de la Inspcción General de Justicia, de acuerdo con las constancias obrantes en el expediente número 24.915 de esa Inspección que me exhiben. Interpretando esta voluntad transcribo las partes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones de fojas 32 vuelta a fojas 33; fojas 33 vuelta a fojas 34 vuelta y fojas 39 y vuelta; a) Fojas 1 a fojas 2 vuelta; "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Sasso, Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso (h.), Alberto Sasso, Italia Sasso de Cosiansi Elvira Sasso de Quanto, Edith Chueri Karam de Capararo, María Bonserio de Sasso, María Teresa Equisoain de Sasso, Amelia Salerno de Sasso, María Cassarini de Sasso y Alberto Nicolás Sasso y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SASSO SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Navieras: Mediante la realización del comercio de cabotaje mayor y menor, el tráfico marítimo y fluvial, transporte de cargas en general y|o pasajeros en todas sus manifestaciones a la compraventa, construcción, alquiler y permuta de buques lanchas embarcaciones implementos accesorios, podrá también investir el carácter de agencia marítima y ser su propia agencia; b) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderas y forestales, fundaciones de colonias y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos, c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures, demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000.000 (pesos Diez millones moneda nacional), representado por cien mil (100.000) acciones de m$nacional 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en desiguales series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a quince (15) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción. — Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Clase — Monto: Alfredo Sasso 8.036 A — 803.600. — Armando H. N. Sasso 8.036 — A — 803.600. — Nicolás Sasso (h.) 8.036 — A 803.600. — Alberto Sasso 8.088 — A — 800.800. — Italia Sasso 8.008 Cossansi 8.008 — A — 800.800. — Elvira Sasso de Quanto 8.008. — A — 800.800. — Edith C. K. de Capararo 4.643 — A — 464.800 — María B. de Sasso 12.544 — A — 1.254.400. — María T. E. de Sasso 4.676 — A — 467.600. — Amelia S. de Sasso 1.000— A —100.000. — María C. de Sasso 1.000 — A — 100.000. — Alberto Nicolás Sasso 1.000 — A — 100.000 — 73.000. — 7.300.000. — La integración se efectúa mediante la capitalización de los créditos que en su favor por capital, reservas y cuentas particulares poseen los accionistas en la entidad "Sasso Compañía Naviera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en la Capital Federal el 7 de marzo de 1953, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1953, bajo el Nº 423 - Folio 200 - Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", según Balance al 31 de marzo de 1967, el que firmado por todos los accionistas constituyentes forma parte integrante de esta acta de constitución y de cuyas actividades continuadora la sociedad anónima a partir del 1º de abril pasado, adquiriendo por lo tanto su activo y pasivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, María Bonserio de Sasso. — Vicepresidente, a Nicolás Sasso; vocales, a Alfredo Sasso, Alberto Sasso, Armando Humberto Nicolás Sasso, Elvira Sasso de Quanto, Italia Sasso de Cosiansi, María Teresa Equisoain de Sasso, Edith Chueri Karan de Capararo, Amelia Salerno de Sasso, María Cassarini de Sasso, Alberto Nicolás Sasso.—Síndico titular, a Félix Pérez Constanzo, y Síndico suplente, a Manuel Morante. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — María C. de Sasso. — Alberto Sasso. — Alfredo Sasso. — Nicolás Sasso. — A. N. Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — María B. de Sasso. — Elvira S. de Quanto. — Edtih K. de Capararo. — A. S. de Sasso. — c) (fojas 6). — Balance General de Aporte, de Sasso y Compañía Naviera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Sasso S. A. Naviera Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", al 31 de marzo de 1967. — Disponibilidades: Activo. — m$n. m$n. Caja 202.409,26. — Bancos, 4.961.661,20 — 5.164.070,46. — Créditos. — Deudores por Fletes, 1.303.754,32. — Deudores varios, 2.428.870. — Documentos a cobrar, 4.430.558. — Anticipos Personal, 3.837.513,33. — Depósitos en Garantía, 7.000. — Créditos Diversos, 11.269.625,56 — 23.277.321,21. — Inversiones: Acciones otras Sociedades, 962.107,15. — Buenes de uso. — B. María Sasso, 16.426.385,06. — Depósitos Materiales, 24.000. — Muebles y Utiles, 491.670,65. — Motores y Equipos, 4.664.088. — Rodados, 2.217.859 — 23.824.002,71 — Amortizaciones acumuladas, 12.717.299,39. — 11.106.703,32. — Cargos diferidos. — Primas Adelantadas, 1.329.325. Total del Activo, 41.839.527,14. — Pasivo: Deudas, m$n m$n Deudas: Acreedores Varios, 22.495.100,09. — Documentos a Pagar, 4.478.738. — Cargas Sociales a pagar, 4.829.113,94. — Saldos Cuentas Particulares, 455.613,21. — 32.258.565(24. — Previsiones — Previsión Ley número 11.729, 260.000. — Reservas. — Reserva Facultativa, 250.000. — Reserva Revalúo Ley — 15.272 — 1.770.961,90 — 2.020.961,90. — Capital de Integración: 7.300.000. — Total del Pasivo: 41.839.527,14. — A. Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — María C. de Sasso. — Alberto Sasso. — Alfredo Sasso. — Nicolás Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — A. N. Sasso. — María B. de Sasso. — Elena S. de Quanto. — Edith K. de Capararo. — A. S. de Sasso. b) fojas 7. — Capital de Integración — Capital Social — Reserva Aumento de Capital — Cuentas Personales — Total. — Alfredo Sasso 287.000. — 516.600. — 803.600. — Armando H. N. Sasso, 287.000 — 516.600. — 803.600. — Nicolás Sasso (h.), 287.000. — 516.600. — 803.600. — Alberto Sasso. 286.000. — 514.800. — 800.800. — Italia Sasso de Cosiansi. 286.000. — 514.800. — 800.800. — Elvira Sasso de Quanto. 286.000. — 514.800. — 800.800. — Edith C. K. de Capararo, 166.000. — 298.800. — 464.800. — María B. de Sasso, 448.000. — 806.400. — 1.254.400. — Teresa E. de Sasso. 167.000. — 300.600. — 467.600. — Amelia Salerno de Sasso. — 100.000 — 100.000. — María C. de Sasso. — 100.000. — 100.000. — Alberto Nicolás Sasso. — 100.000. — 100.000. — Totales, 2.500.000 — 4.500.000. — 300.000. 7.300.000 — A. Sasso. — María Teresa E. de Sasso. — María C. de Sasso. — Alberto Sasso. — Alfredo Sasso. — Nicolás Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — María B. de Sasso. — Elena S. de Quanto. — A. N. Sasso. — Edith K. de Capararo. — A. S. de Sasso. — e) fojas 41. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia Nº. 24.915. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 28; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio: teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sasso, Sóciedad Anónima Naviera, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 20 de mayo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 32 vta. (fojas treinta y dos vuelta) a fs. 33 (fojas treinta y tres) y fs. 33 vta. (fojas treinta y tres vuelta) a fs. 34 vta. (fojas treinta y cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 39 y vta. fojas treinta y nueve vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberán incluirse el balance de fs. 6 y la planilla de fs. 7 (fojas siete), que deberán insertarse en la publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio. — 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Tome nota la oficina de Registro y Ficheros de lo indicado a fs. 38. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6233 - Inspección General de Justicia. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes así la otorgan y firman ante mí. — Alfredo Sasso. — A. Sasso. — Nicolás Sasso. — Alberto Sasso. — Italia S. de Cosiansi. — Elvira S. de Quanto. — María Teresa E. de Sasso. — María B. de Sasso. — A. L. S. de Sasso. — María C. de Sasso. — A. N. Sasso. — Hay un sello — Ante mí: Roberto F. Frank. — Sobre|R.: Garantía. Quanto. vale. — Testado: once, no vale. Sobrerraspado: seis, vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800 e. 21|2 Nº 56.494 v. 21|2|68

AMUEBLAMIENTOS CREART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil quinientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Noech Isaac Goldfarb, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Martínez Castro novecientos setenta y tres, de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón veintiún mil ochenta y uno; doña Raquel Esther Goldfab, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en Rafaela número tres mil novecientos seis, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y un mil sesenta; don José Bruno Navarini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Anchorena quinientos cuarenta y tres de esta ciudad, con cédula de identidad seis millones noventa y ocho mil ciento setenta y seis; don Pedro Goldfarb, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Martínez Castro novecientos setenta y tres, de esta ciudad, con cédula de identidad número tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos diez; don Gregorio Fux, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cadorna y Belgrano de Wilde, vecino del Partido de Avellaneda, con libreta de enrolamiento cuatro millones tres mil doscientos setenta y nueve; don Hersz Rybak, polaco, casado, contable, domiciliado en J. A. García mil ochocientos sesenta y ocho de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y uno; don César Luis Goldfab, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Martínez Castro novecientos setenta y tres, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento doce; doña Ana Fux, argentina, casada, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en Martínez Castro novecientos setenta y tres, de esta ciudad, con cédula de identidad número novecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres; doña Aída de Rensis, argentina, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, domiciliada en Anchorena quinientos cuarenta y tres, de esta ciudad, con libreta cívica dos millones setecientos treinta y tres mil novecientos sesenta; y don Pascual De Rensis, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Anchorena quinientos cuarenta y tres, de esta ciudad, con cédula de identidad número setecientos dos mil doscientos treinta y siete, con excepción del quinto compareciente que se encuentra de paso aquí, los demás son vecinos, mayores de edad, todos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que provisoriamente el veintiséis de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad bajo el rubro de "Amueblamientos Creart Sociedad Anónima", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal pero bajo el rubro de "Amueblamientos Creart, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", mediante autorización de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia de fecha veintitrés del corriente mes y año, Resolución número seis mil ciento cincuenta y nueve, y que en consecuencia vienen por este act a elevar a escritura pública el Acta de constitución los estatutos sociales y el texto del superior decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo que tramita ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos setenta y cinco, caratulado "Amueblamientos Creart S. A.", motivo personería número de orden uno|sesenta y siete, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, ocho, nueve y doce consta la citada documentación, y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Noech Isaac Goldfarb, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Martínez Castro 973, Capital, C. I. 1.021.081; Raquel Esther Goldfab, argentina, casada, quehaceres, Rafaela 3906, Capital, C. I. 3.141.060; José Bruno Navarini, argentino, casado, comerciante, Anchorena 543, Capital, C. I. 6.098.176; Pedro Goldfarb, argentino, soltero, comerciante, Martínez Castro 973, Capital, C. I. 3.291.410; Gregorio Fux, argentino, casado, comerciante, Cadorna y Belgrano, Wilde, L. E. número 4.003.279; Hersz Rybak, polaco, casado, contable, J. A. García 1868. Capital, C. I. 2.175.971; César Luis Goldfab, argentino, soltero, comerciante, Martínez Castro 973, Capital, L. E. 4.399.112; Ana Fux, argentina, casada, quehaceres, Martínez Castro 973, Capital, C. I. 963.333; Aída De Rensis, argentina, casada, quehaceres, Anchorena 543, Capital, L. C. 2.733.960; y Pascua De Rensis, argentino, casado, comerciante, Anchorena 543, Capital, C. I. 702.237; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMUEBLAMIENTOS CREART, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Relacionados con la industria maderera, plástica, metalúrgica y en especial la fabricación de toda clase de muebles e instalaciones para el hogar, oficinas, fábricas y negocios, (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuarenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.), valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos m|n.) cada serie, (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año, (art. 7º): El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada uño; (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Noech Isaac Goldfarb, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Raquel Esther Goldfarb, 800 al portador, 5 votos 80.000. — José Bruno Navarini, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Pedro Goldfarb, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Gregorio Fux, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Hersz Rybak, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Ana Fux, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Aída de Rensis, 800 al portador, 5 votos 80.000. — Pascual de Rensis, 800 al portador, 5 votos 80.000. — César Luis Goldfab, 800 al

portador, 5 votos 80.000. — 8.000. — La integración se efectúa en la proporción del diez por ciento por parte de cada accionistas, en dinero efectivo y en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a: Noech Isaac Goldfarb. — Vicepresidente a: Raquel Esther Goldfab. — Vocales a: José Bruno Navarini, Pedro Goldfarb y Gregorio Fux. — Síndico titular a: Hersz Rybak. — Y Síndico suplente a: César Luis Goldfab. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor y Marta Montero, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. I. Goldfarb. — Raquel E. Goldfab. — José B. Navarini. — P. Goldfarb. — G. Fux. — César L. Goldfab. — Ana Fux. — Aída de Rensis. — Pascual de Rensis. — H. Rybak. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Noech Isaac Golfarb, Raquel Esther Goldab, José Bruno Navarini, Pedro Goldfarb, Gregorio Fux, César Luis Goldfab, Ana Fux, Aída de Rensis, Pascual de Rensis y Hersz Rybak, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1967. — A. Levín. — Hay un sello. A. Levín, Escribano. — Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 25.575. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas seis, atento, a que en la constituición de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Amueblamientos Creart, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 26 de mayo de 1967. — Cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. Resolución Nº 6.159. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cinco mil doscientos setenta y cuatro, protocolo del año próximo pasado, del Registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín, Escribano. — Entre líneas: cinco mil novecientos setenta y; dentro de lo previsto, vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. e.21|2 Nº 56.523 v.21|2|68

MAMBU
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil cuarenta y uno. — Constitución definitiva de "Mambu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Homero José Eutimio Fernández, argentino, casado; doña Martha Ansaldo de Filippini, argentina, casada; don Pedro Samuel Fandos, argentino, casado; don Eutimio Fernández, español, viudo; don Juan Fernández, español, soltero; don Carlos Alberto Rolleri, argentino, casado; don José María Martino, argentino, casado; don Carlos Daniel Almeida, argentino, soltero; don Alberto Gregorio Grau, argentino, casado, y don Horacio Molina Robles, argentino, casado; todos los comparecientes domiciliados en Bartolomé Mitre 4465, Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 23 de noviembre de 1967, constituyeron provisoriamente la sociedad "Mambu, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3.329|63, por Resolución número 6.248 del 4 de diciembre de 1967, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituía la sociedad "Mambu. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 25.766 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Homero J. E. Fernández, Martha A. Ansaldo de Filippini, Pedro S. Fandos, Eutimio Fernández, Juan Fernández, Carlos Alberto Rolleri, José María Martino, Carlos Daniel Almeida, Alberto G. Grau y Horacio Molina Robles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAMBU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías y|o materias primas, nacionales o extranjeras, sin restricción ni limitación alguna; Industriales: Producción, elaboración, construcción, transformación de toda clase de mercaderías y|o materias primas, del país o del exterior, referentes a las industrias alimenticias y frigoríficas; Financieras: Aportes de capitales a empresas o personas, financiaciones en general, préstamos a interés, toda clase de operaciones con valores mobiliarios, títulos, debentures, acciones y otros valores, por cuenta propia y|o de terceros, con la única excepción de las operaciones previstas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos m|n (m$n. 1.000.000) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto: Homero J. E. Fernández, 9.100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 91.000. — Martha A. de Filippini, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Pedro S. Fandos, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Eutimio Fernández, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Juan Fernández, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Carlos A. Rolleri, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — José M. Martino, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Carlos D. Almeida, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Alberto G. Grau 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — Horacio Molina Robles, 100 ordinarias, portador, 5 votos, $ 1.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Homero J. E. Fernández; Vicepresidente, a Martha Ansaldo de Filippini; Vocales, a Eutimio Fernández; Síndico titular, a Raúl Alvarez, y Síndico suplente, a Carlos A. Rolleri. — Cuarto: Autorizar a los señores Homerio J. E. Fernández y Carlos Alberto Rolleri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Homero J. E. Fernández. — Martha Ansaldo. — Pedro S Fandos. — Eutimio Fernández. — Juan Fernández. — Carlos A. Rolleri. — J. M. Martino. — C. D. Almeida. — A. G. Grau. — H. Molina Robles. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Homero J. E. Fernández; Martha Ansaldo de Filippini; Pedro Samuel Fandos; Eutimio Fernández; Juan Fernández; Carlos Alberto Rolleri; José María Martino; Carlos Daniel Almeida; Alberto Gregorio Grau y Horacio Molina Robles, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1967. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — J. B. Cubas. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia a cc. N. 25.766. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto N. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mambu Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 23 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 6.248. — Fdo.: Juan Bautista Cubas, Escribano.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600 e.21|2 Nº 56.470 v.21|2|68

IAAP S. A. C. I. F.
Industrias Argentinas de Auto Piezas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos diez. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Enrique Antonio Julio Gebert, casado en primeras con doña Silvia Alcira Murillo, argentino, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número un millón quinientos noventa y cinco mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Marconi número mil trescientos cuarenta y uno, de Olivos; don Ricardo David Santini, casado en primeras nupcias con doña Ulrica Adam, argentino, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintitrés mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Berutti número dos mil trescientos cuarenta y uno, de Martínez; doña Gisela Anita Marta Gebert de Sessarego, casada en primeras nupcias con don Aquiles José Sessarego, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Salta número dos mil doscientos treinta y seis; don Ernesto Alberto Adolfo Ricardo Adam, casado en primeras nupcias con doña Erica Scherf, argentino, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y seis mil veintiuno, domiciliado en la calle Manzone número doscientos veintinueve, de San Isidro; don Alfredo Bottcher, casado en primeras nupcias con doña Clara Herminia Köhler, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Del Libertador General San Martín número dos mil ochocientos veintidós, de Olivos; don Carlos Augusto Enrique Jorge Rhese, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Murillo, argentino, contador, con cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos tres mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Salta número tres mil ciento veintidós, de Olivos; don Carlos Alberto Murillo, casado en primeras nupcias con doña Alcira Jesús Soria, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento cincuenta y nueve mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Roma número novecientos treinta y cinco, de Olivos; don Curt Wolfgang Remmer, soltero, alemán, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Garay número ciento veinticinco, de la Capital Federal; don Raúl Jorge Ernesto Peycere, casado en primeras nupcias con doña Haydée Matorras, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Yapeyú número mil novecientos ochenta y seis, de Martínez; y don Raúl Murillo, casado en primeras nupcias con doña Emma Nélida Calzetta, argentino, jubilado, con la cédula de identidad de la Policía Federal número doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ochocientos diez, de Olivos. — Todos los comparecientes son personas mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada "IAAP S. A. C. I. F." Industrias Argentinas de Auto Piezas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima consta en el expediente "número veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete", solicita personería jurídica, iniciando ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copias dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Enrique Antonio Julio Gebert; Ricardo David Santini; Ernesto Alberto Adam; Gisela Anita Marta Gebert de Sessarego; Alfredo Böttcher; Carlos Augusto Enrique Jorge Rhese; Carlos Alberto Murillo; Curt Wolfgang Remmer; Raúl Jorge Ernesto Peyceré y Raúl Murillo. — En vez de Ernesto Alberto Adam, léase Ernesto Alberto Adolfo Ricardo Adam, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IAAP S. A. C. I. F." INDUSTRIAS ARGENTINAS DE AUTO PIEZAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto en lo industrial, la construcción fabricación, modificación y armado de piezas de repuestos para automotores y maquinarias en general; en lo comercial, la adquisición de las materias primas y servicios necesarios para poder realizar las operaciones industriales antes detalladas y la comercialización de los productos así obtenidos y la compraventa de repuestos y accesorios terminados de automotores y maquinarias en general. — En lo financiero, la financiación de la adquisición de las materias primas y servicios requeridos para la industrialización antes mencionada y de los repuestos y accesorios terminados o no para automotores y maquinarias en general y la financiación de las ventas realizadas a sus distribuidores y clientes en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley 11.672 u otros por las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 — diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. 100 — cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una; e) El directorio está compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones. — Las acciones son ordinarias de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: E. A. J. Gebert, 10.000 ordinarias, 5 votos 100.000. — R. D. Santini, 10.000, id. 100.000. — E. A. Adam, 10.000, id. 100.000. — G. A. M. G. de Sessarego, 5.000, id. 50.000. — A. Böttcher, 5.000, id. 50.000. — C. A. E. J. Rhese, 5.000, id. 50.000. — C. A. Murillo, 3.000, id. 30.000. — C. W. Remmer, 2.500, id. 25.000. — R. J. E. Peyceré, 1.000, id. 10.000. — R. Murillo, 1.000, id. 10.000. — 52.500 — 525.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Enrique Antonio Julio Gebert; Vicepresidente a: Carlos Augusto Enrique Jorge Rhese; Vocales a: Alfredo Böttcher, Ricardo David Santini, Ernesto Alberto Adam, léase: Ernesto Alberto Adolfo Ricardo Adam; Suplentes a: Curt Wolfgang Remmer, Raúl Jorge Ernesto Peyceré. — Síndico titular a: Carlos Alberto Murillo y Síndico suplente a: Raúl Murillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Augusto Enrique Jorge Rhese y Alfredo Böttcher a fin de que actuando en forma individual, alter-

nativa, conjunta o sucesivamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Gebert. — Ricardo D. Santini. — A. Böttcher. — Gisela G. de Sessarego. — R. Murillo. — C. A. Murillo. — Carlos A. E. Rhese. — Raúl J. Peyceré. — C. Remmer. — Ernesto A. Adam. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967 — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "IAAP S. A. C. I. F." Industrias Argentinas de Auto Piezas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta ciudad el 24 de agosto de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y de fs. 12 (fojas doce) y de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de fs. 14 (fojas catorce). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 6.095". — Fdo.: Baltasar Fernández Rivas, Escribano.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. e.21|2 Nº 56.528 v.21|2|68

RISUBE

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Natalio Ciepielinsky, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil ochenta, domiciliado en Angel Gallardo doscientos veintisiete, de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Ciepielinski de Lewin, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos siete mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Maure dos mil trescientos cincuenta y seis, de la Capital Federal; don Rubén Lewin, argentino, casado, asesor inmobiliario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento veintinueve mil doscientos treinta y cinco, domiciliado en Maure dos mil trescientos cincuenta y seis, Cap. Federal; doña Frieda Ganeglus de Ciepielinski, uruguaya, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en Angel Gallardo doscientos veintisiete, Capital Federal; don Efrain Benjamín Ciepelinski, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Julián Alvarez dos mil seiscientos setenta seis, Capital Federal; don Julio Chepelinski, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos veintitrés mil doscientos cincuenta domiciliado en Lope de Vega mil quinientos ochenta y dos, Capital Federal; don José Liberato Córdoba, argentino, casado, constructor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Lezica tres mil ochenta, localidad de San Justo de esta Provincia; don Julio Mario Isovich, argentino, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil ciento ochenta y siete, Capital Federal; don Bernardo Alsin, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintidós mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en Monteagudo diez y seis, Villa Dominico, de esta Provincia y don Alberto Tejeda, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos diez y nueve mil novecientos diez, domiciliado en Canning trescientos once, segundo piso, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, exceptuando la nombrada en segundo término, quien es menor emancipada, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, en este acto, me exhiben el expediente número veinticinco mil trescientos veintitrés, de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Risube, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Natalio Ciepielinsky, Susana Beatriz Ciepelinski de Lewin, Rubén Lewin, Frieda Ganeglus de Ciepielinski, Efraín Benjamín Ciepelinski, Julio Chepelinski, José Liberato Córdoba, Julio Mario Isovich, Bernardo Aisin y Alberto Tejeda y resuelven: — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RISUBE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y en especial materiales para la construcción; b) inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración o construcción, en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios, para viviendas o industriales, lotes, campos y en especial las operaciones comprendidas por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; c) financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o la constitución y transferencias de derechos reales; por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurídica, participando como socio industrial, comanditario, cuotista, o accionista y en general por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de uno a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Natalio Ciepielinski. — Acciones. — 2.000 — Clase — Ordinarias. — Monto $ 20.000. — S. B. Ciepelinski de Lewin. — 2.000. — Ordinarias $ 20.000. — Rubén Lewin. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — F. Ganeglus de Ciepielinski. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — Efraín B. Ciepelinski. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — Julio Chepelinski. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — José Liberato Córdoba. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — Julio Mario Isovich. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — Bernardo Aisin. — 2.000. — Ordinarias. — $ 20.000. — Alberto Tejeda. — 2.000. — Ordinarias — $ 20.000. — Total de acciones: 20.000. — Monto total: $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Natalio Ciepielinski. — Vicepresidente: a Frieda Ganeglus de Ciepielinski. — Vocales a: Suplentes a: Síndico titular a: Rubén Lewin y Síndico suplente a: Efraín Benjamín Ciepelinski. — Cuarto: Autorizar a don Natalio Ciepielinski y a doña Frieda Ganeglus de Ciepielinski a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Ciepielinski. — S. B. C. de Lewin. — R. Lewin. — F. Ciepielinski. — B. Giepelinski. — J. Chepelinski. — José L. Córdoba. — Julio Mario Isovich. — B. Aisin. — Alberto Tejada. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Risube, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta ciudad el 20 de setiembre de 1967,, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.023. — Una firma. — Un sello: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Otro sello: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Otros sellos: Inspección General de Justicia". — Susana H. D'Ovidio de Demaría (Escribana). S|enmendado: "10.000.000", vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.21|2-Nº 56.530 v.21|2|68

OSAN

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 2.157, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Osan Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que dice así: Escritura número setecientos cuarenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattaneo, que dice ser casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.376.651, domiciliado en Rivadavia 970 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: doña Anastasia Mirowski, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 1.707.460, domiciliada en Mariano Pelliza 2381, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Orlando Rubén Federico, casado, asesor impositivo, con Libreta de Enrolamiento 4.508.716, domiciliado en Rivadavia 970, Capital; don Vicente Artesi, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 5.465.731, domiciliado en la Avenida Vergara 1251, Villa Tesei, Morón, Provincia de Buenos Aires; doña Hilda Celia Louzan, soltera, empleada, con Cédula de Identidad 3.394.687, domiciliada en Honorio Pueyrredón 1310, Capital; don Juan Bautista Melfi, casado, asesor contable, con Cédula de Identidad 2.762.991, domiciliado en Rivadavia 970, Capital; don Francisco Antonio Martos, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.195.342, domiciliado en Drago 474, Capital; doña Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, casada, empleada, con Libreta Cívica 3.565.098, domiciliada en San Juan 1055, San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don José Santiago Picon, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 4.532.749, domiciliado en Chile 1836, Capital; don Oscar Barberia, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.090.838, domiciliado en Mariano Pelliza 2831, Olivos, Provincia de Buenos Aires, según poder que los mismos le otorgaron el 27 de junio del año en curso, por escritura número 391, pasada al folio 1015 de este mismo Registro con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. Y en tal carácter, el compareciente, dice: que a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución número 6050, de fecha 7 de noviembre próximo pasado, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Osan Sociedad anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 25.066 del que resulta: que de fojas 1 a 2 vuelta, corre el acta de constitución tal como fuera redactada originariamente; de fojas 3 a 4 el estatuto en su redacción primitiva; a fojas nueve y vuelta, y diez, la redacción definitiva del punto primero del acta constitutiva y encabezamiento de los Estatutos, corriendo a fojas 12, la aludida resolución, todo lo que copiado en el orden que corresponde, con las intercalaciones pertinentes, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Orlando Rubén Federico, Oscar Barberia, Anastasia Mirowski, Hugo Alberto Cattaneo, Vicente Artesi, Hilda Celia Louzan, Juan Bautista Melfi, Francisco Antonio Martos, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, y José Santiago Picon, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta de toda clase de mercaderías en general y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluidas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante inversión y|o aporte de capitales a particulares o sociedades creadas o a crearse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca, prendas u otros derechos reales o sin garantía real; y en general cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo - ganaderos, frutícolas y forestales (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n) cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Barberia 4.000. 5 votos. 400.000. — Anastacia Mirowski, 4.000. — 5 votos. 400.000. — Orlando R. Federico 250. 5 votos. 25.000. — Hugo A. Cattáneo 250. 5 votos. 25.000. — Vicente Artesi 250. 5 votos. 25.000. — Hilda C. Louzan 250. 5 votos. 25.000. — Juan B. Melfi 250. — 5 votos. — 25.000. — Francisco A. Martos 250. — 5 votos. — 25.000. — Angélica E. B. de Degiorgis 250. — 5 votos. — 25.000. — José S. Picon 250. — 5 votos. 25.000. — Totales 10.000. — 1.000.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios y en la proporción del diez por

ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Francisco Antonio Martos. Vicepresidente a: José Santiago Picón. Vocales a: Suplente a: Vicente Artesi. Síndico Titular a: Orlando Rubén Federico y Síndico Suplente a: Hugo Alberto Cattáneo. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Barberia y Hugo Alberto Cattáneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cattáneo. — Vicente Artesi. — J. B. Melfi. — H. Louzan. — J. S. Picón. — Francisco Martos Rueda. — A. E. Balmaceda. — R. O. Federico. — A. M. de Barberia. — O. Barberia. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizada Nº 217, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Hugo Alberto Cattáneo, Vicente Artesi, Juan Bautista Melfi, Hilda Celia Louzan, José Santiago Picón, Francisco Antonio Martos, Angélica Esther Balmaceda de Degiorgis, Orlando Rubén Federico, Anastasia Mirowski y Oscar Barberia. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a 27 de junio de 1967. — M. R. Busacchio. — María Rosario Busacchio, Escribana. Autorización Nº 217". — "N. 25.066. — Buenos Aires, de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2do. del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Osan, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de junio de 1967, con el nombre de "Mirba, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Juticia. — Resolución N. 6.050". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Osan, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal correspondiente a este acto de treinta mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado que asciende a cinco millones de pesos. Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattáneo. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, 7 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.120.— e.21|2 Nº 56.534 v.21|2|68

EL CACIQUE

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.906. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos sesenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Alberto Martínez Brey, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón quinientos veintinueve mil seiscientos treinta y la señora Rita Magarola de Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones trescientos diez mil novecientos cincuenta y cuatro, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi número quince de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto en los caracteres de Presidente y Vicepresidente. respectivamente, de "EL CACIQUE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", justificando la existencia legal de la misma y sus facultades para el presente otorgamiento, con la documentación que se determina a continuación: a) Con la escritura de protoolización de los estatutos de la sociedad de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Antonio Martínez, al folio novecientos cuatro del Registro número ciento cincuenta y dos de su adscripción, de la que resulta la aprobación de los mismos y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, según decreto número mil ciento doce del Superior Gobierno de la Nación, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y cuatro, al folio quinientos quince del libro cuarenta y nueve, tomo A.. de estatutos nacionales; y con las modificaciones introducidas a los mismos, por escritura del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Manuel P. Borzone, al folio ciento ochenta y uno del Registro número trescientos setenta y nueve a su cargo, aprobadas por Decreto número mil ciento setenta y dos, de fecha seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve e inscriptas en el citado Registro el dieciocho de mayo del mismo año, bajo el número mil noventa y ocho, al folio cuatrocientos noventa y dos del libro icncuenta y uno, tomo A., de Estatutos Nacionales, cuyos instrumentos en primer y segundo testimonios, respectivamente, me exhiben para este acto, doy fe. — b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria número trece de fecha veinte de abril del año en curso, por la que se eligieron directores titulares a los señores Alberto Martínez Brey. Rita Magarola de Martínez y Enrique L. Della Savia, extendida a los folios treinta|treinta y uno del libro número uno de Actas de Asambleas que tengo a la vista, doy fe. — c) Con el Acta de reunión de Directorio número ciento diez, celebrada el veinticinco de abril próximo pasado, en la que se procedió a la distribución de cargos, designándose a los comparecientes como Presidente y Vicepresidente, respectivamente; que corre al folio ciento sesenta y cinco del libro número uno de Actas de Directorio, que tengo también a la vista, doy fe. De la documentación a que se hace referencia en los puntos a), b), y c), corren agregadas fotocopias y copias simples autenticadas a la escritura pasada al folio dos mil ciento siete del presente registro y protocolo, doy fe. Y el señor Martínez Brey y la señora Magarola de Martínez, en los caracteres invocados, dijeron: Que según resulta de las actuaciones producidas en el expediente número seis mil novecientos uno del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, ha sido aprobada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad que representan, mediante la Resolución dictada por dicha Secretaría de Etsado, por cuya circunstancia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública la reforma de que se trata, como también así la Resolución que le ha prestado su legal aprobación y demás antecedentes, que copiados por su orden, dicen así: "Asamblea Extraordinaria Nº 2. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de 1966, siendo las 11,30 horas, se reúnen en primera convocatoria diez accionistas que representan 237.864 votos, sobre un total de 240.000 que corresponde a la totalidad de las acciones emitidas, según se consigna al folio 27 del libro "Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia". Manifiesta en primer término el señor Presidente que se han hecho las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial, que la asistencia de accionistas representa el 99,11 por ciento de los votos de todas las acciones emitidas y que por lo tanto, la Asamblea se celebra en las condiciones requeridas por el artículo 19 del estatuto y en cuanto a las disposiciones a adoptar, dentro de las prescripciones del artículo 20 del mismo. Expresa seguidamente que corresponde tratar el primer punto de la convocatoria que dice: "Modificación de los artículos 4º y 5º del Estatuto". A moción del accionista señor Jorge H. Saporiti, se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente nuevo texto: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en veinticinco series de dos mil acciones, las cinco primeras y de diez mil, las veinticuatro últimas, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Quinto: El capital autorizado mencionado en el artículo 4º, podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en series, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y condiciones de pago. — Toda resolución de aumento de capital autorizado, como de emisión de acciones, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente será abonado cada vez que se haga la emisión de acciones. — En el caso de que la emisión no tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones, sin distinción de clases, en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última publicación realizada en el Boletín Oficial, conforme se estableció en el párrafo precedente. — "La Asamblea resuelve asimismo facultar a los señores Directores y al Síndico titular, para que conjunta o individualmente, gestionen de las autoridades nacionales y judiciales, la aprobación de la reforma, quedando facultados dos para aceptar cualquier modificación, supresión o agregado que la Inspección General de Justicia u otra autoridad competente exigieran introducir a los textos aprobados. — Se trata luego el 2º punto de la orden del día que dice: "Aumento del capital autorizado a 100.000.000.— de pesos" — Al respecto manifiesta el señor Presidente, que la expansión económica de la sociedad exige una cobertura más amplia de sus negocios, por lo que a fin de abreviar plazos, sugiere se aumente el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos, medida que se hará efectiva una vez aprobada la reforma estatutaria aprobada al tratarse el primer punto de la convocatoria. — Por unanimidad así lo resuelve la Asamblea. — Se pone a consideración el tercer punto de la convocatoria: "Autorización al Directorio a proceder a la emisión de acciones". — Por las mismas razones invocadas en el punto anterior al Directorio estima conveniente se lo autorice a emitir nuevas acciones hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos en series. — La asamblea así lo resuelve, quedando el Directorio facultado a emitir hasta setenta y cinco series de un millón de pesos cada una de acciones ordinarias de un voto, como así a establecer la fecha de cada emisión y su forma de suscripción e integración. — El 4º punto de la orden del día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta", se resuelve con la designación de los señores accionistas Jorge H. Saporiti y Zoraida Santos de Ligüeri. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de Asamblea, siendo las 12,30 horas. — Fdo.) Alberto Martínez Brey, Presidente; Fdo.) Vicente Mario Romea, Síndico; Fdo.): Jorge H. Saporiti; Fdo.): Zoraida Santos de Ligüeri". — "Firma "El Cacique S.A. I.F.I. y C. Domicilio Av. Juan B. Alberdi 15 — Capital — Asamblea General Extraordinaria del 20 de Diciembre de 1966. — Número de Orden — Fecha — Año 1966 — Día — Mes — Acciones — (Nombre y Apellido completo — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital m$n. — Cantidad de votos — Décimo —) Art. 3º. — Inc. C) — Dos Décimos de los presentes. — 1 — 16 — Dic. — Alberto Martínez Brey — Por sí — 20.000 — 1|1000 — 10001|29000 — 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — 2— 16 — Dic. — Rita Magarola de Martínez — Por sí — 20.000 —— 1001|2000 — 29001 — 48000 — 2.000.000. — 24.000 — 24.000 — 3 — 16 — Dic. — Enrique L. Della Savia — Por sí — 20.000 — 2001|3000 — 48001|67000 — 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — 4 — 16 — Dic. — José Martínez — Por sí — 20.000 — 3001|4000 — 67001|86000 — 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — 5 — 16 — Dic. Antonio Vega — Por sí — 20.000 — 4001|5000 — 86001|105000. — 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — 6 — 16 — Dic. César A. López — Por sí — 20.000. — 5001|6000 - 105001|124000 - 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — 7 — 16 — Dic. — Mario Faraldo — Por sí — 20.000. — 6001|7000 — 124001|143000 — 2.000.000. — 24.000. — 24 000. — 8 — 16 — Dic. — Zoraida Santos de Ligüeri — Por sí — 20.000 — 7001|8000 - 143001|162000 - 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — — 9 — 16 — Dic. Jorge H. Saporiti — Por sí — 20.000 — 8001|9000 — 162001|181000|181001|190584|19 — 190660|190938 — 2.000.000. — 24.000. — 24.000. — 10 — 16 — Dic. — Olindo F. Fanti — Por sí — 17.864 - 9001|1000 - 191001|197700|199301|199500|190901|200000 — 1.786.400. — 2.864. — 21.864. — 19.786.400. — 287.864. — 237 864. Vencido el plazo para el depósito de acciones se cierra el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con Ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y cuatro acciones depositadas, que representan doscientas treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro votos, deducidos los porcentajes legales. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1966 — Síndico — Presidente — Totales — Observaciones Generales: Siendo las 11,30 horas se cierra el presente Registro de Accionistas, sin la presencia del señor Inspector de Justicia, con la asistencia de diez accionistas que representan doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro votos, que representan el 99,11% de la totalidad del Capital emitido, deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — A. Martínez Brey. — Firma — Presidente". — "Buenos Aires, 7 Dic. 1967. — Exp. N. 6901. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. - Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y cinco (165) a ciento sesenta y seis (166), con las modificaciones de fojas ciento setenta y siete y vuelta (177 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad El Cacique, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1966. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución. — P. J. Nº 2100. — Hay una firma — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Lo Transcripto es copia fiel de las constancias respectivas del expediente antes mencionado, que para este otorgamiento he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que al dejar elevada a escritura pública la reforma de que instruye lo anteriormente expuesto, la cual debe considerarse incorporada al Estatuto de la sociedad, me solicitan a mí, el Autorizante, les expida testimonio de la presente para su correspondiente publicación e inscripción. — Previa lectura que les di a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo, por ante mí, todo lo que doy fe. — A. Martínez. — Rita M. de Martínez. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi h. Concuerda con su matriz, corriente al folio tres mil novecientos seis, del Registro ciento setenta, doy fe. — Para la Sociedad "El Cacique", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, expido el presente primer testimonio en cinco sellados de Actuación Notarial, numerados correlativamente del: A. cero, cero ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos diecinueve, al presente inclusive: A. cero, cero ocho millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Augusto T. A. Rossi (h.) (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.800.— e.21|2-Nº 56.555 v.21|2|68

ISRAEL LIBERMAN

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Por escritura pública de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el Escribano don Aron Sajnin y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis en la cual se modificó los artículos tercero, cuarto, quinto, décimo primero y décimo séptimo de los Estatutos Sociales y el que fueron aprobados por resolución minis-

terial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 Nov. 1967. — Expte N-9.168. — Visto lo solicitado y atento el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y cinco (195) a ciento noventa y siete vuelta (197 vta.) con las modificaciones de fojas doscientos tres y vuelta (203 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "ISRAEL LIBERMAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la asamblea celebrada el 30 de Diciembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Resolución P. J. Nº 2041, quedando los artículos mencionados redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda de curso legal (m$n. 60.000.000) representado por seiscientas mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de tres categorías "A", "B", y "C" y darán derecho a cinco (5) votos a un (1) voto, según se resuelva en ocasión de cada emisión. — Todas las acciones ordinarias darán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — Las acciones serán emitidas en series cuyos montos serán determinados por el Directorio en oportunidad de cada emisión. — Del capital autorizado quedan emitidas suscriptas e integradas doscientas cincuenta mil (250.000) acciones divididas en tres series; dos de ellas, la primera y la segunda serie de ochenta y tres mil trescientas treinta y tres (83.333) acciones cada una, de ochenta y tres mil trescientas treinta y cuatro acciones, la tercera serie. — Las tres primeras series son de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una y pertenecen a la categoría "A" la primera serie, a la categoría "B" la segunda serie y a la categoría "C" la tercera serie. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes. — Artculo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de trescientos millones de pesos mondea nacional de curso legal (m$n. 300.000.000 c|l.) mediante la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, tipo, época de emisión, forma y condiciones de pago resolverá la Asamblea, la que podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — En el caso de que alguna de las series de acciones que se emitan como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior en el presente artículo sean de acciones preferidas, deberá establecerse el dividendo no acumulativo de que gozarán, el que no podrá exceder del 24 o|o. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y cada emisión de acciones deberá hacerse con la observación de los recaudos indicados en las disposiciones del Decreto Nº 852|55 en cuanto sean aplicables. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) con más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo Quinto: En todos los casos en que se resuelva la emisión de acciones ordinarias deberán emitirse conjuntamente acciones de las categorías "A" "B" y "C" en la proporción que respectivamente corresponda a cada clase de acciones en circulación — Salvo en los casos que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias existentes a la época en que se resuelve llamar a suscripción, serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo a la siguiente regla: la preferencia en la suscripción de acciones de cada clase corresponderá a los tenedores de la misma categoría de acciones en circulación. Dentro de cada categoría los tenedores de acciones de cinco (5) y un (1) voto ejercerán su preferencia en proporción a las acciones emitidas del mismo tipo de voto. — Cuando la distribución de la emisión no sea proporcional en cuanto al tipo de voto, la preferencia será ejercida dentro de cada categoría en proporción a la tenencia de acciones, sin distinción de tipo de voto, en la parte en que no pueda ejercerse el derecho de preferencia conforme a la proporcionalidad expresada más arriba. — En todos los casos deberá mantenerse la proporcionalidad de votos existentes al momento de la emisión entre las distintas categorías de acciones. — Cuando dentro del término de quince (15) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial, los tenedores de acciones correspondientes a la clase emitida no ejerzan dentro de su grupo la preferencia acordada, la suscripción será ofrecida a los tenedores de las otras clases de acciones en proporción a sus respectivas tenencias y por un término de cinco (5) días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — El remanente que resultare, el Directorio podrá ofrecerle en suscripción a terceros. — Artículo Undécimo La sociedad será dirigida y administrada pou un Directorio compuesto de tres, seis o nueve miembros, según lo fije anualmente la Asamblea y serán elegidos de la siguiente manera: cada categora de acciones ordinarias "A", "B" y "C" elegirá un tercio del número de Directores que fije la Asamblea. — En todos los casos la elección de los Directores se hará por mayoría de votos presentes o representados en la asamblea de la respectiva categoría de acciones. — Los directores durarán un (1) año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de sus reemplazantes en término legal. — En caso de que a la Asamblea convocada para la designación de directores no concurrieran accionistas de una categoría de acciones, los accionistas de las otras categorías presentes nombrarán de entre ellos mismos por mayoría de votos el Director o Directores que representarán a aquella categoría — La remoción de uno o más Directores serán hecha en la Asamblea por los accionistas de la clase correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades exigidos para su elección. — La asamblea de accionistas puede remover a la totalidad de los Directores pero no a uno o más Directores individualmente. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de este último, asumirá la presidencia el Director que el Directorio designe. Cada director depositará veinte acciones de la sociedad en garantía por el buen desempeño de su mandato hasta la aprobación de su gestión. — El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes — Los directores mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — La designación de los reemplazantes de los Directores en caso de vacancia que se prevé en el artículo siguiente, se hará de entre los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representaba el o los Directores reemplazados. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asamblea se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a votos y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria tendrá derecho a cinco (5) o un (1) voto según se haya fijado al emitirlas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrá derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción, excepto para el nombramiento de los Directores en que se seguirá siempre el procedimiento señalado en el artículo 11 de estos estatutos — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo cuando se trate de modificar la composición del Directorio en lo que respecta a representación en el mismo de las distintas categorías de acciones, en cuyo supuesto se requerirá siempre la presencia y el voto unánime de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto. — Para el cómputo de los votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Israel Liberman S.A.C.I.F.I. - Israel Liberman Presidente. Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizada definitivamente la sociedad "Israel Liberman Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria". doy fe. — Leída y Ratificada la firma como acostumbra, por ante mi el autorizante, doy fe. — E. Dardik — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin Escribano. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968 — Entrelíneas: y seis: Resolución P. J. Nº 2041; enumeración. Vale — Tatiana Schifris, secretaria

$ 11.400.— e.21|2-Nº 56.572-v.21|2|68

RICARDO BONANNO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Folio 2.343. — Que por escritura pasada al folio 2.343, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente consttiuida la sociedad: "RICARDO BONANNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", la que dice "Escritura número ochocientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Ricardo José María Bonanno, que dice ser casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.072.268, domiciliado en Arribeños 1552, piso segundo, departamento "A" de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: don Antonio Osvaldo Ortiz, casado, camerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.233.394, domiciliado en Marcos Paz 2259, Capital; don Santiago Luis Guido, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.808.389, domiciliado en Madariaga 196, Capital; don Marcelo Behar, soltero, médico, con Libreta de Enrolamiento 4.060.278, domiciliado en Pueyrredón 1132, Capital; don José Bonanno, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 2.103.196, domiciliado en Mármol 50; doña María de la Concepción Delgado de Bonanno, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad 5.201.183, domiciliada en Mármol 50, Capital; don Juan Bautista Benza, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 44.972, domiciliado en 5 de Julio 182, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Elena Barcia de Benza, casada, ama de casa, con Libreta Cívica 2.582.639, domiciliada en 5 de Julio 182, Vicente López, Provincia de Buenos Aires: don Angel Antonio Pascazzi, soltero, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento 6.045.465, domiciliado en Hualfin 914, departamento 16, Capital; y don Antonio Manuel Bonanno, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.054.140, domiciliado en Mármol 50, Capital; según poder que los mismos le otorgaron el 21 de noviembre próximo pasado, por escritura número 677, pasada al folio 1901, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, doy fe. — Y en tal carácter el compareciente, dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 6379, de fecha 19 de diciembre del corriente año, emanada de la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Ricardo Bonanno, sociedad anónima, comercial, industrial, financiera", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia, número 25.823, del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional; de fojas 4 a 5, el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10, la citada resolución, todo lo que copiado en el orden indicado y textualmente, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores, Antonio Osvaldo Ortíz, Santiago Luis Guido, Marcelo Behar, José Bonanno, María de la Concepción Delgado de Bonanno, Antonio Manuel Bonanno, Ricardo José María Bonanno, Juan Bautista Benza, María Elena Barcia de Benza y Angel Antonio Pascazzi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RICARDO BONANNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: I) La compraventa de automotores, ya sea como consesionaria o en forma directa la explotación de garages y talleres de reparaciones, como así también la compraventa de todo tipo de mercaderías industrializadas o no, la importación, exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandato. II) La fabricación de repuestos y accesorios para rodados y todo producto derivado de la actividad metalúrgica de la tapicería y plásticos. III) Aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea con garantía real, en forma de hipotecas o prenda, warrants operaciones en valores mobiliarios, públicos o privados y en general cualquier otra operación de las permitidas por la ley, excluyendo las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 60.000.000.- (Sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por sesentna mil (60.000.-) acciones de m$n. 1.000.- (Mil pesos moneda nacional), valor nominal, cada una, dividido en sesenta series. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras doce series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ricardo J. M. Bonanno, 6.000, 5 votos — $ 600.000. — Antonio M. Bonanno, 1.600, 5 votos — $ 160.000. — José Bonanno, 3.000, 5 votos — $ 300.000. — María de la C. D. de Bonanno, 400, 5 votos $ 40.000 — Juan B. Benza 400, 5 votos $ 40.000 — Angel A. Pascazzi —50— 5 votos $ 5.000 — María E. Barcia de Benza —400— 5 votos $ 40.000 — Antonio O. Ortiz —50— 5 votos $ 5.000. — Santiago L. Guido —50— 5 votos $ 5.000 — Marcelo Behar —50— 5 votos $ 5.000. — Totales: —12.000— $ 1.200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios, en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital realizado de un millón doscientos mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Ricardo José Mario Bonanno, Vicepresidente a: Antonio Manuel Bonanno; Vocales a: José Bonanno, María de la Concepción Delgado de Bonanno, Juan Bautista Benza. Suplentes a: Síndico titular a Antonio Pascazzi y Síndico suplente a: María Elena Barcia de Benza. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo José María Bonanno y Antonio Manuel Bonanno a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar ampliamente al Directorio, para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye, adquiera a la firma "Automotores Grand Bourg S.R.L.", domiciliada en Avenida Montes de Oca 1102, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1963 bajo el Nº 1409 al folio 311 del Libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la finca ubicada en Avenida Montes de Oca 1102 de esta Capital, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción 4ª, Sección diez, Manzana 11, Parcela cinco b, y se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 2004, Folio 75, Finca Nº 182.530. — El importe de la compra será abonado con acciones de la sociedad anónima, liberadas ordinarias al portador de un voto. — Ell.: Ordinarias: Vale. — J. Bonanno. — Juan Benza. — Concepción de Bonanno. — Ricardo Bonanno, — Marcelo Behar,

— A. Pascazzi. — Bonanno. — María Elena Barcia de Benza. — Antonio O. Ortiz. — Santiago Luis Guido. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas puestas en la foja que antecede son auténticas de Antonio Osvaldo Ortiz, Santiago Luis Guido, Marcelo Behar, José Bonanno, María de la Concepción Delgado de Bonanno, Juan Bautista Benza, María Elena Barcia de Benza, Angel Antonio Pascazzi, Antonio Manuel Bonanno y Ricardo José María Bonanno, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 21 de noviembre de 1967. — Hay una firma y un sello. — Jorge W. Cinollo Vernengo". — "N. 25.823. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ricardo Bonanno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta ciudad el 21 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6379". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Ricardo Bonanno, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", solicitándome expida testimonio de la presente. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que mediante la declaración jurada mensual se ha de abonar el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de setenta y dos mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a doce millones de pesos. — Leída y ratificada, firma por ante mí, doy fe. — Ricardo Bonanno. — Hay una firma y un sello. Ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Entrelíneas: y dos: Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.21|2 Nº 56.540 v.21|2|68

TEFE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, comparece ante mí, escribana autorizante, el señor Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la C. I. Nº 4.583.115, domiciliado en Esmeralda 961, 6º P. H. de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe; como de que comparece a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores: Rosario Guiliani, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 4.412.063, domiciliada en Federico Lacroze 3171 dto. 1 de Capital Federal. — Oscar Cisternas, de estado civil soltero, titular de la C. I. número 5.599.066, domiciliado en Nicasio Oroño 2419 de Capital Federal. — Antonia Zulema Gutiérrez, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674 de Capital Federal. — María Ester Aguirre, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 4.467.027, domiciliada en Virrey Loreto 3874 de Capital Federal. — Marta Skurnik, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, 1º P. de Capital Federal. — Gregorio Cecenarro, de estado civil casado, titular de la L. E. número 6.597.196, domiciliado en Pringles 2700 de Castelar, Provincia de Buenos Aires. — Oscar Sánchez, de estado civil, casado, titular de la L. E. número 6.979.302, domiciliado en Lavalle 2701 de Florida, Provincia de Buenos Aires. — María Elisa Bo, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 4.718.990, domiciliada en Zabala 3674 de Capital Federal. — Paula Miguel, de estado civil soltera, titular de la L. C. número 3.868.408, domiciliada en Aráoz 2763 de Capital Federal; en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante mí, escribana autorizante, al folio 953, de éste mi protocolo corriente, de ello doy fe. — Y dice el compareciente en el carácter invocado y dado que por resolución número seis mil ciento siete de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y siete del expediente número veinticinco mil doscientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Tefe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha Sociedad. — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Rosario Guiliani, Oscar Cisternas, Marcelo Isaac Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, María Ester Aguirre, Marta Skurnik, Gregorio Cecenarro, Oscar Sánchez, María Elisa Bo y Paula Miguel y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TEFE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, para su cumplimiento la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Guiliani Rosario 500 acciones clase A. Monto 50.000. — Cisternas Oscar 1.500 acciones clase A. Monto 150.000. — Marchili Marcelo Isaac 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Gutiérrez Antonia Zulema 500 acciones clase A. Monto 50.000. — Aguirre María Ester 500 acciones clase A. Monto 50.000. — Skurnik Marta 2.500 acciones clase A. Monto 250.000. — Cecenarro Gregorio 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Sánchez Oscar 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Bo María Elisa 1.000 acciones clase A. Monto 100.000. — Miguel Paula 500 acciones clase A. Monto 50.000. La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o. del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Marta Skurnik. Vicepresidente a María Elisa Bo. Vocales a María Ester Aguirre. Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Rosario Guiliani. — Cuarto: Autorizar a los señores Marta Skurnik y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Tefe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia. Nº 25.268. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tefe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 15 de setiembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923).—Firmado Enrique Zaldívar. Está su sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6.107. Un sello. Inspección General de Justicia". Lo trascripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituída definitivamente, la sociedad "Tefe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio, y así leída, que le fue al compareciente, se ratifica, la acepta y firma por ante mí, escribana autorizante. Marcelo Isaac Marchili. Está mi sello ante mí. Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio mil ochenta y dos de mi protocolo corriente Registro número trece de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.21|2 Nº 56.603 v.21|2|68

WINICKI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: WINICKI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. Escritura número ochenta y tres. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, comparece el señor Benjamín Winicki, argentino, comerciante, nacido el 10 de marzo de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.254.037, casado en primeras nupcias con Martha Kañevsky, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Samiento número 2884; accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, y a su vez, en su carácter de apoderado especial, en nombre y representación de los señores: don Abraham Winicki, argentino naturalizado, comerciante, nacido el 12 de enero de 1907, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.533.508, casado en primeras nupcias con Esther Dibner, con igual domicilio que el anterior; don Sergio Winicki, argentino, comerciante, nacido el 21 de marzo de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.896 203, casado en primeras nupcias con Hilda Marta Creiner, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Estado de Israel número 4306, don Israel Jaime Kañevsky, ruso, comerciante, nacido el 4 de marzo de 1903, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.372.486, casado en primeras nupcias con Rosa Lipovetzky, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires calle Rioja número 1637; don Mario Edgardo Tenner, argentino, Contador Público Nacional, nacido el 25 de abril de 1931, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 2.683.440, casado en primeras nupcias con Carlota Wohlmuth, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 2438; don Salomón Furmansky, argentino, comerciante, nacido el 16 de noviembre de 1929, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.699.668, viudo en primeras nupcias de doña María Winicki, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe número 1390; doña Esther Dibner de Winicki, polaca, comerciante, nacida el 13 de marzo de 1909, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.956 895, casada en primeras nupcias con Abraham Winicki, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 2884; don Jorge Atilio Storni, argentino, empleado, nacido el 20 de julio de 1931, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.631.816, hijo de Atilio Damián Storni y de Dora Santos Dufour, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Varela número 1231; doña Martha Kañevsky de Winicki, argentina, farmacéutica, nacida el 8 de julio de 1941, con libreta cívica número 9.989.419, casada en primeras nupcias con Benjamín Winicki, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 2884; don Leoncio Kañevsky, argentino, empleado, nacido el 1º de diciembre de 1936, con libreta de enrolamiento número 4.190.919, hijo de Israel Kañevsky y de Rosa Lipovetzky, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Rojas 1637; doña Hilda Marta Creiner de Winicki, argentina, comerciante, nacida el 27 de noviembre de 1943, con libreta cívica número 4.829.713, casada en primeras nupcias con Sergio Winicki, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Estado de Israel número 4306; don Samuel Finkielsztein, argentino, empleado nacido el 7 de setiembre de 1939, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.728 139, hijo de Abraham Finkielsztein y de Lea Tornovski, soltero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número 3928; don Mauricio Guillermo Schvarzstein, argentino, comerciante, nacido el 11 de marzo de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.623.941, casado en primeras nupcias con Martha Halpern, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle San Nicolás 1185; e Iska Achun de Mogilewski, argentina naturalizada, comerciante, nacida el 16 de mayo de 1910, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.977.766, casada en primeras nupcias con Schajne Mogilewski, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Alfredo R. Bufano número 2095; en mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura número setenta y dos de fecha 15 de noviembre de este año, corriente al folio 255 del presente Registro a mi cargo, el que, manifiesta el mandatario, se encuentra en pleno vigor. Y e compareciente dice: Que con fecha quince de noviembre de este año quedó constituída entre el dicente y sus nombrados mandantes, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año 1963, la sociedad anónima "Winicki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo efecto redactaron los Estatutos de la misma. Que a los fines de la aprobación correspondiente, se presentó el Acta Cons-

titutiva, Estatutos y demás documentación, a la Inspección General de Jcsticia, formándose el Expte. Nº 25.733, año 1967, en el que se resolvió favorablemente el pedido de personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad, según resolución de la mencionada Inspección, más adelante transcripta. Que en mérito de lo expuesto, de lo que el suscripto da fe por tener a la vista el expediente de referencia, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene por el presente a declarar formalmente constituída la sociedad anónima "Winicki, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto procedo a transcribir los documentos pertinentes, los que son del siguiente tenor: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Abraham Winicki, Benjamín Winicki, Sergio Winicki, Israel Jaime Kañevsky, Mario Edgardo Tenner, Salomón Furmansky, Esther Dibner de Winicki, Jorge Atilio Storni, Martha Kañevsky de Winicki, Leoncio Kañevsky, Hilda Marta Creiner de Winicki, Samuel Finkielsztein, Mauricio Guillermo Schvarzstein e Iska Achun de Mogilewski, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Winicki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I — Comerciales: a) en general, la compra-venta, importación, exportación, permuta, distribución y toda otra forma de comercialización de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados o no, y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; y b) en especial las relacionadas con los artículos de mercería, lencería, bonetería y anexos; II — Industriales: producción, confección, elaboración e industrialización de productos, sub-productos y demás bienes relativos a la industria textil, hilandería y tejeduría, y prendas indumentarias de todo tipo; y III — Financieras: mediante el aporte o inversiones de capital a personas físicas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, nacionales o extranjeras, para la realización de operaciones realizadas o a realizarse; financiación de toda clase de créditos, garantizados o no por cualesquiera de los medios previstos por la ley; constitución y|o transferencias de prendas, hipotecas, y demás derechos reales; compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Quedan excluídas las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley Nacional Nº 11.672 y toda otra operación que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series iguales de diez mil acciones (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: (en primera columna): Accionistas: (en segunda columna): Suscripción Acciones; (en tercera columna): Clase: (en cuarta columna): Integración-Monto; (en columnas primera a cuarta): Abraham Winicki, 5.000, A-5 votos, $ 50.000; Benjamín Winicki, 5.000, A-5 votos, 50.000; Sergio Winicki, 5.000, A-5 votos, 50.000; Israel Jaime Kañevsky, 5.000, A-5 votos, 50.000; Mario Edgardo Tenner, 4.000, A-5 votos, 40.000; Salomón Furmansky, 4.000, A-5 votos, 40.000; Esther Dibner de Winicki, 3.000, A-5 votos, 30.000; Jorge Atilio Storni, 3.000, A-5 votos, 30.000; Martha Kañevsky de Winicki, 3.000, A-5 votos, 30.000; Leoncio Kañevsky, 3.000 A-5 votos, 30.000; Hilda Marta Creiner de Winicki, 3.000, A-5 votos, 30.000, Samuel Finkielsztein, 3.000, A-5 votos, 30.000; Mauricio Guillermo Schvarzstein 2.000, A-5 votos, 20.000; Iska Achun de Mogilewski, 2.000, A-5 votos, 20.000 Totales, 50.000, — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. El aporte de las accionistas Esther Dibner de Winicki, Martha Kañevsky de Winicki, Hilda Marta Creiner de Winicki e Iska Achun de Mogilewski se efectúa, exclusivamente, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar al órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Winicki, Vicepresidente a Benjamín Winicki, Vocales a Sergio Winicki. — Suplentes a Esther Dibner de Winicki y Martha Kañevsky de Winicki. — Síndico titular a Mario Edgardo Tenner, y Síndico suplente a Hilda Marta Creiner de Winicki. — Cuarto: Autorizar a Abraham Winicki, Benjamín Winicki y Mario Edgardo Tenner, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la probación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Winicki — Benjamín Winicki — S. Winicki — I. J. Kañevsky — Tenner — Furmansky — Esther D. de Winicki — Jorge Atilio Storni — M. K. de Winicki — (firma ilegible de Leoncio Kañevsky) — Hilda M. C. de Winicki — S. Finkielsztein — (firma ilegible de Mauricio Guillermo Scherzstein) — Iska A. de Mogilewski. — Certifico: en mi carácter de Escribano autorizado Nº 234, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, puestas al pie del acta constitutiva de "Winicki Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", corresponden a: Abraham Winicki — Benjamín Winicki — Sergio Winicki — Israel Jaime Kañevsky — Mario Edgardo Tenner — Salomón Furmansky — Esther Dibner de Winicki — Jorge Atilio Storni — Martha Kañevsky de Winicki — Leoncio Kañevsky — Hilda Marta Creiner de Winicki — Samuel Finkielsztein — Mauricio Guillermo Schvarzstein e Iska Achun de Mogilewski, las que son auténticas y han sido puestas de su puño y letra en mi presencia. Conste — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1967. — Rodolfo José Silvestre — (sello) Rodolfo José Silvestre — Escribano — Autorización Nº 234. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Winicki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 15 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estautos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar (sello). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Número 6279. — Fdo.: Alberto Coronel, Escribano. (Hay un sello). — Testado: Hilda Marta Creiner de Winicki — Samuel Finfielsztein — No Vale. — Alberto Coronel (Escribano). — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.21|2 Nº 56.581 v.21|2|68

LUKI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don León Waisman, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número doscientos setenta y ocho, sexto piso "A", de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en su carácter de apoderado de los señores don Bernardo Zalatnik, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez doscientos ochenta y uno, departamento "B"; don Ruben Zalatnik, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Luis María Drago doscientos cincuenta, primer piso, departamento "B"; don Here Barman, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Camarones dos mil seiscientos cuarenta; don Mauricio Milman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Flomenman; doña Cecilia Zalatnik de Luñansky, argentina, casada en primeras nupcias; don Israel Luñansky, argentino, casado en primeras nupcias, ambos domiciliados en Lavalleja doscientos noventa y dos, quinto piso, departamento dieciséis; don Abraham Schvarzman, argentino, casado, domiciliado en Bermúdez mil cincuenta y cinco; don Gregorio Luñansky, argentino, casado en primeras nupcias; don Jacobo Zalatnick, argentino, casado en primeras nupcias, ambos domiciliados en la calle Mario Bravo mil ciento cincuenta y cinco; doña Isabel Rosa Luñansky, argentina, soltera, domiciliada en Lavalleja doscientos noventa y dos, quinto piso, departamento dieciséis, todos de este vecindario, siendo los nueve primeros mayores de edad y doña Isabel Rosa Luñansky, menor de edad legalmente autorizada para ejercer el comercio por su padre don Israel Luñansky, cuya autorización fue inscripta con fecha de hoy bajo el número seiscientos cincuenta, al folio veintiocho del Libro de Venias, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el once de diciembre del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "LUKI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", aprobado en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticinco mil novecientos nueve, las que los aprobó por resolución de fecha veintidós del corriente mes y año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el Acta Constitutiva obrante de fojas uno a tres, los estatutos sociales obrante de fojas cuatro a cinco y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas trece, todo del expediente número veinticinco mil novecientos nueve que en sus originales tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 11 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Bernardo Zalatnik, Ruben Zalatnik, Here Barman, Mauricio Milman, Cecilia Zalatnik de Luñansky, Israel Luñansky, Abraham Schvarzman, Gregorio Luñansky, Jacobo Zalatnik e Israel Rosa Luñansky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; Industriales: La explotación, industrialización y fabricación con materia prima propia o de terceros, de productos y subproductos textiles, alimentación, metalúrgicos,, electrometalúrgicos, sintéticos, electrónicos, químicos, electroquímicos, forestales, así como la fabricación, comercialización y distribución de materias de construcción, maquinarias, repuestos y toda clase de accesorios. — Financieras: compra, venta, suscripción, integración de títulos, acciones, cuotas sociales, debentures y demás valores mobiliarios, financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos, toma de partición de empresas de cualquier naturaleza, con exclusión de las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Estas operaciones podrán realizarse en forma directa o por medio del aporte de capital a particulares, sociedades creadas o a crearse, en el país o en el extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, representaciones y|o comisiones. — Inmobiliaria y Constructora: Construcción de obras para su venta en block o por unidades, bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal de inmuebles urbanos y|o suburbanos y toda clase de obras civiles públicas y privadas, así como la subdivisión y urbanización de tierras en cualquier parte de la República o del extranjero; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de tierras de cualquier extensión; constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles y también los comprendidos en la ley 13.512 y sus decretos y disposiciones complementarias. La sociedad podrá presentarse a licitaciones privadas y públicas, municipales, provinciales y nacionales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones por serie de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Bernardo Zalatnik cien acciones "A" un mil pesos m|n. — Ruben Zalatnik doscientas acciones "A" dos mil pesos m|n. — Here Barman cien acciones "A" un mil pesos m|n. — Mauricio Milman doscientas acciones "A" dos mil pesos m|n. — Cecilia Zalatnik de Luñansky quinientas acciones "A" cinco mil pesos m|n. — Israel Luñansky treinta y ocho mil acciones "A" trescientos ochenta mil pesos m|n. — Abraham Schvarzman cien acciones "A" un mil pesos m|n. — Gregorio Luñansky trescientas acciones "A" tres mil pesos m|n. —Jacobo Zalatnik trescientas acciones "A" tres mil pesos m|n. — Isabel R. Luñansky doscientas acciones "A" dos mil pesos m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo y el total de lo integrado que asciende a cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal se depositaron en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Luñansky; Vicepresidente a Cecilia Zalatnik de Luñansky; Vocales a Isabel Rosa Luñansky, Mauricio Milman; Suplentes, a Gregorio Luñansky, Jacobo Zalatnik; Síndico titular a León Waisman y Síndico suplente a Leonor Steremberg. — Cuarto: Autorizar a Israel Luñansky y a León Waisman a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Zalatink. — Ruben Zalatnik. — Here Barman. — Mauricio Milman. — Cecilia Zalatnik de Luñansky. — Israel Luñansky. — Abraham Schvarzman. — Gregorio Luñansky. — Jacobo Zalatnik. — Isabel Rosa Luñansky — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 486 de la Capital Federal, que las firmas que obran en el documento anexo, son auténticas de don Bernardo Zalatnik, don Rubén Zalatnik, don Here Barman, don Mauricio Milman, doña Cecilia Zalatnik de Luñansky, don Israel Luñansky, don Abraham Schvarzman, don Gregorio Luñansky, don Jacobo Zalatnik, doña Isabel Rosa Luñansky. — Buenos Aires, 11 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Hay una firma: Aron Sajnin. Escribano." — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 25909. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requsiitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Luki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora"', constituida en 11 de diciembre de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fojas 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). —

Resolución Nº 6428. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí, el autorizante, doy fe. — Firmado: Aron Sajnin. Escribano. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — E|l.: privado; 63. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.520.- e.21|2 Nº 56.570 v.21|2|68

AGENCIA MARITIMA SASSO Y CIA.

Sociedad Anónima, Naviera, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número trescientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Armando Humberto Nicolás Sasso, argentino, casado con Fernanda Evelia Castellvi, comerciante. Cédula de Identidad número 3.469.675, domiciliado en Rodríguez Peña 1662, 5º D., Capital Federal; Nicolás Sasso, argentino, casado con Amelia Lucía Salerno, comerciante, Cédula de Identidad número 1.450.981, domiciliado en Juncal 2971, 6º B., Capital Federal; Alfredo Sasso, argentino, casado con Elvira Berne, comerciante, Cédula de Identidad 3.634.177, domiciliado en Córdoba 1117, 1er. piso, Capital Federal; Alberto Sasso, argentino, casado con María Cassarini, comerciante, Libreta de Enrolamiento 1.277.414, domiciliado en San Luis 2661, Mar del Plata; Alfredo Rivet, argentino, casado con Elena Mondello, comerciante. Cédula de Identidad 690.393, domiciliado en Pacheco 2793, Capital Federal; Elena Mondello de Rivet, argentina, casada con Alfredo Rivet, ama de casa, Cédula de Identidad número 2.635.358, domiciliada en Pacheco número 2793, Capital Federal; Lydia Elena Rivet, argentina, soltera, ama de casa, Cédula de Identidad 3.779.898, domicilida en Pacheco número 2795, Capital Federal; Carlos Alfredo Rivet, argentino, casado con Alicia C. Debole, comerciante, Cédula de Identidad número 3 779.899, domiciliado en Cardozo 2845, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Alicia Carolina Debole de Rivet, argentina, casada con Carlos Alfredo Rivet, ama de casa, Cédula de Identidad número 4.709.451, domiciliada en Cardozo número 2845, Castelar, Provincia de Buenos Aires; José Félix Ruperto Pérez Constanzo, argentino, casado con Martha Vatteone, contador público, Cédula de Identidad número 1.132.328, domiciliado en Callao 1829; Carlos Alberto Alvarado Saravia, argentino, casado, con Juana Rosa Ledesma, abogado, Libreta de Enrolamiento 270.215, domiciliado en Juncal 1631, 2º B., Capital Federal, doy fe de conocer a los comparecientes a quienes considero personas capaces, los que requieren mi intervención a fin de elevar a escritura pública el acta de constitución de la razón social "Agencia Marítima Sasso y Cía., Sociedad Anónima Naviera, Comercial y Financiera", sus estatutos, y la autorización de la Inspección General de Justicia, para lo cual me exhiben el número 25.716 de dicha Inspección. — Interpretando esta voluntad, transcribo a continuación las partes pertinentes: a) "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Armando Humberto Nicolás Sasso, Nicolás Sasso, Alfredo Sasso, Alberto Sasso, Alfredo Rivet, Elena Mondello de Rivet, Lydia Elena Rivet, Carlos Alfredo Rivet, Alicia C. Debole de Rivet, Félix Pérez Constanzo y Carlos Alberto Alvarado Saravia, con domicilio a estos efectos en Avda. Roque Sáenz Peña 720, 2º piso, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGENCIA MARITIMA SASSO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA NAVIERA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Navieras: Efectuando negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buque, agentes de compañías de seguros, y de agente en general, administradores de buques y otros bienes, proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios, realizando el comercio de cabotaje mayor y menor, el tráfico marítimo y fluvial, el transporte de cargas en general y|o pasajeros, mediante la compra venta, construcción, alquiler, y permuta de buques, lanchas, embarcaciones, implementos y accesorios. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y las que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) reresentado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 2.000.000 cada serie (dos millones moneda nacional). — El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador, de 5 votos, de la que se suscribe m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción — Acciones: Clase — Monto: Armando H N. Sasso 4.000 — Ordinaria (5 votos) 400.000. — Nicolás Sasso 4.000 — Ordinaria (5 votos) 400.000. — Alfredo Sasso 900 — Ordinaria (5 votos) 90.000. — Alberto Sasso 900 — Ordinaria (5 votos) 90.000. — Alfredo Rivet 2.000 — Ordinaria (5 votos) 200.000. — Elena M. de Rivet 2.000 — Ordinaria (5 votos) 200.000. — Lydia Elena Rivet 2.000 — Ordinaria (5 votos) 200.000. — Carlos Alfredo Rivet 2.000 — Ordinaria (5 votos) 200.000. — Alicia C. D. de Rivet 2.000 — Ordinaria (5 votos) 200.000. — Félix Pérez Constanzo 100 — Ordinaria (5 votos) 10.000. — C. A. A. Saravia 100 — Ordinaria (5 votos) 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en su 10 o|o. — Las aportaciones de las señoras Elena Mondello de Rivet y Alicia C. Debole de Rivet, corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Humberto Nicolás Sasso. Vicepresidente a Alfredo Rivet. Vocales a Alfredo Sasso, Alberto Sasso, Nicolás Sasso, Elena Mondello de Rivet, Lydia Elena Rivet y Alicia C. Debole de Rivet. Síndico titular a Félix Pérez Constanzo y Síndico suplente a Carlos Alfredo Rivet. — Cuarto: Autorizar a los señores Armando Humberto Nicolás Sasso o Alfredo Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Sasso. — Alfredo Sasso. — Alberto Sasso. — A. Rivet. — L. E. Rivet. — Elena M. de Rivet. Alicia C. de Rivet. — C. A. Rivet. — Nicolás Sasso. — F. Pérez Constanzo. — A. Alvarado Savaria. —

c) "Ministerio de Estado de Justicia de la Nación". — Inspección General de Justicia acc. Nº 25.716. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1967: Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia - Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Agencia Marítima Sasso y Cía., Sociedad Anónima Naviera, Comercial y Financiera". — Constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución previsional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro).— 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma. —

Enrque Zaldívar. - Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 6.222. - Inspección General de Justicia" — Es copia fiel. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes así lo otorgan y firman ante mí. — A. Sasso. — Nicolás Sasso. — Alfredo Sasso. — Alberto Sasso. — A. Rivet. — Elena M. de Rivet. — L. E. Rivet. — C. A. Rivet. — Alicia C. D. Rivet. — J. F. P. Constanzo. — C. A. Alvarado Saravia. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, semretaria.

$ 10.200.— e.21|2-Nº 56.495-v.21|2|68

ORGANIZACION PERIODISTICA CAR

Sociedad Anonima Comercial, Publicitaria, de Mandatos y Servicios

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.640. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata. Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Herminia Amalia Longarela de Wencelblat, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Emilio Alberto Wencelblat, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, número tres millones doce mil quinientos veintiocho, domiciliada en la calle Mercedes número cuarenta y ocho, Villa Zagala, San Martin, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Alberto Wencelblat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Amalia Longarela de Wencelblat, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la misma finca que la anterior compareciente; don Jorge Rocher, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Julia Stemler de Rocher, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Mariscal Antonio José de Sucre número mil trescientos treinta y tres, Capital Federal; don José Goldszmid, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Inés Beckerman, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gascón ochocientos treinta y tres, Capital Federal: doña Raquel Teresa Torres de Curcu, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos quince, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Alfredo Ramón Curcu, domiciliada en la calle Madero ciento veinticuatro, Capital Federal; doña Blanca Julia Stemler de Rocher, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Jorge Rocher, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y cinco mil ochenta y nueve, Policía Federal, domiciliada en la calle Mariscal Antonio José de Sucre mil trescientos treinta y tres, Capital Federal; doña Sara Inés Beckerman de Goldszmid, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con don José Goldszmid, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintisiete mil ciento cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Córdoba cuatro mil quinientos treinta y siete, Capital Federal; don Roberto Miguel Rolleri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Curcu, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quince mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil veintiuno, piso séptimo "A" Capital Federal; don Julián Osvaldo Aguilar, argentino, locutor, casado en primeras nupcias con doña Olivia Carmen Ritacco con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Honduras número tres mil ochocientos noventa y seis, piso segundo, departamento "C", Capital Federal y don Juan Alberto Fava, argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Norma Noemí Peña, con Cédula de Identidad expedida por el Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Lavalle dos mil ciento setenta y cinco. San Fernando, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de setiembre del año actual, constituyeron provisoriamente la sociedad "Car-S.A., Comercial, Organización Periodística, Publicitaria, de Mandatos y Servicios", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Organización Periodística Car-S.A., Comercial. Publicitaria, de Mandatos y Servicios". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Justicia por resolución de fecha treinta y uno de marzo del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes en el carácter de socios componentes, dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el Expediente número veinticinco mil trescientos cincuenta y dos, de la Inspección General de Justicia de la Nación, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Herminia Amalia Longarela de Wencelblat, Emilio Alberto Wencelblat, Jorge Rocher, José Goldszmid, Raquel Teresa Torres de Curcu, Blanca Julia Stemler de Rocher, Sara Inés Beckerman de Goldszmid, Roberto Miguel Rolleri, Julián Osvaldo Aguilar y Juan Alberto Fava y Resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas de Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION PERIODISTICA CAR-S.A., COMERCIAL, PUBLICITARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase. — Periodística: Mediante la explotación de agencias periodísticas y de informaciones comerciales, radiales, telegráficas, de televisión y cinematográficas. — Publicitaria: Por medio del negocio de publicidad o propaganda, pública o privada por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, móviles, impresos, películas cinematográficas y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare. — Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de mandatos y con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por la ley y reglamentaciones vigentes y por la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros reaseguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de $ 1.000.— m|n. valor nominal cada una dividido en cinco series de $ 1.000.000.— m|n. valor nominal cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Herminia Amalia Longarela de Wencelblat — 244. — Ord. 5 votos. — $ 244.000. — Emilio Alberto Wencelblat — 5 Ord. 5 votos. — $ 5.000. — Jorge Rocher — 125. — Ord. 5 votos. — $ 125.000. — José Goldszmid — 125. — Ord. 5 votos. — $ 125.000. — Raquel Teresa Torres de Curcu — 247. — Ord. 5 votos. — $ 247.000. — Blanca Julia Stemler de Rocher — 124. — Ord. 5 votos. — pesos 124.000. — Sara Inés Beckerman de Goldszmid — 124. — Ord. 5 votos. — $ 124.000. — Roberto Miguel Rolleri — 2. — Ord. 5 votos. — $ 2.000. — Julián Osvaldo Aguilar — 2. — Ord. 5 votos. — $ 2.000. — Juan Alberto Fava — 2. — Ord. 5 votos. — $ 2.000. — 1.000. — 1.000.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Alberto Wencelblat. — Vicepresidente a Jorge Rocher. — Vocales a José Goldszmid, Raquel Teresa To-

rres de Curcu, Blanca Julia Stemler de Rocher, Sara Inés Beckerman de Goldszmid, Roberto Miguel Rolieri y Herminia Amalia Longarela de Wencelblat. — Síndico Titular a Enrique José Scheinsohn y Síndico Suplente a Jorge Raúl Scheinsohn. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Rocher y Enrique José Scheinsohn a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter, adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Herminia L. de Wencelblat. — Emilio A. Wencelblat. — J. Rocher. — J. Goldszmid. — Raquel T. de Curcu. — B. J. S. de Rocher. — S. I. Beckerman de Goldszmid. — R. M. Rolleri. — J. O. Aguilar. — J. A. Fava. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Herminia Amalia Longarela de Wencelblat, Emilio Alberto Wencelblat, Jorge Rocher, José Goldszmid, Raquel Teresa Torres de Curcu, Blanca Julia Stemler de Rocher, Sara Inés Beckerman de Goldszmid, Roberto Miguel Rolleri Julián Osvaldo Aguilar y Juan Alberto Fava, quienes son personas de mi conocimiento. doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1967. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 3 9 del C... de Comercio, a la sociedad "Organización Periodística Car-S.A., Comercial, Publicitaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad el 25 de setiembre de 1967, con la denominación de "Car-S.A., Comercial, Organización Periodística, Publicitaria, de Mandatos y Servicios", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a (fojas tres), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 0 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.087. — Lo transcripto es copia fiel. doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Herminia L. de Wencelblat. — Emilio A. Wencelblat. — J. Rocher. — J. Goldszmid. — Raquel T. de Curcu. — B. J. S. de Rocher. — S. I. Beckerman de Goldszmid. — R. M. Rolleri. — J. O. Aguilar. — J. A. Fava. — Ante mí: A. R. Blanco — Hay un sello

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.21|2-Nº 56.511-v.21|2|68

BARRACAS CODEBA

Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Treinta y cuatro. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, el Escribano Público autorizante comparece don Aba Turek, argentino, casado,comerciante , vecino de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada BARRACAS CODEBA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ejercitando la facultad que le confiere el artículo octavo de los estautos sociales, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, como la existencia de la entidad que preside, la justifica con los documentos que se transcriben en el curso de la escritura, y en la representación que invoca dice: Que en Asamblea realizada en esta ciudad el 22 de mayo de 1967 los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que llenados los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declara: Que reduce a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima referida y las actuaciones producidas con motivo de la constitución definitiva, que reproducidas dicen: — 1º) Expediente Nº 24.359 de la Inspección General de Justicia de Buenos Aires, caratulado Codeba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria — Personería Nº Orden 1|67, del que resulta: Que a fojas 1 a 3 vta. corre agregada el acta constitutiva y de fojas 5|10 los estatutos. A fojas 11 corre agregada la boleta del Banco de la Nación Argentina, casa Central, de depósito efectuado por Codeba S.A.C.I.F.I.A. c c Insp. Gral. de Justicia y Aba Turek Bmé. Mitre 1773, 5º piso, Of. 503, Cap. por $ 300.000 del 8 de junio de 1967. Que a fs. 12 corre nota de pedido de personería. A fs. 13|15 observaciones y notificaciones para cambio de nombre. A fojas 16|19 vta. corren agregados los Estatutos definitivos y de fojas 21|23 acta constitutiva con correcciones. A fojas 24 nota presentación de acta y estatutos corregidos. A fojas 25 pedido de modificación. A fojas 26|27 redacción completa del artículo 3 (tres) tal cual debe ser intercalado en los estatutos. Que a fojas 27 corre agregado Decreto que dice: "Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967, visto lo solicitado a fs. 12, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Barracas Codeba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en la ciudad del Libertador Gral. San Martín, Prov. de Buenos Aires, el 22 de mayo de 1967 con el nombre de Codeba, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuno) a fs. 23 (fojas veintitrés) y sus estatutos de fs. 16 (fojas dieciséis) a fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta) y la de fs. 26 (fojas veintiséis) a fs. 27 (fojas veintisiete). 2) Regístrece, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.365. Hay una firma y un sello Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Que a fojas 28 el señor Inspector General de Justicia aconseja la prosecución del trámite. — 2º) Acta Constitutiva: "En la ciudad del Libertador General San Martín, partido de General San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Aba Turek ,argentino naturalizado con Céd de Id. de la Pol. Fed. Nº 2.501.973, casado, comerciante; don Raúl Turek, argentino, soltero, comerciante, con Céd de I. de la Pol. Fed. Nº 3.545.086; doña Sara Lopian, polaca, con Céd. de Id. de la Pol. Fed. Nº 2.506.670, viuda de Bernardo Turek, comerciante; don Jorge Turek, argentino, comerciante, soltero, con Céd. de Identidad de la Policía Federal Nº 5.216.962; doña Beatriz Matilde Zacuto de Turek, argentina, casada con Aba Turek, comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.716.243; doña Martha Goldenberg, argentina, soltera, comerciante, con Céd. de I. de la Pol. Fed. No. 5.010.358; don Isaac Sztern, argentino, soltero, contador, con Céd. de I. de la P. Fed. Nº 3.844.316; don Héctor Berson, argentino, casado, comerciante, con Céd. de I. de la P Fed. No. 3.912.521; don Samuel Tenenbaum, argentino, casado, comerciante, con Céd. de I. de la Pol. Fed No. 1.808.154; don Abraham David Kluged, argentino, casado, comerciante, con Céd. de Id. de la Pol. Fed. No. 3.519.808; domiciliados en Acevedo 537, Bs. Aires todos mayores de edad y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nacional No. 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "BARRACAS CODEBA SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. (art. 1º) Su término de duración será de cincuenta años (art. 2o.)

c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante compraventa, permuta, importación y representación de materias primas, mercaderías, productos nacionales y extranjeros relacionados con la industria maderera y máquinas, herramientas y accesorios industriales de cualquier naturaleza destinados a tal fin; ejercer comisiones, transportes, consignaciones, representaciones, distribuciones, mandatos por sí o por terceros y ejercer el comercio en cualquier forma al por mayor por menor. Industriales: Fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de productos, subproductos, afines y derivados, así como la instalación de maquinarias, instrumentos, implementos y de cualquier otra industria de o para la explotación maderera, salvo aquellas cuya explotación corresponda exclusivamente al Estado Nacional. Financiera: Realizar adquisiciones, inversiones, transferencias y|o cesiones de fondos y|o de divisas, capitalizaciones y|o repatriaciones y|o radicaciones de capitales e industrias en el país relacionados con su objeto por cualquier regimen y|o de cualquier actividad industrial, comercial, maderera e inmobiliaria y|o de cualquier otro carácter previsto en los estatutos, ya sean realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales y reales permitidas por la ley y toda clase de operaciones financieras que excluyan las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias en general, compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcciones y|o administración de inmuebles, propiedades de cualquier naturaleza ya sean urbanas o rurales y|o fondos de comercio relativos a su objeto, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, adquirir, constituir, transferir, modificar y|o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, condominio, usufructo habitación, servidumbre, hipoteca, prenda, anticresis y toda clase de derechos reales ya sean sobre bienes propios o de terceros. Celebrar contratos de sociedad con particulares y|o entidades y|o sociedades establecidas o a establecerse, sean civiles, comerciales o de cualquier otra clase. Comprar y vender bienes raíces y darlos en arrendamiento, constituir, cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales. Agropecuarias: Agrarias, ganaderas. Realizar operaciones de compraventa de artículos de granja, productos naturales y|o industrializados y manufacturados de la agricultura y ganadería; explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación y tareas industriales, derivadas, subsidiarias o complementarias. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de tres millones de pesos cada serie. (Art. 4º) e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. 7o.) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, según detalle que a continuación se expresa: don Aba Turek, trecientas acciones; don Raúl Turek, trescientas acciones; don Jorge Turek trecientas acciones; doña Beatriz Matilde Zacuto de Turek, trescientas acciones; doña Martha Goldenberg, trescientas acciones; don Isaac Sztern, trecientas acciones; don Héctor Berson, don Samuel Tenenbaum, trescientas acciones; y don Abraham David Kluger, trescientas acciones. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Aba Turek; Vicepresidente: Raúl Turek; Director Abrahma David Kluger; Síndico titular Tobías Zylberglait. — Cuarto: Autorizar a los señores: Aba Turek; Raúl Turek, don Tobías Zylberglait y don Eduardo Osvaldo Oderigo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar de y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por fundada la sociedad "Barracas Codeba Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose conforme y con arreglo a derecho. Fdo. Aba Turek. — Raúl Turek. — S. Turek. — J. Turek. — Beatriz Zacuto. Martha Goldenberg. — I. Sztern. — Héctor Berson. — S. Tenenbaum. — Abraham Kluger. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio treinta y nueve del Registro número treinta y uno a mi cargo. doy fe. — Fdo: Augusto Gabino Argüero. — Escribano. Está su sello. — Entre líneas: domiciliados en Acevedo 537 Buenos Aires, vale.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.21|2 Nº 56.512 v.21|2|68

F A C I L V E N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento catorce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a siete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparece doña Aidée Mora, paraguaya, soltera, domiciliada juntamente con sus mandantes en Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta ciudad, mayor de edad, vecina hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de todos los accionistas fundadores de "Facilven, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", en su carácter de mandataria especial que acredita con la documentación a transcribirse. Y en el carácter dicho y que acreditará, dice: Que viene a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo fin me exhibe el expediente número veinticinco mil novecientos setenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación—Inspección General de Justicia, del que surge la aprobación del acta de fundación otorgada por escritura del veintidós de noviembre del año pasado, por ante mí, al folio mil cuarenta y cuatro de este Registro a mi cargo; del estatuto social obrante en dicho expediente y resolución otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista para este acto y, copiados íntegramente por su orden, dicen así: "Fº 1044. Primer testimonio. Escritura número seiscientos tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público, comparecen doña Cristina Barros, paraguaya, soltera; doña Zulema Blanca Ballesteros de Quesada, argentina, casada; don Roberto Joaquín Quesada, argentino, casado; don Fermín Salazar, argentino, casado; doña Encarnación Espinosa de Vera, argentina, casada; doña Aidée Mora, paraguaya, soltera; doña Mirta Lidia Scheffelaar Klotz, argentina, soltera; doña Angela Zulema Vero, argentina, soltera; doña Nilda Beatriz Mora de Paeta, argentina, casada, y doña Luisa Ernestina Martín de Freddi, argentina, viuda; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FACILVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. II) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. III) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. V) Agropecuarias: Mediante las explotaciones agrícala-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza, en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos

forestales. VI) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una valor nominal y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la serie uno, compuesta de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de un millón de pesos nacionales, que los accionistas suscriben conforme al siguiente detalle: doña Cristina Barros suscribe quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos; doña Zulema Blanca Ballesteros de Quesada y don Roberto Joaquín Quesada suscriben cada uno dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos; don Fermín Salazar y doña Encarnación Espinosa de Vera suscriben cada uno un mil acciones, o sean cien mil pesos; doña Aidée Mora y doña Mirta Lidia Scheffelaar Klotz y doña Angela Zulema Vero suscriben cada una quinientas acciones, o sea cincuenta mil pesos cada una; doña Nilda Beatriz Mora de Paeta y doña Luisa Ernestina Martín de Freddi suscriben cada una de ellas un mil acciones, o sean cien mil pesos cada una. Los diez accionesnistas nombrados integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento del capital por ellos suscripto, o sean cien mil pesos nacionales en conjunto, obligándose a abonar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio de la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad, como presidente, doña Cristina Barros; vicepresidente, doña Aidée Mora; director titular: doña Mirta Lidia Scheffelaar Klotz; síndico titular, doña Nilda Beatriz Mora de Paeta, y síndico suplente, don Roberto Joaquín Quesada. — Cuarto: Los comparecientes aprueban el estatuto social, que dice: "Estatutos... Quinto: Los comparecientes otorgan poder especial irrevocable post mortem en los términos del artículo 1982 del Código Civil a favor de doña Aidée Mora para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación social, y suscribir oportunamente la escritura de protocolización definitiva, y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. C. Barros. Zulema Quesada. Roberto J. Quesada. Fermín Salazar. Encarnación E. de Vera. Aidée Mora. M. S. Klotz. A. Zulema Vero. N. B. Mora de Paeta. Luisa E. M. de Freddi. Hay un sello. Ante mí: Manuel H. Salcedo". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N 25.974. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. Visto: lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Facilven, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 2 (fojas dos) a fs. 5 (fojas cinco). 2 — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 6459. Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia"... Leída que le fue, la compareciente se ratifica y firma por ante mí, doy fe. Aidée Mora. Hay un sello. Ante mí: Manuel H. Salcedo. Escribano".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000. — e.21|2 Nº 56.481 v.21|2|68

CONFECCIONES RH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil veintiséis: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece doña Adela Nacach de Romano, casada en primeras nupcias con José Romano, argentino, con Libreta Cívica número ciento treinta y dos mil treinta y cuatro, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín tres mil seiscientos cuarenta, quinto piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sus propios derechos, y además en nombre y representación de doña Elida Alcira Dabul de Romano, casada en primeras nupcias con Jacobo Romano, argentina, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y siete mil ochocientos veintidós, domicilada en la Avenida Santa Fe dos mil trescientos seis, quinto piso, Departamento A, de la Capital Federal; doña Bahie Nacach de Romano, casada en primeras nupcias con Elías Romano, siria, con Cédula Identidad Policía Federal número cinco millones ciento seis mil ochocientos veintiséis, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil ciento diez, tercer piso, Departamento B, de la Capital Federal; doña Amalia Nacach, soltera, argentina, con Libreta Cívica número ciento treinta y dos mil noventa, domiciliada en la calle Wenceslao Villafañe número mil trescientos sesenta y tres, Capital Federal; don Enrique Golberg, casado en primeras nupcias con doña Dora Rabey, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos setenta y tres, segundo piso, departamento "F", de la Capital Federal don Elías Romano, casado en primeras nupcias con doña Bahie Nacach, sirio, con Cédula de Identidad Policía Federal número tres millones ciento sesenta y tres mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil ciento diez, tercer piso, departamento "B" de la Capital Federal; don Abraham Materyn, casado en primeras nupcias con Eva Garbarz, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Amberes número mil ochenta y seis, de la Capital Federal: doña María Bale de Romano, casada en primeras nupcias con Alberto Romano, argentina, con Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Santa Fe número dos mil trescientos seis, cuarto piso, departamento A de la Capital Federal; don Alberto Romano, casado en primeras nupcias con doña María Balé, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento cincuenta y siete mil doscientos once, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil trescientos seis, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal; y doña María Romano, casada en primeras nupcias con Isaac Zayat, argentina, con Libreta Cívica número trescientos noventa y seis mil novecientos uno, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil trescientos setenta y tres, segundo piso, departamento "F" de la Capital Federal todos mayores de edad, personas hábiles y de cuyo conocimiento doy fe; cuya personería la acredita con el mandato que le otorgaran con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Jorge A. Salas Chaves, al folio mil cuatrocientos veinticinco, del Registro sesenta a su cargo, que en testimonio tengo para este acto a la vista, doy fe: y una copia del cual se agrega como cabeza de la presente, y la señora Adela Nacach de Romano, por sí y en la representación invocada, expone: Que con fecha veintitrés de noviembre del corriente año, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Confecciones RH, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número veinticinco mil ochocientos, solicitando la respectiva personería jurídica, la que fue concedida por resolución número seis mil trescientos tres, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituída dicha sociedad, eleva a escritura pública los Estatutos de la misma, como también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos, dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores doña Adela Nacach de Romano, doña Elida Alcira Dabul de Romano, doña Bahie Nacach de Romano, doña Amalia Nacach, don Enrique Golberg, don Elías Romano, don Abraham Materyn, doña María Bale de Romano, don Alberto Romano, doña María Romano de Zayat, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONFECCIONES RH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objetivo: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta y distribución de productos y mercaderías en general, y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Industriales: Mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industria de la confección y tejidos en general, y todo lo atingente a dicho ramo, importación de materias primas, maquinarias, útiles, elementos para la industria indicada y afines. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Diez millones (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de moneda pesos nacional un mil (Un mil pesos m|nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos millones de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase: ordinarias cinco votos. — Integración Monto. — Adela Nacach de Romano: novecientas sesenta. — Pesos Noventa y seis mil. — Elida Alcira Dabul de Romano: novecientas sesenta. — Pesos Noventa y seis mil. — Bahie Nacach de Romano: diez. —Pesos Un mil. — Amalia Nacach: diez. — Pesos Un mil. — EnriqueGoldberg: diez. — Pesos Un mil. — Elías Romano: diez. — Pesos Un mil. — Abraham Materyn: diez. — Pesos Un mil. — María Bale de Romano: diez. — Pesos Un mil. — Alberto Romano: diez. — Pesos Un mil. — María Romano: diez. — Pesos Un mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adela Nacach de Romano. — Vicepresidente a Elida Alcira Dabul de Romano. — Vocal a Bahie Nacach de Romano. — Síndico titular a Alberto Romano; y Síndico suplente a Amalia Nacach. — Cuarto: Autorizar a los señores Adela Nacach de Romano, David Kanenguiser y Oscar Jacobo Auday a fin de que obrando en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Adela Nacach de Romano, Elida A. Debul de Romano, Bahie N. de Romano, Amelia Nacach, Enrique Goldberg, Elías Romano, A. Materyn, María Romano, Alberto Romano. María Balé de Romano. Diciembre once de mil novecientos sesenta y siete. — Visto lo solicitado a fojas nueve, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nuevelsetenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nuevelsesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Rh, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el veinte y tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya acta de constitución provisional, obra de fojas uno (fojas una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedd deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres. — Enrique Zaldívar. _ Inspector General de Justicia. Hay un sello. — Resolución número seis mil trescientos tres. — Fdo.: Enrique P. Marensi (Escribano). — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.720.— e.21|2-Nº 56.478-v.21|2|68

I.T.A.L.A.R. S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. Nombre de la Sociedad: I.T.A.L.A.R. S.A., Industrial Textil Algodonera Argentina. Domicilio: Calle Alsina 1476 — 3º piso — Capital Federal. 1º) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: 28 de agosto de 1934, Decreto Nº I.27. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital: el 22 de octubre de 1934 al Nº 171, folio 277, libro 44. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital de las modificaciones a los Estatutos: el 3 de mayo de 1943 al Nº 182, folio 259, libro 46; el 15 de julio de 1946 al número 257, folio 231, libro 47; el 21 de junio de 1948 al Nº 413, folio 161, libro 48; el 17 de diciembre de 1952 al Nº 1.201, folio 222, libro 49; el 11 de julio de 1960 al Nº 2.147, folio 551, libro 52, Tomo A. 2º) Objeto y Ramo Principal: Hilandería — Tejeduría — Blanqueo y Tintorería de fibras de algodón. 3º) Capital: El capital social autorizado es de m$n. 500.000.000 (Quinientos millones de pesos moneda nacional) representados por 5.000.000 (Cinco millones) de acciones de m$nacional 100 (Cien pesos moneda nacional) cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 329.647.500 (Trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional), dividido en 500.000 (Quinientas mil) acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos; 2.796.475 (Dos millones setecientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta y cinco) acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 (Un) voto. 4º) Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Carlos Pirovano — Vicepresidente: Edmundo Doretti — Directores Titulares: Dr. Mario V. Ponisio — Ernesto Fischl — Teresio Melazzini: Síndico Titular: Dr. Alfredo Lisdero; Síndico Suplente: Dr. Mario J. M. Ponisio. 5º) Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el Dr. Manuel Augusto Montes de Oca y fideicomisario suplente el Sr. Eduardo Domingo Pérez, con fecha 14 de diciembre de 1967 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Ernesto Guerrico a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta y siete fue suscripto el contrato de emisión por el señor Carlos Pirovano presidente del Directorio de ITALAR S. A., INDUSTRIAL TEXTIL ALGODONERA ARGENTINA y el doctor Manuel Augusto Montes de Oca como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cincuenta y nueve, folio trescientos veintitrés del Libro dos de Contratos de emisión de Debentures Nacionales, conforme a lo dispuesto por su Señoría el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. 6º) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten m$nacional 94.000.000 (Noventa y cuatro millones de pesos moneda nacional, representados por tres series de m$nacional 28.200.000 (Veintiocho millones doscientos mil pesos moneda nacional) la primera, m$n. 28.200.000 (Veintiocho millones doscientos mil pesos moneda nacional) la segunda y m$n. 37.600.000 (Treinta y siete millones seiscientos mil) la tercera. Interés: 20 o|o. anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Cen-

tral de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 o|o (Treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o. (Treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o. (Cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir garantía especial sobre inmuebles que en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. 7º) Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con privilegio especial: Banco de la Nación Argentina — Prenda sobre materia prima pesos 78.915.000. Banco de Italia y Río de la Plata — Prenda sobre materia prima $ 2.000.000. Banco Industrial de la República Argentina — Prenda sobre maquinarias $ 10.260.000. Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires — Con caución e pagarés de terceros $ 15.000.000. Total $ 106.175.000. Con privilegio general: Instituto Nacional de Previsión Social: por contribuciones y aportes $ 24.218.837. Dirección General Impositiva: Por impuestos pesos 3.955.770, Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: Por actividades lucrativas pesos 2.597.400, Municipalidad de Morón: Por derecho de inspección $ 3.524.000. Total $ 34.296.007. 8º) Debentures Emitidos con Anterioridad: No hay. 9º) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: Metros cuadrados 103.767 (Ciento tres mil setecientos sesenta y siete) terreno en una sola fracción ubicado en la Provincia de Buenos Aires. Partido de Morón. Pueblo de Hurlingham, paraje Villa Tesei, delimitado en sus cuatro costados por la Avenida Vergara y las calles La Trinidad, E. L. Plass y J. de Malaredo sobre el cual se han edificado metros cuadrados 41.945 (Cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco) de edificios de hormigón y mampostería con destino a la fábrica, con sus oficinas, depósitos y dependencias. Valor según libros $ 130.744.058. Edificio de mampostería de metros cuadrados 1.021 (Un mil veintiuno) de dos pisos destinado a taller de confección, prendas para uso doméstico, edificado sobre fracción de terreno de metros cuadrados 10.773 (Diez mil setecientos setenta y tres) ubicado en la misma localidad que la anterior con frente a la Avenida Vergara y contrafrente sobre la Avenida Pedro Díaz. — Valor según libros $ 2.562.370. Instalaciones: Usina termoeléctrica de 2.000 Kws. — Valor según libros $ 57.422.460. Acondicionamiento de aire y humidificación en sectores fabriles, líneas transporte energía y agua, bombas extractoras de agua, tanques subterráneos y exteriores para agua, combustibles y productos químicos líquidos de gran consumo, planta central de distribución vapor y conducto a las Secciones, etc., según libros $ 48.797.973. Maquinaria: Hilandería: Número 19.660 husos para hilar, 2.000 para retorcer y 240 para doblado instalados operantes completos de las respectivas maquinarias de abridoras, batanes, cardas, manuares, mecheras, bancos, conadoras, bobinadoras, gaseadoras, madejeras, capaces para la hilatura de 350.000 kilogramos mes de fibra de algodón — título promedio 18. Aparatos varios de laboratorio para la prueba de los hilados. Maquinaria tejeduría: número 336 telares automáticos ancho en peine de 100 a 270 centímetros instalados operantes completos con la respectiva maquinaria, urdidoras, engomadoras, canilleras, tondosas, pinzadoras, anudadoras, capaces para la producción de 750.000 metros lineales mes de tejidos crudos desde 90 hasta 240 centímetros. Maquinaria Blanqueo — Tintorería — Terminación: Conjunto de máquinas chamuscadoras, Watercalandra, blanqueo continuo fourlards, enrolladoras, rociadoras, jiggers, ramas secadoras, calandras, manganos, polimerizadoras, mercerizadoras, centrífugas, dobladoras, aparatos varios de laboratorio químico, capaces para hacer teñir 450.000 metros lineales mes de tejidos, 200.000 kilogramos mes de hilados y para el acabado de metros cuadrados 1.300.000 mes de tejidos en los varios anchos. — Valor según libros de la maquinaria $ 203.557.949. Muebles y útiles: Muebles de oficina en la sede fabril de Morón y en la sede central de la calle Alsina 1476 — 3º piso, máquinas contables, calculadoras y de escribir. - Valor según libros $ 3.207.041. Rodados: Tres unidades Ford 1962 — 1967 y autobomba para incendio. Valor según libros $ 2.794.093. Valor total de los bienes sociales según libros $ 449.086.944 (Cuatrocientos cuarenta y nueve millones ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional). 10) Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al 31 de diciembre de 1965 ingresos m$n. 1.471.017.241 (Un mil cuatrocientos setenta y un millones diez y siete mil doscientos cuarenta y un pesos moneda nacional); egresos m$n. 1.386.330.012. — (Un mil trescientos ochenta y seis millones trescientos treinta mil doce pesos moneda nacional) incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, m$n. 107.402.264. — (ciento siete millones cuatrocientos dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional). — Al 31 de diciembre 1966 ingresos m$n. 1.788.011.524. — (Un mil setecientos ochenta y ocho millones once mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional) egresos m$n. 1.718.128.494. — (Un mil setecientos diez y ocho millones ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional); ganancia m$n. 79.883.030. — (Setenta y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil treinta pesos moneda nacional); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 89.523.773. — (ochenta y nueve millones quinientos veintitrés mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional). — Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Firmado: Manuel Augusto Montes de Oca. — Fideicomisario. — Teresio Melazzini. — Director. — Carlos Pirovano. — Presidente.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.040.— e.21|2 Nº 56.554 v.21|2|68

"LA EMILIA" INDUSTRIAS TEXTILES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Alberto Córdova, argentino, casado, industrial y don Manuel Eduardo Méndez Martínez, ingeniero, argentino, casado, domiciliados en la calle Alsina mil quinientos sesenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad: "LA EMILIA" INDUSTRIAS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, y en nombre y representación de la misma acreditando sus personerías, con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y estatutos de la misma de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí al folio mil trescientos sesenta y cuatro de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número treinta y tres, folio doscientos ochenta y siete, del libro cincuenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales y con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad número doce de fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, que elige directores y determina los cargos, una copia de la cual en su parte pertinente se agrega por cabeza de la presente escritura, y los comparecientes continúan diciendo: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres resolvió modificar el inciso sexto del artículo séptimo del Estatuto de la Sociedad, según acta número seis; que la Inspección General de Justicia en el expediente diez mil doscientos cuarenta aprobó las reformas introducidas al Estatuto y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución número mil trescientos sesenta y ocho, aprobó la reforma introducida en el estatuto; Que a fin de que la reforma del inciso referido surta los efectos legales eleven a escritura pública, la parte pertinente del acta de asamblea que resolvió la reforma, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que aprobó la misma y la nómina de accionistas concurrentes a la Asamblea las que copiadas dicen así: "Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres, siendo las dieciocho horas treinta minutos, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, al folio trece y catorce y que totalizan la cantidad de pesos moneda nacional doscientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos (m$n. 223.653.600) con la reducción del artículo 350 del Código de Comercio, para considerar el Orden del Día" ..."En atención que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto el señor Presidente pone a consideración de la Asamblea" ..."el Punto 9º) Reforma del inciso 6º — Artículo 7º) de los Estatutos — El señor Samuel Expósito manifiesta que estando con quórum para tratar la reforma de estatutos, hace moción para que se aprobara la propuesta al Inc. 6º) artículo 7º)" ..."Modificación propuesta: Artículo Séptimo: Inciso Sexto: Por aporte de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo, al contado o a plazo. — En los casos de emisiones de los incisos uno, dos, tres y cinco, las emisiones podrán efectuarse en acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, o clase "B" de un voto, según lo resuelva la Asamblea que disponga la emisión. — En los casos del inciso cuarto los tenedores de acciones ordinarias, clase "A", de cinco votos, recibirán su parte proporcional en acciones de igual clase de las que son poseedores; debiendo ajustarse a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central para el caso de cotización de las acciones en Bolsa. — En los casos de los incisos dos y cinco las acciones que se entreguen por estos conceptos deberán ser aforadas al precio de cierre en bolsa del día inmediato anterior al de la Asamblea que apruebe esas emisiones y el sobreprecio o prima de colocación obtenido en la suscripción de acciones, deberá llevarse a fondos de reservas no distribuidos, ni capitalizables en forma de dividendos. — En los casos del inciso sexto los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, podrán ejercer el derecho de preferencia previsto en el artículo octavo de este Estatuto. — Acto seguido el señor Presidente pone a consideración de la Asambela la modificación del inciso sexto, artículo séptimo, la que es aprobada por unanimidad. — Acto seguido el señor Presidente, pone a consideración de la asamblea el punto 10º del Orden del Día, que literalmente dice: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea". — ..."el señor Presidente en uso de la autorización concedida por la Asamblea, designa a las señoras Martha Ramírez de Córdova y Gloria Judith Alegre de Tobías" ... "No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas. — C. Córdova. — M. G. Tobías. — Martha de Córdova. — Gloria J. Alegre de Tobías". — Buenos Aires, 19 set. 1966. — Visto el expediente n-10.240|1|66, en el que la sociedad "La Emilia" Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro del Interior e interino de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del Artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas quinientos ochenta y seis y vuelta (586 y vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "La Emilia", Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera', por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1963. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Guillermo Borda. — Resolución P.J. Nº 001368. — Asamblea General. — Ejercicio Nº 5 del 31 de octubre de 1963. — Número de Orden — Fecha. — Año 1963. — Día — Mes — Accionistas, Nombre y Apellido. — Representante, Nombre completo y apellido. — Cantidad de Acciones o Certificados, Ordinarias clase "A" cinco votos, Ordinarias clase "B" un voto. — Capital, $ — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. Firmas: 1-23 Octubre - Caja Nacional de Ahorro Postal. — Reinaldo S. Giovachini — 350.340 — 25.004.000. — 350.340. — 350 340. — R. S Giovachini — 3 — 24 - Octubre. Augusto Vilas - por sí. — 90.000. — 190.000. — 28.000.000. — 640.000 — 640.000. — Augusto Vilas Córdova — 3 — 24 Octubre: Arturo Leodegarios Vilas - por sí. — 4.410 — 12.797 — 720.700. — 24.847 — 24.847. — Arturo Vilas Cordova — 4 - 24 - Octubre — Carlos Martín , por sí — 100. — 10.000 — 100 — 100. — C. Martín — 5 — 24 Octubre — Ernesto Leodegario Tobías Cordova - por sí — 21 — 450 — 38.593 — 6.004.300 — 145.843. — 145.843. — Ernesto L. Tobías Cordova — 6 — 24 de Octubre — Gloria J. Alegre de Tobías - por sí — 94 000 — 190.000 — 28 400.000 — 660.000 — 660.000 — Gloria J. Alegre de Tobías. — 7 — 24 de Octubre — Mario Gastón Tobías - por sí — 410 — 2798 — 320.800 — 4848 — 4848 - M. C. Tobías - 8 - 24 de Octubre - Samuel Expósito - por sí — 100.000 — 100.000 — 20.000.000 — 600.000 — S Expósito — 9 — 24 de Octubre — María Consuelo Inés Villaverde de Cordova - por sí — 54.490 — 216.797 — 27.128.700 — 489.247 — 489 247 — María Inés V. de Cordova — 10 — 24 de Octubre — Guillermo Cisneros - por sí — 21.450 — 88 593 — 6.004 300 — 145.843 — 145.843 — C. Cisneros — 11 — 24 de Octubre — Martha Ramírez de Cordova - por sí — 20.000 — 18.000 — 3.800.000 — 118.000 — 118.000 — M. R. de Cordova — 12 — 24 de Octubre — Manuel Alberto Cordova - por sí — 20.023 — 31.092 — 5.111.500 — 131.207 — 131.207 — M. A. Cordova — 13 — 24 de Octubre — Josefa Santos de Cordova — 59150 — 23.044 — 8.219.400 — 318.794 — Ausente — 14 — 24 de Octubre — María Teresa Cordova de Zoccola - por sí — 23.023 — 39.269 — 5.929.200 — 139 384 — María T. C. de Zoccola — 15 — 24 de Octubre — Carlos Alberto Cordova - por si — 31.770 — 38.131 — 6 990.100 — 196.981 — 196.981 — C. Cordova — 16 — 24 de Octubre — Juan Tomás Larrañaga - por sí — 100.000 — 150.000 — 25.000.000 — 650.000 — 650.000 — J. Larrañaga 17 — 24 de Octubre — Mauricio Crespo — Por sí — 100.000 — 150.000 — 25.000.000 — 650.000 — 650 000 — M. Crespo — 18 — 24 de Octubre — Armando Cordova — Por sí — 2.000 — 200.000 — 2.000 — 2.000 — A. Cordova — 737.176 — 1.581.554 — 231.373.000 — 5.267.434 — 4.948.640 —.— Se cierra el presente Registro para la recepción del depósito de acciones. — C. A. Cordova. — M. G. Tobías. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963 — Acciones con derecho a votos: Acciones clase "A" de 5 votos — 858 416 — votos: 4.292.080. — Acciones clase "B" de 1 voto — 2.562.464 — Votos: 2.562.464. — Total Votos: 6.854.544 (Art. 350 C. C.) 1|10 de 6.854.544. — Votos: 685.454. — A las dieciocho horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de diecisiete accionistas; dieciséis por sí y uno por representación, que totalizan seiscientos setenta y ocho mil veintiséis acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos y un millón quinientos cincuenta y ocho mil quinientos diez acciones ordinarias clase "B" de un voto, o sea un capital total de pesos moneda nacional doscientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos, con derecho a cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, C. A. Córdova. — M. G. Tobías. — Martha Ramírez de Cordova. — Gloria J. Alegre de Tobías. — Lo transcripto es copia literal de la parte pertinente del acta de asamblea número seis, asentada de fojas veinticuatro a treinta del libro actas de asambleas número uno de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia corriente a fojas quinientos noventa del Expediente diez mil doscientos cuarenta segundo cuerpo de la Inspección General de Justicia y del Registro de Asistencia de Accionistas de la sociedad asentado de fojas trece a catorce del libro respectivo, los que he tenido para este acto a la vista, doy fe. — Los libros están rubricados por el Registro Público de Comercio con fecha veintidós y treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, bajo los números siete mil setecientos veinticinco y nueve mil novecientos nueve respectivamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Cordova. — M. Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del ocho millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos quince al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Vicente F. López Imaz (Escribano).

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.21|2 Nº 56.191 v.21|2|68

C A B O S C H
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CABOSCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, Resolución P. J. Nº mil ochocientos sesenta y cinco, ha reformado el artículo vigésimo primero de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Veinte y Uno: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo ser estas fechas modificadas por resolución de la asamblea, que será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia".

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.480. — e.21|2 Nº 56.480 v.21|2|68

A L B O R A D A, S. A.
Editorial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública Nº 696, pasada al folio 1957, con fecha 30 de noviembre de 1967, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado reformado el estatuto de la sociedad "ALBORADA, S. A. EDITORIAL E INMOBILIARIA", según lo resuelto en la asamblea del 30 de abril de 1967, por Resolución Ministerial P. J. Nº 1841, de fecha 20 de octubre de 1967, se han modificado los artículos tercero, sexto y séptimo del estatuto social, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 5.000.000), representado por cincuenta mil acciones ordinarias al portador de pesos moneda nacional cien cada una, dividido en 17 series, a saber: seis series de m$n. 50.000; siete series de m$n. 100.000, y cuatro series de pesos moneda nacional 1.000.000 cada serie, las que serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Por resolución de asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta pesos veinticinco millones (m$n. 25.000.000) en acciones ordinarias. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado básico, es decir de pesos cinco millones (m$n. 5.000.000), como así también toda resolución de la asamblea del aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial". — Artículo Sexto: "Todos los documentos y contratos, incluyendo los actos notariales de cualquier naturaleza u otros instrumentos que obliguen a la sociedad, para ser válidos deben ser firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. — Para el retiro de fondo bancario y firma de cheques o vales, podrá operarse con las firmas conjuntas, indistintamente, de dos cualesquiera de los tres funcionarios mencionados. — Artículo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por las accionistas, tendrán que convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente y con diez y con ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea".

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520 — e.21|2-Nº 56.532-v.21|2|68

SANTA EMILIA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Representaciones Sociedad Anónima

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil quinientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Jesús López Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil setecientos ochenta, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento, además de por sí en nombre y representación de los señores doña Angela Escriva de López, casada en primeras nupcias; don Luis Amadeo Marchetti, casado en primeras nupcias; don Luis Alberto Marchetti, soltero; don Carlos Alberto López Escriva, casado en primeras nupcias; doña María del Carmen Marchetti de López Escriva, casada en primeras nupcias; doña María Catalina Manganiello de Marchetti, casada en primeras nupcias; don Mauricio Cusien, casado en primeras nupcias; don José Sebastián Mari, casado en primeras nupcias; don Héctor José Núñez, soltero; don Raúl Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias; don Jesús López Fernández, casado en primeras nupcias; y de don Raúl Manuel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias; todos domiciliados en la calle Yerbal número dos mil setecientos ochenta, de esta Capital, justificando la personería invocada con el Poder Especial que le otorgaron el veinticuatro de octubre del corriente año, por escritura pasada ante mí adscripto, don Aníbal Zarlenga, al folio tres mil trescientos noventa y cinco, en este mismo Registro y Protocolo, el que me asegura el compareciente se encuentra vigente en todas sus partes, y no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y le confiere facultades suficientes para este otorgamiento, y en tal virtud expone: Que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación de "Santa Emilia, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola - Ganadera y Representaciones, Sociedad Anónima". Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos, dictose previo a los trámites de estilo y después de conformadas las observaciones efectuadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Decreto respectivo que lleva el número seis mil ciento veinticinco de fecha dieciséis de noviembre último, por el cual se autorizó el funcionamiento de la sociedad. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho, del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve, del mismo Código, viene a dejarla definitivamente constituida, para cuyo fin, me pone de manifiesto el expediente tramitado en la Inspección General de Justicia, que lleva el número veinticinco mil quinientos veintisiete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de cuyo original copio las piezas pertinentes y que en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Jesús López Fernández; Angela Escriva de López; Luis Amadeo Marchetti, Luis Alberto Marchetti, Carlos Alberto López Escriva, María del Carmen Marchetti de López Escriva; María Catalina Manganiello de Marchetti, Mauricio Cusien, José Sebastián Mari; Raúl Manuel Rodríguez y Héctor José Núñez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA EMILIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA GANADERA Y REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA (art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación de artículos muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y en general comercialización de todo tipo de bienes materiales o inmateriales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, construcción, explotación, de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales. — Compra, venta y|o permuta y administración de créditos de toda índole con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase de las permitidas por la Ley, mediante inversiones de toda clase de valores mobiliarios, como títulos públicos, acciones y debentures, así como su negociación en cuota de capital en sociedades de responsabilidad limitada y en parte de capital de sociedades de otra clase — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público así como las de seguros y las que la Ley reserva expresamente a los Bancos. — Agrícola-Ganadera: Explotación integral de todo lo relacionado con la industria y el comercio agrícolo-ganadero. — Representaciones: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de Títulos y valores, así como administración de patrimonios con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos m|nacionales) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en veinte series de Un millón de pesos ($ 1.000.000) cada una. (Art. 4); e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones, que llevan los números 1, 2, 3 y 4. Las acciones serán ordinarias al portador de clase A., y conferirán cinco votos. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Jesús López Fernández, 16.000, A, 160.000. — Angela Escriva de López, 7.000, A, 70.000. — Luis Amadeo Marchetti, 9.238, A, 92.380. — Luis Alberto Marchetti, 2.878, A. 28.780. — Carlos Alberto López Escriva 1.170, A, 11.700. — María del Carmen Marchetti de López Escriva, 2.529, A, 25.290. — María Catalina Manganiello de Marchetti, 285, A, 2.850. — Mauricio Cusien, 500, A, 5.000. — José Sebastián Mari, 200, A, 2.000. — Raúl Manunel Rodríguez, 100, A, 1.000. — Héctor José Núñez, 100, A, 1.000. — 40.000. — 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jesús López Fernández; Vicepresidente, a Luis Amadeo Marchetti; Vocales, a Luis Alberto Marchetti, María del Carmen Marchetti de López Escriva, Carlos Alberto López Escriva; Suplentes, a Angela Escriva de López, María Catalina Manganiello de Marchetti; Síndico titular, a José Sebastián Mari y Síndico suplente, a Raúl Manuel Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al señor Jesús López Fernández y al señor Raúl Manuel Rodríguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl M. Rodríguez. — M. Cusien. — Angela E. de López. — J. López. — José S. Mari. — H. J. Núñez. — María Catalina Manganiello de Marchetti. — Luis A. Marchetti. — L. A. Marchetti. — M. M de López. — C. López". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 25.527. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Santa Emilia, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Representaciones, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 25 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6125. — Hay un sello". — Lo transcripto precedentemente, es copia fiel de los originales de su referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente prosigue diciendo: Que deja por este acto constituida definitivamente a la sociedad "Santa Emilia, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrcola-Ganadera y Representaciones, Sociedad Anónima", obligándose a cumplir con las exigencias del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, en los términos y plazos previstos en el artículo veintiuno del Decreto Reglamentario vigente, así como de que confirma la integración del primer Directorio de la sociedad, de que da cuenta el acta constitutiva, y que las oficinas de la sociedad, actualmente se encuentran en la calle Yerbal número dos mil setecientos ochenta, de esta Capital, solicitando del autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Yo el autorizante hago constar que al hacer transcripción directa del acta constitutiva y de los estatutos sin haberse recabado el testimonio de la Inspección General de Justicia, he tenido en cuenta todas las recomendaciones formuladas por la referida Inspección en el expediente precitado, y que ateniéndome a los términos en que están redactados los artículos del presente estatuto, se abonará el impuesto de sellos correspondiente a este acto, con valores fiscales por veinticuatro mil pesos moneda nacional, es decir por la emisión de acciones por un valor de cuatro millones de pesos de igual moneda, como se consignó en el acta constitutiva. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — J. López. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. Hay una firma y un sello: Basilio Zarlenga - Escribano Público. — Enmendado: "Santa" Vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,200.— e.21|2 Nº 56.118 v.21|2|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASADELLA LTDA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.926. — Primer Testimonio: Escritura número tres mil seiscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Francisco Juan Casadella, doña Alcira Emilia Pereyra de Casadella; don Pablo Chiwitt y don Jorge Fernández Casadella, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Moldes número dos mil quinientos dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASADELLA LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se constituyera por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada por ante el Escribano de esta Capital, don Juan José Rossi, en el Registro número ciento quince, a su cargo, inscripta con fecha cuatro de diciembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio ciento catorce del Libro catorce, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cuyo contrato fue reformado por documento privado de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, lo que se inscribió el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número setenta y tres, al folio noventa, del Libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; luego por documento privado de fecha cinco de agosto de mil novecientos sesenta, inscripto el catorce de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, al folio doscientos diecinueve, del Libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente, por escritura de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, otorgada por ante el suscripto al folio cuatro mil quinientos sesenta y uno, de este mismo Registro y Protocolo de dicho año, inscripta el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil novecientos veintiséis, al folio doscientos ochenta y uno, del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y por último, por documento

privado de fecha uno de abril de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio ochenta y dos, del Libro cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes: Que habiendo vencido el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, el plazo de duración de la citada sociedad, vienen por este acto a prorrogarlo por diez años, a contar de la fecha citada e igualmente a reestructurar el contrato, que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Artículo Primero: A partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios las operaciones practicadas hasta la fecha, con su conocimiento y conformidad, los otorgantes dan por prorrogada la vigencia del plazo de la sociedad que gira bajo el rubro de "Casadella Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto el dedicarse a la compra-venta de repuestos para automóviles, accesorios, herramientas para mecánicos, pinturas para automóviles, toda clase de aparatos de radio, heladeras, maquinarias en general para talleres, automotores e industrias mecánicas, como así también a la importacin de las cosas e implementos mencionados. — Artículo Tercero: La sociedad tiene su domicilio y administración en esta ciudad, actualmente en la calle Moldes dos mil quinientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. — Artículo Cuarto: El plazo de la sociedad es el de diez años, a partir de la fecha ya mencionada. — Artículo Quinto: El capital social lo forma la suma de un millón de pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos, moneda nacional, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Juan Casadella, trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos; Alcira Emilia Pereyra de Casadella, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos; Pablo Chiwitt, cien cuotas, o sean cien mil pesos; y Jorge Fernando Casadella, cuatrocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Juan Casadella y Jorge Fernando Casadella, quienes actuarán como Gerentes, en forma indistinta e individual. — Solamente para la firma de cheques, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los socios de la sociedad, incluyendo a un socio gerente en cada caso. — La firma adoptada no podrá ser empleada o comprometida en fianzas, obligaciones, garantías u operaciones extrañas a los negocios sociales — Artículo Séptimo: Al efecto indicado tendrán las facultades más amplias y especialmente, las que se consignan a continuación: Celebrar contratos sobre bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago o en otra forma, al contado, a plazos y bajo cualquier otro pacto o condición, afectando con prenda esos bienes, lo mismo que adquirir otros con los gravámenes o hipotecas que reconozcan los mismos, venderlos, permutarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos, dar y tomar bienes en locación, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, novaciones de deudas: transigir, prorrogar de jurisdicción, apelar y renunciar a ese derecho, hacer quitas y remisiones, depositar dinero, títulos, acciones, cheques, pagarés, letras de cambio u otros documentos o valores negociables, ya sea al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorro, a plazo fijo y en cualquier otra forma ya se encuentren en poder de particulares sociedades, instituciones de créditos o bancos, inclusive al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial, u otros bancos oficiales o particulares, retirando esos depósitos u otros que lleguen a existir; efectuar o solicitar créditos o descuentos en las instituciones nombradas, otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias de toda la República de personas visibles y jurídicas, pudiendo girar en descubierto por los créditos que se le acuerden con o sin garantía podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales y sustituirlos, para actuar la sociedad judicial o administrativamente, como actora o demandada. — La precedente enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Artículo Octavo: Las cuotas del capital social no podrán ser vendidas ni transferidas a terceros, sin autorización expresa de los otros socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Artículo Noveno: Anualmente, al treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales, que los socios creyeren necesarios, el que deberá ser aprobado o rechazado dentro de un término de sesenta días de realizado; transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Artículo Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal; hasta cubrir el diez por ciento del Capital social. — El saldo se distribuirá así: Francisco Juan Casadella, el veinte por ciento. Alcira Emilia Pereyra de Casadella, el veinte por ciento; Pablo Chiwitt, el veinte por ciento, y Jorge Fernando Casadella, el cuarenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Artículo Undécimo: Los socios destinarán todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales que emprenden, y los gerentes desempeñarán el cargo gratuitamente. — Artículo Duodécimo: Si cualquiera de los socios se retirara de la sociedad, el saliente deberá vender a los otros socios su parte en la misma, cuyo importe resultará del balance que al efecto y al día del retiro se practique, sin que tenga que abonar indemnización alguna oblada por los otros socios, ya sea al o en la forma siguiente: el treinta por ciento al contado y el saldo en el término de diez y ocho meses, y en seis cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés en cuyo caso se firmará pagarés. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, o hacerse cargo del activo y pasivo social. — En este último caso, el haber del socio fallecido, será el que resulta del inventario y balance general que se practicará al día del fallecimiento, debiendo el importe respectivo ser abonado a los herederos del socio fallecido, en cualquiera de las formas siguientes al contado, o el treinta por ciento de la cantidad al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés y en el término de diez y ocho meses, firmando al efecto pagarés. — La representación en la sociedad, deberá ser ejercida por una sola persona. — Lo establecido en este artículo regirá igualmente para el caso de incapacidad — En ambos supuestos, el representante del socio fallecido o incapacitado, deberá ser designado dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz, no tendrán derecho a reclamación en concepto de llave de negocio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite, ya sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de circunstancias no previstas en el mismo, o entre los socios o sus sucesores legales, durante la vigencia de la sociedad, o respecto a su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte. — Los arbitradores designados elegirán un tercero para el caso de discordia, quien fallará sin formar tribunal, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable. — Si dichos árbitros no pudieran llegar a un acuerdo en la designación, del tercero, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Bajo los artículos precedentes, dejan los comparecientes por prorrogado el plazo de duración y reestructuración del contrato de Casadella Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa Lectura y ratificación los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — F. J. Casadella. — Alcira P. de Casadella. — P. Chiwitt. — J. Casadella. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael H. Pinasco, Escribano. — Entre líneas: Artículo Séptimo — indicado. — S|raspado: Diez — sesenta, Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Tatiana Schifrls, secretaria.

$ 13.000.— e.21|2-Nº 56.484-v.21|2|68

CORTINERIA DEL OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Aída Emma Palmira Bruni de Renganeschi, casada, comerciante, Cédula Identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y cinco, argentina, nacida el diez de junio de mil novecientos veinte, domiciliada en Coronel Rosetti número trescientos setenta y ocho, Florida, Partido Vicente López; Ernesto Daniel Caldas, casado, comerciante, Cédula Identidad número un millón ochocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y dos, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Coronel Rosetti número trescientos setenta y ocho, Florida, Partido Vicente López y José Suárez, casado, comerciante, argentino, Cédula Identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Adolfo Alsina mil seiscientos noventa y uno, Florida, Partido Vicente López; se conviene en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará CORTINERIA DEL OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Carhué número ciento setenta y tres, de esta Capital. — Tercero: Esta sociedad se constituye por cinco años, a contar del día de la fecha, pudiéndose prorrogar su vigencia por períodos iguales, si así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios. — Cuarto: Su objeto social lo constituye dedicarse a la venta y|o comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta de firmas del país y|o del extranjero y|o por cuenta propia, pudiendo preparar stocks de mercaderías para la venta al por mayor o menor El objeto social incluye la explotación y ejercicio de mandatos comerciales, comisiones e intermediaciones de toda índole. — Quinto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y|o vender bienes muebles raíces, semovientes, marcas de comercio y fábrica, patentes de invención y|o cualquier otra clase de útiles y|o cualquier otro valor cotizable en bolsas de comercio y|o mercados, celebrar contratos de todo tipo, especialmente de representaciones, comisiones y|o mandatos, pudiendo asociarse con otras sociedades de objeto similar al suyo, cualquiera sea su naturaleza; podrá asimismo comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, dar y|o tomar en arriendo bienes raíces aún por más de seis años, y constituir sobre bienes propios cualquier clase de derechos reales; efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o particulares, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar toda clase de créditos y|o descuentos a tasas de interés de plaza, podrá realizar toda clase de comercio lícito relacionado con el objeto social y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad. Esta enunciación de facultades es enunciativa y no limitativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de moneda nacional cuatrocientos cincuenta mil (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se integran en la siguiente proporción: La señora Aída Emma Palmira Bruni de Renganeschi, ciento cincuenta cuotas que representan moneda nacional ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor Ernesto Daniel Caldas, ciento cincuenta cuotas que representan moneda nacional ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional); el señor José Suárez, ciento cincuenta cuotas que representan moneda nacional ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). El capital social se halla totalmente integrado de la siguiente manera: En efectivo la suma de moneda nacional cincuenta mil (cincuenta mil pesos moneda nacional) y el resto, es decir, la suma de moneda nacional cuatrocientos mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), en bienes, de conformidad con el inventario que firmado por separado, se considera parte integrante del presente. Este capital podrá aumentarse por decisión de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital en Asamblea Extraordinaria; las cuotas sociales serán cesibles con la conformidad expresa de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Séptimo: La voluntad de la sociedad se expresará a través de las Asambleas que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán entre el primero y el veinticinco de noviembre de cada año correspondiéndole la consideración del balance general y proyecto de distribución de utilidades presentados por los socios gerentes. — Las Extraordinarias se reunirán cuando los gerentes lo consideren necesario o así lo requiera la mayoría de socios que representan la mayoría de capital, pudiendo tratarse en las mismas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad y que figuren en la convocatoria, tratándose en las mismas a requerimiento del socio interesado la posibilidad de ceder cuotas sociales a terceros; toda asamblea se convocará por medio de telegrama colacionado o citación personal fehaciente con diez días de antelación. — Las Asambleas quedarán legalmente constituidas con los socios que representen el cincuenta por ciento del capital social media hora después de la señalada para la convocatoria y de no existir este quórum, quedará automáticamente citada para el tercer día hábil siguiente, cesionando en esta ocasión con el número de socios que concurra. — La Sociedad llevará un libro de Asistencia de Socios a Asambleas. — Las decisiones que se tomen se asentarán en el libro de actas de asamblea. — Las decisiones se tomarán por la voluntad de la mayoría de los socios presentes que representen la mayoría de capital salvo decisión legal en contrario. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Octavo: La Sociedad estará administrada por dos socios gerentes designándose para este cargo a los señores José Suárez y|o Ernesto Daniel Caldas y obligarán con su firma individual puesta con el sello de la Sociedad a ésta, siendo sus facultades la de administrar ampliamente a la Sociedad pudiendo a tal efecto, comprar, vender y permutar y locar bienes muebles o inmuebles o semovientes: adquirir patentes de invención con marcas de fábrica o de comercio; percibir toda clase de deudas a favor de la sociedad, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía pudiendo ser éstas de cualquier tipo, otorgar poderes judiciales, generales o especiales, girar, aceptar, suscribir y|o endosar letras, valores, billetes o pagarés de la misma o diversa plaza, abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de contratos especiales los que hacen al objeto de la sociedad, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros, dar inmuebles en arrendamiento por más de dos años, nombrar empleados en la sociedad determinando sus facultades y régimen de trabajo abonando sus remuneraciones, pudiendo también despedir a los mismos cuando lo consideren necesario o conveniente. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas pudiendo ejercer todas aquellas que sean más convenientes a los fines de la sociedad. — En caso de renuncia, impedimento o fallecimiento de los Gerentes y|o Gerente se designará su substituto en Asamblea Extraordinaria que se citará al efecto por el socio que así lo estime conveniente. — Noveno: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que será puesto a consideración de los socios y su aprobación deberá ser expresa firmando de conformidad el mismo. — Las utilidades que se obtengan una vez deducidas las obligaciones del negocio, constituida la reserva legal y la que los socios estimen conveniente, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en la misma forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: La muerte o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad: los socios sobrevivientes se reservan el derecho de adquirir a los herederos de los socios fallecidos sus cuotas sociales a prorrata de su capital en la sociedad, formalizándose el pago de las mismas de acuerdo a su valor real a esa fecha, a cuyo fin se practicará un balance especial para determinar su monto en dos cuotas iguales semestrales y consecutivas. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad cumplirá esta gestión los socios gerentes respetando la voluntad de la mayoría de los socios que representen la mayoría de capital en cuanto a los términos de su mandato. — Duodécimo: Las partes se someten por cualquier divergencia que surja por la interpretación o aplicación de este contrato a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo tales cláusulas fírmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar enunciados al comienzo. — Sobre raspado: Sociedad. Vale. — Entre líneas: argentino, de Responsabilidad Limitada. Valen. — Firmado: José Suárez. — Ernesto D. Caldas. — A. E. P. B. de Renganeschi.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario

$ 10.160 e. 21|2 Nº 56.529 v. 21|2|68

EMILIO BOND E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta Nº 4. En la ciudad de Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete siendo las veintiuna horas del día de la fecha se reúnen en la sede social de la firma EMILIO BOND E HIJOS S. R. L. los señores socios Emilio Bond, Emilio José Arístides Bond y Ernesto Bond con el objeto de tratar la modificación de los Artículos tercero y décimo segundo del contrato social con respecto al término de la sociedad y época de expiración de la misma. Después de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad las modificaciones propuestas quedando redactados dichos artículos de la siguiente manera. Artículo tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de presente contrato. — Artículo décimo segundo: Disolución: La sociedad podrá disolverse a la expiración del plazo estipulado en el artículo tercero o en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En tal caso se practicará inventarios y balance general, que servirán de base para la liquidación. Si uno o varios socios desearan hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará además de los valores arrojados por el balance, un valor llave que se fijará en el diez por ciento del importe de las utilidades de los dos ejercicios anteriores. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo del gerente. Los remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales. Si algún socio adeudare sus sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas en el momento que el liquidador las solicite. No habiendo más asuntos que tratar levanta la sesión previa lectura siendo las veintiuna hora cuarenta minutos. Fdo: Emilio Bond. Emilio José Arístides Bond y Ernesto Bond.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.360. — e.21|2 Nº 56.593 v.21|2|68

FERCOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de enero de 1968, reunidos los señores Ricardo Samuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Gral. Paz 347, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Oscar Raúl Cozzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Batalla del Pari 923, Capital y Jorge Everardo Barbaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren 1906, Capital, todos hábiles y mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones del presente contrato, ajustada a las normas legales de la Ley Nº 11.645, siendo sus cláusulas las que a continuación se expresan: Primera: Por el término de 10 años a contar desde el 1º de enero de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, entre los arriba mencionados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la fabricación de tubos y envases de cartón en general y a la compra-venta de papeles, cartones y afines y podrá ampliar sus actividades industriales y mercantiles siempre con la conformidad expresa y unánime de todos los socios. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FERCOBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la sede social en la calle Sarmiento 643, oficina 133, de esta ciudad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones Trescientos Mil pesos Moneda Nacional (m$n. 3.300.000), dividido en 3 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea, Ricardo Samuel Fernández, 1.100 cuotas, o sea m$n. 1.100 000. Oscar Raúl Cozzi, 1.100 cuotas, o sea m$n. 1.100.000, y Jorge Everardo Barbaglia, 1.100 cuotas, o sea pesos moneda nacional 1.100.000. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes según balance al 1º de enero de 1968, que se firma por separado formando parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan investidos con el carácter de Socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualesquiera de los tres, conjuntamente, siendo sus firmas manuscritas precedidas por un sello que imprima el nombre de la razón social y seguido por otro sello "Socios Gerentes" Queda prohibido a los socios suscribir la firma social en garantías o fianzas para terceros, como asimismo en cualquier acto o asunto ajeno a los fines de esta Sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todas los negocios, actos y contratos que se requieran. Para su mejor desenvolvimiento comercial, los socios gerentes a cuyo cargo se halla la dirección de la Sociedad tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, como ser: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad contratos, documentos, escritura, solicitar créditos, descuentos, prestamos librar cheques, operar en cuenta corriente; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles; d) Representar a la Sociedad ante las institucio- oficiales y privadas, poderes públicos nacionales y provinciales, operar con bancos e instituciones de crédito nacionales y privadas. Todo lo enunciado precendentemente no es de carácter limitativo sino simplemente enunciativo. — Sexta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente de los fondos sociales, una cantidad de dinero cuyo monto establecerán en su oportunidad, de común acuerdo. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio y las utilidades o pérdidas resultantes, se distribuirán entre los tres socios por partes iguales. — Octava: Si cualquiera de los socios componentes de la sociedad expresara su voluntad de retirarse de la misma, deberá preavisar a los demás socios tal decisión con una antelación de seis meses mediante telegrama colacionado. — Al término de ese plazo los dos socios restantes decidirán si se liquida la sociedad o si continúan la misma; en caso de continuar se practicará un Balance General a fin de establecer las utilidades que le correspondan al socio saliente Los otros socios tendrán opción para adquirir por partes iguales el capital del socio que se retira. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por terminación del plazo contractual, en caso de no haberse dispuesto su prórroga; b) Por la decisión de dos socios. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad entrará de inmediato en disolución parcial, practicándose un balance a efectos de establecer el capital, utilidades y otros haberes que por cualquier concepto pudiera corresponderle en la fecha al socio fallecido, abonándose las mismas con arreglo a derecho a los herederos legales del causante. El importe establecido será pagado en dos cuotas semestrales, venciendo la primera a los seis meses de acaecido el fallecimiento del socio. — Se establece como condición especial que los herederos seguirán percibiendo las utilidades que le correspondiere al socio fallecido mientras no hayan obtenido el reintegro del importe total perteneciente al causante, de acuerdo a la siguiente estipulación: durante el primer semestre los herederos percibirán integramente las utilidades que corrrespondieran al socio fallecido. transcurrido ese término y habiendo cobrado una parte de su capital, las utilidades que percibirán se reducirán en la proporción al saldo de su capital restante. Los herederos del socio fallecido unificarán su representación ante la sociedad; tendrán derecho por intemedio de sus representantes a controlar la forma en que se practiquen los balances y revisar los libros de contabilidad Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores de la misma todos los socios. — Décima Segunda: En todo lo que no hubiera sido previsto y estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11 645, las del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando en fe de su aceptación y cumplimiento en el lugar y fecha del encabezamiento. Fdos.: R. S. Fernández. O. R. Cozzi y U. Everardo Barbaglia.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.21|2 Nº 56.472 v.21|2|68

OLEAGINOSOS COMESTIBLES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que OLEAGINOSOS COMESTIBLES ARGENTINOS SOC. DE RESP. LIMITADA, por unanimidad prorrogó sin solución de continuidad por tres años su contrato social es decir hasta el 31 de diciembre de 1970. — Elevó el capital social de un millón de pesos, a la suma de dos millones de pesos m|nacional, capitalizando saldos de las cuentas particulares de cada socio hasta la concurrencia mencionada. — En consecuencia el capital de pesos 2.000.000 dividido en 2000 cuotas de mil pesos m|n. c|una, invertido en el giro comercial, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Skol Sociedad en Comandita por Acciones, setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Artemia Ignacia Ayala de Kucera, setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Garibotto, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Olga Bittar Salinas, doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de conformidad al balance que se acompaña. — Y con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1967. — Se modifican las siguientes cláusulas: Cuarta: Todos los socios componentes de la sociedad ejercerán la gerencia de la misma, con todas las facultades de administración, teniendo el uso de la firma social, siendo imprescindible la de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. — Las firmas serán seguidas del aditamento "Oleaginosos Comestibles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos 2.000.000 m|n. Los socios gerentes podrán suscribir toda clase de actos, contratos y escrituras públicas y especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y, en general, todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales; otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción o asuntos administrativos. El otorgamiento de los poderes generales o especiales judiciales o administrativos, podrán ser suscriptos por cualesquiera de los socios individualmente. Prohíbese a todos los socios dar fianzas particulares. El socio Skol Sociedad en Comandita por Acciones estará representada en la gerencia de la sociedad por su socio solidario don Mario Lorenzo Alberto Basso, con todas las facultades que se le asignan a los socios gerentes en la presente cláusula. Se deja claramente entendido que si el el señor Basso deja de ser socio solidario de Skol Sociedad en Comandita por Acciones, el o alguno de sus socios solidarios se incorporará como gerente de Oleaginosos Comestibles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su reemplazo. — Quinta: Cuando la sociedad deba comparecer a juicio, sea como actora o demandada, y para todo trámite o gestión administrativa de toda naturaleza, sea en jurisdicción nacional o en cualquiera Provincia o Municipio, podrá estar representada indistintamente por cualesquiera de los socios gerentes, quienes quedan facultados con la amplitud necesaria para el mejor desempeño de su cometido. — Sexta: Los socios don Juan Carlos Garibotto y doña Artemia Ignacia Ayala de Kucera, tendrán a su cargo la tarea de industrialización, comercialización y administración de la sociedad, dedicando a ello todo su tiempo, trabajo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la sociedad, aunque estas no fueran del mismo objeto. — Si fehacientemente se comprobara que así no lo hacen y si la administración y conducción de la sociedad entre ambos gerentes en ejercicio, no fuese de plena colaboración armónica o alterara alguno de ellos las condiciones de tranquilidad y respeto en que deben desarrollarse las funciones específicas, el o los causantes serán excluidos de sus tareas por simple mayoría de votos. — Séptima: Anualmente se practicará un balance-inventario general de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios. — Sin perjuicio del balance general mencionado, en cualquier época podrán realizarse los parciales de comprobación, y las utilidades líquidas que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuidas en la siguiente proporción: Skol Sociedad en Comandita por Acciones, el treinta por ciento; doña Artemia Ignacia Ayala de Kucera, el treinta y cuatro por ciento; don Juan Carlos Garibotto, el veinticinco por ciento y doña Olga Bittar Salinas, el once por ciento. — Todo según documento del 15 de diciembre de 1967. — E|L.: componentes, vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.320. e.21|2 Nº 56.487 v.21|2|68

NOE KOZELCZYK E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Noe Kozelczyk, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gorriti tres mil seiscientos ochenta y tres; Juan Carlos Kozelczyk, argentino, casado, domiciliado en Gascon seiscientos diez y nueve, piso quinto, departamento "G"; y Alberto Kozelczyk, argentino, soltero, con domicilio en Gorriti tres mil seiscientos ochenta y tres, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NOE KOZELCZYC E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocois será el de la Avenida San Martín dos mil quinientos cincuenta, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, prorrogables de pleno derecho por otros diez años mas, si dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento, la simple mayoría de los socios no decide su disolución. Asimismo se establece que en cualquier momento y por decisión unánime de los socios la sociedad puede ser disuelta. — Cuarta: El objeto de la sociedad será el de la venta al por menor de artículos de vestir para caballeros y niños, pudiendo también ampliar dentro de dicho ramo las actividades comerciales, importar, exportar, dar y recibir en consignación, y, en general, realizar cualquier otra actividad comercial útil y licita, en la que se decida operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, que se divide en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales o sea doscientas cuotas cada uno de los mismos, lo que equivale a doscientos mil pesos por cada uno de los integrantes, aportes todos en bien inmueble cuyo detalle y especificaciones se consignan en el respectivo balance anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada conjunta, separada alternativa y|o indistintamente por los tres socios a quienes se les inviste con el cargo de gerentes, los que en consecuencia, tendrán indistintamente el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Noé Kozelczyk e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos: celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los bancos del país sin excepción o de otros países y en especial con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedores o como deudores, firmar avales, fianzas o garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies, tomar y dar dinero en hipoteca, prendas civiles y comerciales y anticresis; siendo por otra parte esta especificación simplemente enunciativa, lo que significa que la sociedad podrá en general, celebrar todo acto jurídico compatible con su natraleza y función y no prohibido por las leyes en vigor. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en nego-

cios u operaciones ajenas al giro social, así como comprometería en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de septiebre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado de marcha de los negocios sociales. — Décima segunda: Las utilidades líquidas y realizadas que aroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios, también en partes iguales. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para la cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima tercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiera, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima quinta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación, con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima sexta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el que así lo haga se obliga a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima séptima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comrendidos o no en el mismo, durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Firmado: Noé Kozelczyk. — Juan Carlos Kozelczyk. — Alberto Kozelczyk.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.920 e. 21|2 Nº 56.499 v. 21|2|68

PIZZERIA SEGUROLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Ernesto Alejandro Bellonetti, argentino, casado, domiciliado en Asamblea Nº 1685, Capital; Guadalino Francisco Payero, español, casado, domiciliado en Adolfo Alsina Nº 1781, Florida, Provincia de Buenos Aires; María Beolchi, argentina, casada, domiciliada en Gabriela Mistral Nº 2975, Capital; Carmen Carreira, argentina, soltera, domiciliada en Cuenca Nº 4846, Capital; Ernesto Pedro Moreno, argentino, casado, domiciliado en General César Díaz Nº 5092, Capital, Agustín Agrazo, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 8802, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Isauro Fernández Pérez, español, soltero, domiciliado en Directorio Nº 4213, Pabellón 18, B. Dto. 80, Capital; Lidia Peluso, argentina, soltera, domiciliada en Campana Nº 2360, Capital; Dolores de León Vda. de Iglesias, española, viuda, domiciliada en Lavalle Nº 2007, 5º Piso "I", Capital; José Salvador, argentino, soltero, domiciliado en Laprida Nº 1254, Vicente López; Hortensia Vázquez, argentina, casada, domiciliada en Leopoldo Lugones Nº 1055, Morón, Provincia de Buenos Aires; Héctor Ricardo Pérez Sánchez, soltero, argentino, domiciliado en Maza Nº 2015, Capital y Valeriano Fernández, español, casado, domiciliado en Membrillar 727, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PIZZERIA SEGUROLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, calle Avenida Gaona Nº 4790|96|4800 y Segurola Nº 793, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de "Elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, postres, empanadas y churros, jugos analcohólicos y alcohólicos, Casa de Lunch, venta de helalos y catorce mesas en acera", sito en esta Capital, calle Avenida Gaona Nº 4794|96|4800 y Segurola Nº 793, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, prendar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover querellas o denuncias, declinar o promover jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Agustín Agrazo e Isauro Fernández Pérez, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por oblgaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Pizzería Segurola, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros, como tampoco realizar operaciones a título gratuito. — Cuarta: Cualesquiera de los socios gerentes "indistintamente" podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cuatro millones ochocientos once mil moneda nacional (m$nacional 4.811.000), representado por cuatro mil ochocientos once cuotas (4.811) de pesos Un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Cuatrocientos un (401) cuotas o sea pesos Cuatrocientos un mil moneda nacional (m$n. 401.000) cada uno de los socios señores Agustín Agrazó, Ernesto Alejandro Bellonetti, María Beolchi, Valeriano Fernández, Ernesto Pedro Moreno, Guadalino Francisco Payero, Lidia Peluso, Héctor Ricardo Pérez Sánchez, José Salvador, Hortensia Vázquez e Isauro Fernández Perez, y b) Doscientas (200) cuotas o sean pesos Doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000) cada uno de los socios señores Carmen Carreira y Dolores De León Vda. de Iglesias. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 16 de Diciembre de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. La primera cuota será abonada al contado. En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquel que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto, los restantes socios que desearan retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Séptima: anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales pudiendo hacerse en cualquier otra epoca que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirán el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento (10) por ciento, del Capital Social. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a su capital. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio a que no lo hubiere manifestado expresamente. — Octava: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. El Libro de Actas, que será rubricado será puesto permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Novena: Las decisiones sociales que efecten los intereses de la sociedad así como aquellas que se refuten de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo 18 de la Ley número 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asamblea que a tal efecto convocarán los socios-gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51)% del Capital Social. Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presen- el sesenta por ciento (60 o|o) del Capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma, sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Décima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la Sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décimo Primera: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia, la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios, que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 o|o) del Capital Social. — Adoptada la decisión, los socios-gerentes, en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles, o en su defecto, retirarse de la Sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al Balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula sexta. — Si la Sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos, se practicará de inmediato un inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la Sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Tercera: Todos los socios deberán desempeñar en la Sociedad en forma obligatoria, un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la Sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula novena. — Décimo Cuarta: Cualquier cuestión entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto, a las disposiciones de la Ly 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados: S|r.: "Bancos", "María Beolchi" Todo Vale. — Firmado: Ernesto Alejandro Bellonetti, Guadalino Francisco Payero, María Beolchi, Carmen Carreira, Ernesto Pedro Moreno, Agustín Agrazo, Isauro Fernández Pérez, Lidia Peluso, Dolores de León Vda. de Iglesias, José Salvador, Hortensia Vázquez, Héctor Ricardo Pérez Sánchez y Valeriano Fernández. — E|L.: "y" Vale. — S|R.: "contraer", "Secretarías" "Sociedad", "interesen". — Todo Vale. — S|R.: "tendrá" Vale. — E|L.: "18" Vale.

Buenos Aires, agosto 1º de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.320.— e 21|2-Nº 56.583-v.21|2|68

JOSE MARIA AGÜELLES Y JOSE EXPEDITO DEL VALLE BADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre José María Argüelles y José Expedito Del Valle Bada, ambos españoles, casados, domiciliados en esta Capital, calle Matheu 267 han convenido formalizar el presente contrato: 1º) Constituyen una sociedad bajo

la razón social "JOSE MARIA ARGUELLES Y JOSE EXPEDITO DEL VALLE BADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El objeto social es continuar con la explotación comercial del negocio de café, casa de lunch, elaboración de pizza, fainá, fugazza, empanadas y despacho de bebidas en general, sito en esta Capital, calle Alsina 2404 esquina Matheu 207, sede de las operaciones y domicilio legal de la sociedad; propiedad de la sociedad de hecho constituida entre los firmantes, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1963. — 3º) Se estipula su término de duración en diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior. — 4º) El capital social lo constituye la suma de m$n. 400.000, dividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una, que se ha integrado totalmente según balance que se firma por separado y aportado a razón de m$n. 200.000 por el señor José María Argüelles y m$n. 200.000 por el señor José Expedito Del Valle Bada. — 5º) La Dirección, Administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos que revisten el carácter de gerentes, en forma personal e indistinta, suscribiéndola con su firma particular y el aditamento de la razón social. En tal carácter suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y crédito; estarán en juicios, otorgarán poderes y realizarán cuantos más actos fueren necesarios y convenientes para el normal y progresivo desarrollo de las actividades sociales; pero no podrán usar la firma social para actos ajenos al objeto e interés social. — 6º) Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el 5 o|o con destino al fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos capitales; y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — 7º) En todo lo relacionado a la disolución, liquidación y partición, como el modo de dirimir las diferencias entre los socios, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 1º de febrero de 1968. — José M. Argüelles. - José del Valle.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.280.— e.21|2 Nº 56.501 v.21|2|68

I N K H E M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Pablo Goffin, Renato Pecchiai, Manuel Reyes y Angel Tessitore, en el carácter de socios de Inkhem Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Sra Margarita Benoit de Otegui, de nacionalidad argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Moreno ciento once, Capital Federal, en el carácter de cónyuge supérstite del socio fallecido Sr. Antonio Otegui, y el señor Oscar Juan Julio Otegui y Benoit, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en Conde tres mil seiscientos sesenta y tres, Capital Federal, en el carácter de hijo y único y universal heredero del socio fallecido señor Antonio Otegui, dejan constancia y convienen de común acuerdo lo siguiente. Primero. INKHEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fue constituída por documento privado del veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos cincuenta al folio ciento cuarenta y cuatro del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo. Ocurrido el día catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y seis el fallecimiento del socio don Antonio Otegui, se tramitó su sucesión por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, número cuatro a cargo del Dr. Mario N Figueroa Alcorta, Secretaría número siete a cargo del Dr. Horacio A. Méndez Chavarría, habiéndose dictado declaratoria de herederos el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, delarando como único y universal heredero del causante a su hijo Oscar Juan Julio Otegui y Benoit, sin perjuicio de los derechos que, en cuanto a los bienes gananciales, le corresponden a la cónyuge supérstite doña Margarita Benoit de Otegui. Tercero. Como consecuencia de lo expuesto en el punto que antecede, las cuatrocientas (400) cuotas con un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.), que tenía don Antonio Otegui en el capital de Inkhem Sociedad de Responsabilidad Limitada, le corresponden a doña Margarita Benoit de Otegui en la proporción del cincuenta por ciento o sea doscientas cuotas por veinte mil pesos moneda nacional como bien ganancial en su carácter de cónyuge supérstite y cincuenta por ciento o sea doscientas cuotas por veinte mil pesos moneda nacional al señor Oscar Julio Otegui y Benoit en su carácter de único y universal heredero. Cuarto. De acuerdo con lo que antecede resuelven aprobar la incorporación de doña Margarita Benoit de Otegui y de don Oscar Juan Julio Otegui y Benoit como socios, quedando a cargo de este último con las más amplias facultades sin limitación alguna, la representación de ambos ante la Sociedad y quedando reestructurada, con tal motivo, la nómina de los socios. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: — Pablo Goffin. — Renato Pecchiai. — Manuel Reyes — Angel Tessitore. — Margarita Benoit de Otegui. — Oscar Juan Julio Otegui y Benoit.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1968.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.21|2 Nº 56.502 v.21|2|68

INSTALACIONES APLICADAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio César Lemme, argentino, casado, de cincuenta años de edad, arquitecto, domiciliado en Callao 1695, piso 11º, depto. "B", por una parte y Julio César Lemme, soltero, argentino, estudiante, de veinte y dos años de edad, domiciliado en Callao 1695, piso 11º, depto. "B", por la otra, dejan formalizado una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los contratantes queda constituída la sociedad INSTALACIONES APLICADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto lo constituye el estudio de obras de arquitectura, asesoramiento para instalaciones sanitarias, de gas, calefacción, aire acondicionado, ascensores y todo lo que guarde relación directa y|o indirecta con el objeto social, y con domicilio legal en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1076, piso 3º, departamento Nº 24, de esta Capital. Segundo: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional c|una, totalmente suscripto e integrado por los socios en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, de acuerdo al balance que se acompaña y forma parte integrante del presente, y por parte iguales entre ambos. Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, contado a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogada por acuerdo entre ambos socios, pudiendo ser disuelta preavisándose con noventa días de anticipación en caso de retiro de un socio. Cuarto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente como gerentes con la sola limitación de no comprometerla en fianzas ni garantías para terceros. Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por ambos socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal. Las decisiones que interesen a la sociedad serán consignadas en un Libro de Actas llevado al efecto. Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento del otro socio. En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, que en todos los casos deberán unificar la representación. Sexta: Cualquier duda o divergencia suscitada durante la vigencia de la sociedad y|o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Julio César Lemme. — Julio César Lemme. — E|líneas: Como gerente. Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. —Tatiana Schifris. Secretaria.

$ 3.280. —e.21|2 Nº 56.508 v.21|2|68

CAPULLITO DE AMOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores Nelso Florencio Bistolfi, Esteban Papa, Luis Bistolfi, Catalina Lucía Bistolfi, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y Eduardo Enrique Papa, de veinte (20) años de edad y a quien su padre, Esteban Papa, presente en este acto, otorga la venia correspondiente, todos argentinos, domiciliados en la calle José Bonifacio número 830 de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: a partir de la fecha queda constituida entre las personas arriba señaladas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CAPULLITO DE AMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de confecciones y artículos para bebés y niños en general, inclusive mercaderías afines, vender por mayor y menor, fabricar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias y, en general, todo trabajo concerniente al ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Artigas Nº 92, local 19, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n 3.000.000) dividido en tres mil (3000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1000 cada una), las cuales han sido suscriptas e integradas de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Nelso Florencio Bistolfi setecientas cincuenta cuotas (750 cuotas) o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 750.000); el Sr. Esteban Papa setecientas cincuenta cuotas (750 cuotas) o sea setecientos cincuenta mil pesos mon. nacional (m$n 750.000); el señor Luis Bistolfi seiscientas cuotas (600 cuotas) o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000); la señora Catalina Lucía Bistolfi seiscientas cuotas (600 cuotas) o sea seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000) y en señor Eduardo Enrique Papa trescientas cuotas (300 cuotas) o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n 300 000): las señaladas cuotas son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 10 (diez) años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido 1 (un) año de la fecha de constitución de la sociedad, siempre que comunique su decisión por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de 90 (noventa) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Nelso Florencio Bistolfi, Esteban Papa y Catalina Lucía Bistolfi en forma distinta, pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en finanzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la misma. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo de la señora Catalina Lucía Bistolfi, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiéndose dedicar a otras ocupaciones y|o actividades similares, o no, a las del presente contrato. La dirección ejecutiva y|o administrativa estará a cargo de los señores Nelso Florencio Bistolfi y Esteban Papa, quienes asumen el mismo compromiso señalado anteriormente por la señora Catalina Lucía Bistolfi; los señalados revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, ya sea oficial o particular y podrá participar en licitaciones públicas y|o privadas. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si, transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones técnicas, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en forma proporcional a su participación en el capital social. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, como así también para la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los socios conforme a lo dispuesto por la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro de un socio, ya previsto en la cláusula quinta, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo) según la determinación de un balance general efectuado a la fecha de producirse el retiro, en el que se actualicen con arreglo al estado que presenten los elementos fijos de inversión, de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto, al o a los socios salientes se les reintegrará su parte por todo concepto (capital, utilidades, saldo en cuenta personal, etc.), mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos (2) años al interés del quince (15) por ciento anual. En ningún caso se abonará al socio saliente suma alguna en concepto de "llave". — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes tendrán derecho a resolver, dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad judicialmente: a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por capital utilidades y saldo en cuenta personal, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera. En caso de optarse por la liquidación de la sociedad, se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto. — Décima tercera: Los socios fijarán periódicamente la retribución de los Sres. Gerentes con cargo a gastos generales. — Décima cuarta: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas bajo la responsabilidad de los gerentes a cargo de las funciones administrativas. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad, en el domicilio de ésta y en cualquier época en que lo estimen conveniente, por sí o por profesional competente debidamente autorizado. — Décima quinta. Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un só o árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Carlos Alberto Del Giúdice. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando las mismas en forma expresa a toda tramitación o acción judicial. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose cinco (5) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut-supra" firmado Nelso Florencio Bistolfi, Esteban Papa, Luis Bistolfi, Catalina Lucía Bistolfi y Eduardo Enrique Papa: Entre líneas: Argentinos, Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 9.080. — e.21|2 Nº 56.607 v.21|2|68

LA GRECA HERMANOS
Sociedad de Resonsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

"Modificación Contrato Social LA GRECA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA. — Entre don Carmelo La Greca, con domicilio especial en la calle Lope de Vega Nº 1271, Mariano Manuel La Greca, con domicilio especial en la calle Lope de

Vega Nº 1271 y Mariano Angel La Greca, con domicilio especial en la calle Lope de Vega Nº 1271, únicos socios componentes de "La Greca Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el número 302, folio 352, del libro 7 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación, inscripta bajo el número 2688, folio 23, libro 43 de sociedades de Responsabilidad Limitada, su ampliación de cesión de cuotas bajo el número 2709, folio 391, libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su ampliación de cesión de cuotas bajo el número 3007, folio 471, del Libro 53 de contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, y dicen que de común acuerdo designan al socio señor Mariano Angel La Greca, gerente de la sociedad a quien se le confieren todas las facultades que tienen los socios Carmelo La Greca y Mariano Manuel La Greca de acuerdo con el contrato social, los que podrán actuar como Gerentes en forma conjunta, separada o alternada o indistintamente en representación de la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los días cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Mariano A. La Greca. — Mariano M. La Greca. — Carmelo La Greca.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2,000.— e.21|2 Nº 56.458 v.21|2|68

SUIPACHA BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 31 de diciembre de 1967, el señor Napoleón Vicente Sueiro cedió a la señorita Leonor Aurora Gondar, argentina, soltera, nacida el 28 de julio de 1943, con domicilio en la calle Suipacha 435, Capital, las Mil cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, de valor nominal de cien pesos cada una, que le correspondían en "SUIPACHA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo la cesionaria del total de activo y pasivo que proporcionalmente corresponda a las cuotas cedidas. El cedente quedó separado de la sociedad a partir de la fecha del contrato, o sea del 31 de diciembre de 1967. Cesando también como Gerente.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1,160.— e.21|2 Nº 56.466 v.21|2|68

LA PUREZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Antonio Velázquez, español, casado, por una parte como "cedente" y los señores Elder Néstor Saporito, argentino, casado y Eugenio Garayo, argentino, casado, por la otra como "cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto para su fiel cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran ser únicos integrantes de "LA PUREZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituido por contrato privado de fecha 26 de febrero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1960, bajo el Nº 1.503, al folio 193, del libro 39 del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para la explotación del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, sito en el domicilio legal de la Sociedad, calle Avenida Santa Fe Nº 3473, de Capital Federal, modificado por el contrato de fecha 17 de noviembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1961, bajo el Nº 918, al folio 68 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado también por contrato de fecha 9 de mayo de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de septiembre de 1967, bajo el Nº 2.287, al folio 351, del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Por este acto el señor Antonio Velázquez, en adelante denominado el "cedente", vende, cede y transfiere a sus consocios señores Elder Néstor Saporito y Eugenio Garayo en adelante denominados los "cesionarios", la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad de referencia, o sean doscientas sesenta y tres cuotas (263) de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que son adquiridas por los cesionarios a razón de ciento treinta y dos cuotas (132) el señor Elder Néstor Saporito y ciento treinta y una (131) cuotas el señor Eugenio Garayo. — Tercera: Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de pesos Siete Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil moneda nacional (m$n. 7.264.000.—) estando incluidos en dicho importe las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular, sueldos y cualquier otro concepto pudiera corresponder a las cuotas cedidas el día 1º de enero de 1968, fecha en que produjo el retiro del cedente y a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta. El pago del importe total a que asciende esta cesión será efectuado por los cesionarios del modo siguiente: pesos dos millones sesenta y cuatro mil moneda nacional (m$n. 2.064.000.—) en dinero efectivo y pesos cinco millones doscientos mil moneda nacional ($ 5.200.000.— m|n.) documentados en pagarés de acuerdo al siguiente detalle: Dieciséis pagarés (16) de pesos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 75.000.—) cada uno; veinte pagarés 20) de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) cada uno y dieciséis pagarés (16) de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n. 125.000.—) cada uno, todos los cuales llevarán adicionado el trece por ciento (13 o|o) de interés anual computado a partir del día 1º de enero de 1968, venciendo a consecuencia el primero de ellos el día 3 de febrero de 1968 y con vencimientos mensuales y sucesivos en el orden transcripto. — La falta de pago por parte de los cesionarios de más de un documento a la fecha de su vencimiento, hará incurrir en mora a los deudores quienes perderán el beneficio del plazo, haciéndose exigible el saldo deudor que podrá demandar el cedente sin necesidad de previa interpelación. — Los cesionarios se reservan el derecho de abonar uno o más pagarés antes de sus vencimientos obligándose el cedente al descuento de intereses por tiempo no transcurrido. — En igual caducidad de plazo incurrirán los cesionarios en caso de que transfieren totales o parcialmente, las cuotas que por este acto adquieren o si efectuaran algún acto de disposición del fondo de comercio explotado por la sociedad, bien sea cesión, venta, permuta, etc — Quinta: cedente y cesionarios se dan por recibidos y conformes con esta forma de pago. — Asimismo declaran que nada tienen que reclamarse mutuamente por ningún concepto, desistiendo expresamente a todo derecho o acción que pudiera corresponderles ya sea contra los socios o la sociedad en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexta: Los cesionarios toman a su cargo la totalidad del Activo y Pasivo de la Sociedad a la fecha del retiro del señor Antonio Velázquez. — Séptima: Como consecuencia de la presente cesión modifícase parcialmente la cláusula "cuarta" del contrato social, la cual quedará redactada en la forma siguiente: "Cuarta". El capital social lo constituye la suma de pesos quinientos veinticinco mil moneda nacional (m$n. 525.000.—) representado por quinientas veinticinco cuotas (525) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios a razón de doscientas sesenta y tres 263) cuotas el señor Elder Néstor Saporito y doscientas sesenta y dos (262) cuotas el señor Eugenio Garayo. — Octava: Los contratantes ratifican todas y cada una de las cláusulas del Contrato Social que no hayan sido expresamente modificadas en el presente. — Novena: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen los siguientes domicilios especiales: el cedente en la calle Santos Vega Nº 529 de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y los cesionarios en la sede de la referidad Sociedad. — De total conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público en Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: "9" Vale. — Firmado: Antonio Velázquez, Elder Néstor Saporito y Eugenio Garayo. — E|L.: "ciento" Vale. — S|R.: "en" "en" "Garayo" Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.280.— e.21|4-Nº 56.585-v.21|2|68

BUON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

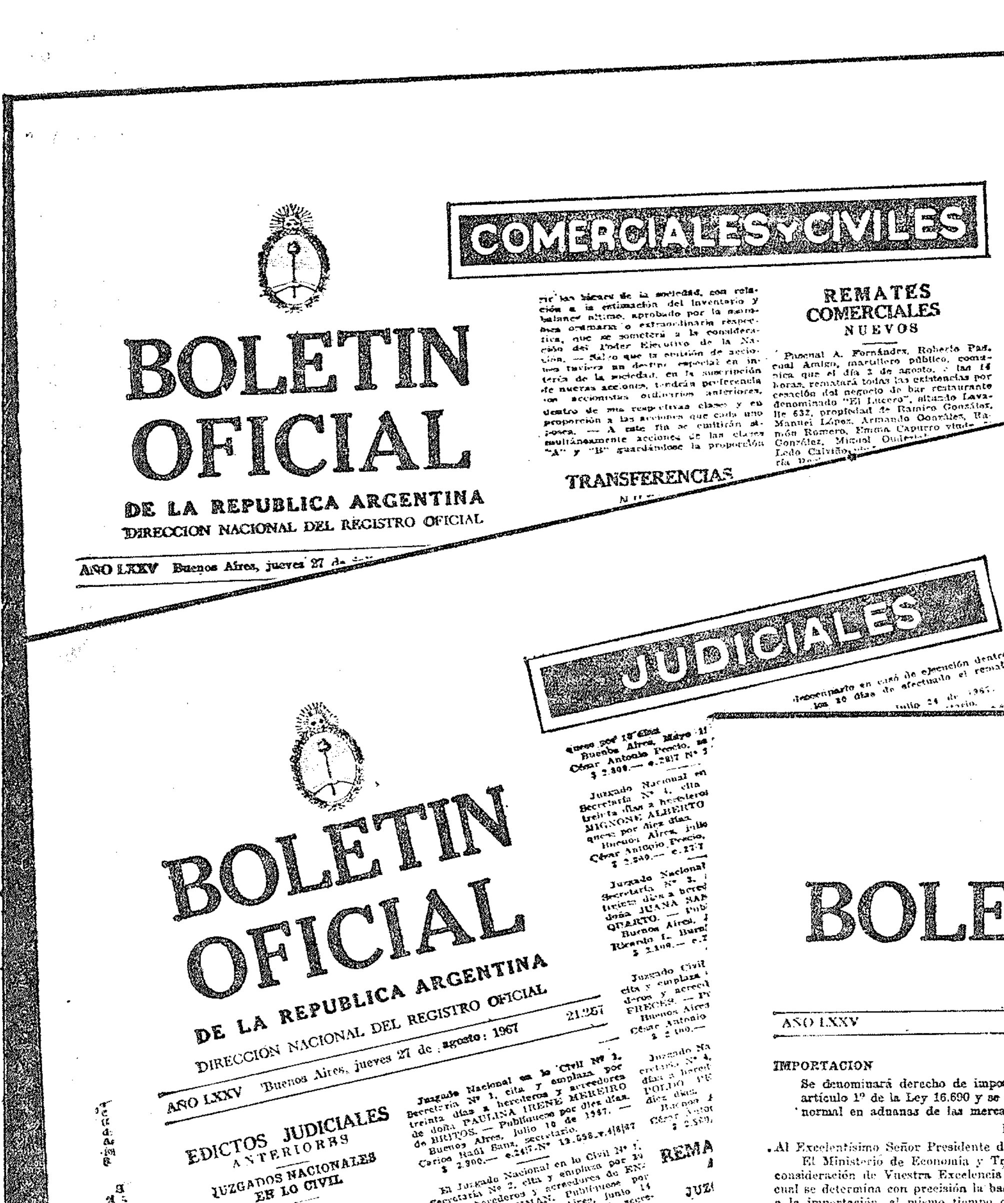
Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de agosto de 1967, entre los señores Inocencio Ernesto Alvarez, español, casado, domiciliado en Tucumán 2430, 2º F., Capital; José María Alvarez, arg. natur., casado, domiciliado en Belgrano 3532, 2º B., Capital; Luis Néstor Buzzetti, argentino, casado, domiciliado en Nahuel Huapi 4270, Capital; Pablo Fedele, argentino, casado, domiciliado en Misiones 1398, Bernal; Carlos Gargiulo, italiano, casado, domiciliado en Montevideo Nº 1554, de Bernal Oeste; Luis Mario Gargiulo, argentino, soltero, domiciliado en Rondeau 291, Wilde; "R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" representada en este acto por sus socios gerentes señores Ricardo Manuel Antonio Grandío y Ricardo Antonio Grandío (h), con domicilio en Suipacha 1120, Capital; Domingo Masciarelli, italiano, casado, domiciliado en Comodoro Rivadavia 6152, Wilde; Emilio Ortiz Ferro, argentino, casado, domiciliado en Fray Cayetano 736, Cap.; Manuel Rodríguez, español, casado, domiciliado en Victoria 1050, Bernal; Jesús Pazos Nieto, español, soltero, domiciliado en Esmeralda 605, 3º F., Capital; Gerardo Redondo, argentino, casado, domiciliado en Juramento 1678, Dto. B., Capital; Manuel Diéguez, español, soltero, domiciliado en Florida 46, Capital; Máximo Paulino Conde, argentino, casado, domiciliado en M. Acha 2238, Capital. Antonio Cabo, argentino, soltero, domiciliado en Av. La Plata 464; Agustín Lamas, español, casado, domiciliado en Bogotá Nº 3375, Capital; Oscar Lamas, argentino, soltero, domiciliado en Bogotá Nº 3375, Capital; Ramiro Llaneza, español, casado, domiciliado en Espora 865, Ramos Mejía; Marino Maximino Noriega, español, casado, domiciliado en Sargento Cabral 2521, Lomas del Mirador, Bs. As., y Guillermo Corradi, por una parte y por la otra los señores Andrés Conti, argentino, casado con Alicia Celia Vázquez, C. I. 5.935.498, domiciliado en Díaz Vélez 4490, Capital; Flora Amalia Mónaco de Brandolín, C. I. 1.592.125, casada con Galdino Brandolín, domiciliada en Blanco Encalada 4848, Capital; Gerardo Abad Bustelo, casado, español naturalizado, domiciliado en Cevallos 1167, Capital, y José María Celeiro, español, casado con María C. Prieto, domiciliado en Corrientes 2092, 1er. P., Capital, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación, sujeto para su fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes indicados en primer término o sea con excepción de los señores Andrés Conti; Flora Amalia Mónaco de Brandolín; Gerardo Abad Bustelo y José María Celeiro, declaran ser únicos integrantes de la sociedad "BUON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida según contrato privado de fecha 9 de setiembre de 1965, modificado con fecha 12 de abril de 1966 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de junio de 1966, bajo el número 1066 al folio 211 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contrato de fecha 13 de junio de 1967, de cesión de cuotas y modificación, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de 1967, bajo el Nº 1902, al folio 303 del libro 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El domicilio social de la misma es en calle Rivadavia Nº 6502, esquina Lautaro, de Capital Federal. — Segundo: Por este acto y con efecto retroactivo al 18 de abril de 1967, los señores Pablo Fedele, Gerardo Redondo, Emilio Ortiz Ferro, Manuel Rodríguez, Luis Mario Gargiulo, Jesús Pazos Nieto y Manuel Diéguez, en adelante llamados los "cedentes", venden, ceden y transfieren a favor de los señores: Antonio Cabo, Andrés Conti, Flora Amalia Mónaco de Brandolín, Gerardo Abad Bustelo y José María Celeiro, en adelante llamados los "cesionarios", la cantidad de mil novecientas dieciséis (1.916) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad precitada, de las cuales: setenta y nueve (79) cuotas son cedidas por el señor Pablo Fedele; doscientas (200) cuotas son cedidas por los señores Manuel Rodríguez y Manuel Diéguez; doscientas cincuenta (250) cuotas son cedidas por el señor Emilio Ortiz Ferro, doscientas ochenta y siete (287) cuotas son cedidas por el señor Gerardo Redondo; cuatrocientas (400) cuotas son cedidas por el señor Jesús Pazos Nieto y quinientas (500) cuotas son cedidas por el señor Luis Mario Gargiulo. — Los cesionarios adquieren la totalidad de las cuotas cedidas en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco (135) cuotas son adquiridas por el socio señor Antonio Cabo: trescientas cincuenta y seis (356) cuotas cada uno de los señores Gerardo Abad Bustelo, José María Celeiro y Andrés Conti; y setecientas trece (713) cuotas, la señora Flora Amalia Mónaco de Brandolín. — Tercero: Esta venta, cesión y transferencia, se efectúa por la suma total de pesos seis millones setecientos veintidós mil ochocientos seis moneda nacional (m$n. 6.722.806) que los cesionarios abonan a los cedentes en la siguiente forma: a) pesos un millón cuatrocientos setenta y nueve mil diez y siete m|nacional (m$n. 1.479.017) abonado antes de ahora y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma; b) pesos seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y uno moneda nacional (m$n. 672.281) en documentos de terceros, a 24 meses de plazo, los que llevan adicionado el quince por ciento (15 %) de interés anual; c) pesos quinientos treinta y siete mil ochocientos veinticuatro moneda nacional (m$n. 537.824) en seis (6) pagarés de pesos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete con treinta y tres centavos (m$n. 89.637,33) cada uno, sin interés con vencimientos a los 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días de la fecha de cesión y d) pesos cuatro millones treinta y tres mil ochenta y cuatro moneda nacional (m$n. 4.033.684) en sesenta (60) cuotas mensuales consecutivas de pesos sesenta y siete mil doscientos veintiocho con siete centavos moneda nacional (m$n. 67.228,07) cada una, las cuales tienen vencimientos a partir de los 210 días de la fecha de cesión y devengarán el doce por ciento (12 %) de interés anual computado a partir de los 180 días de la precitada fecha de cesión. — El importe total que resulte de intereses, se fracciona en sesenta (60) cuotas iguales y se adiciona una cuota de interés a cada cuota de capital. — A los efectos de facilitar su cobro, los cesionarios suscriben un pagaré mensual por cada cuota que resulte de sumar el capital y los intereses. — En el importe por el que se realiza esta cesión, se incluye la totalidad de las sumas que en concepto de capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 18 de abril de 1967, fecha en que los cedentes entregaron y los cesionarios tomaron posesión de lo adquirido. — Cuarto: Los cesionarios declaran conocer y aceptar: a) el contrato de sociedad; b) el estado del activo y pasivo de la sociedad al día de sus ingresos a la misma. — Quinto: Con motivo de haber cedido los señores Emilio Ortiz Ferro, Manuel Rodríguez, Luis Mario Gargiulo, Jesús Pasos Nieto y Manuel Dieguez, la totalidad de las cuotas que poseían en la sociedad, pasan a retirarse de la misma, manifestando dichos cedentes que nada tienen que reclamar por ningún concepto y que desisten expresamente de todos los derechos o acciones que pudieran corresponderles contra los socios, la sociedad y|o los cesionarios, en virtud de la relación contractual que los vinculara. — Sexto: Los señores Inocencio Ernesto Alvarez, José María Alvarez, Luis Néstor Buzzetti, Pablo Fedele, Carlos Gargiulo, R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Domingo Masciarelli, Gerardo Redondo, Máximo Paulino Conde, Antonio Cabo, Agustín Lamas, Oscar Lamas, Ramiro Llaneza, Marino Maximino Noriega, Guillermo Corradi, Andrés Conti, Flora Amalia Mónaco de Brandolín, Gerardo Abad Bustelo y José María Celeiro, a partir de la fecha de cesión únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula "Cuarta", del contrato social original, que en lo sucesivo quedará redactada de la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos catorce millones doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n 14250000) representado por catorce mil doscientos cincuenta (14.250) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) trescientos cincuenta y seis (356) cuotas o sea pesos trescientos cincuenta y seis mil moneda nacional (m$n. 356.000) cada uno de los socios señores Ramiro Llaneza, Máximo Paulino Conde, Guillermo Corradi, Antonio Cabo, Gerardo Abad Bustelo, José María Celeiro y Andrés Conti; b) quinientas (500) cuotas o sean pesos quinientos mil moneda nacional (m$n. 500.000) cada uno de los socios señores Inocencio Ernesto Alvarez y José María Alvarez; c) quinientos treinta y cinco (535) cuotas o sean pesos quinientos treinta y cinco mil moneda nacional (m$n. 535.000) el señor Marino Maximino Noriega, d) setecientas trece (713) cuotas cada uno de los señores F. L. Mónaco de Brandolín, Agustín Lamas y Oscar Lamas; e) setecientos veintiún (721) cuotas o sean pesos setecientos veintiún mil moneda nacional (m$n. 721.000) el señor Pablo Fedele; f) mil (1.000) cuotas o sean pesos un millón moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada uno de los señores Luis Néstor Bruzzetti y R. Grandío e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada; g) mil trescientos cincuenta (1.350) cuotas o sean pesos un millón trescientos cincuenta mil moneda nacional (m$n.

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Repertorio Legislativo Anual
- Audición Radial anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación



1.350.000) el señor Carlos Gargiulo; h) mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas o sean pesos un millón setecientos cincuenta mil (m$n. 1.750.000) el socio Domingo Masciarelli e i) dos mil doscientas sesenta y tres (2.263) cuotas o sean pesos dos millones doscientos sesenta y tres mil moneda nacional (m$n. 2.263.000) el socio señor Gerardo Redondo. — Séptimo: Los comparecientes ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato social que no hayan sido expresamente ... modificadas en el presente. — Octava: Para todos los efectos legales del presente, los contratantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento. — De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en lugar y fecha ut supra indicados. — S|R.: capital, Lomas, suficiente. pesos, sesenta y siete, pesos, doscientos sesenta, todo vale. — E|L.: "cincuenta", vale. — S|R.: "Gerardo", "Ernesto", "Bustelo", "Gargiulo", "setenta y siete", "Corradi", todo vale. — S|R.: "Agustín", vale. — S|R:. "Rondeau", "Mario", vale. — Firmado: Inocencio Ernesto Alvarez, José María Alvarez, Luis Néstor Buzzetti, Pablo Fedele, Carlos Gargiulo, Luis Mario Gargiulo, Ricardo Manuel Antonio Grandío, Ricardo Antonio Grandío, Domingo Masciarelli, Emilio Ortiz Ferro, Manuel Rodríguez, Jesús Pazos Nieto, Gerardo Redondo, Manuel Dieguez, Máximo Paulino Conde, Antonio Cabo, Agustín Lamas, Oscar Lamas, Ramiro Llaneza, Marino Maximino Noriega, Guillermo Corradi, Andrés Conti, Flora Amalia Mónaco de Brandolín, Gerardo Abad Bustelo, José María Celeiro. — S|R.: "Fedele", "Marino", "Noriega", "Domingo", "Ceyallos", "(135)", todo vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 12.400.— e.21|2 Nº 56.584v.21|2|68

PLANTADORA DEL PARANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha nueve de diciembre de 1967, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don José Luis del Campo al folio 2529 del Registro 359, el Sr. Luis Julio Alteño cede y transfiere a favor de los restantes socios, Sres. Juan Bautista Laviaguerre, Vicente Mariani, Héctor Antelo y Humberto Antelo las cuatro cuotas de capital que posee en PLANTADORA DEL PARANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de valor nominal $ 5.000 cada cuota, y en la proporción de una a favor de cada uno de los cesionarios. En consecuencia en adelante el artículo segundo del contrato social será del siguiente tenor: Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado, dividido en veinte cuotas de valor nominal de cinco mil pesos moneda nacional cada una de las que son titulares los socios en la siguiente proporción: a) Juan Bautista Laviaguerre. cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; b) Héctor Antelo, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; c) Humberto Antelo, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; y d) Vicente Mariani, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.720.- e.21|2 Nº 56.548 v.21|2|68

PEDRO DE PEDRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 21 de diciembre de 1967, los socios de PEDRO DE PEDRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver la sociedad, decisión tomada por acta Nº 13 del 31 de mayo de 1967 y retrotraer dicha disolución al 15 de diciembre de 1967. — Queda designado liquidador de la sociedad el Sr. Pedro Justo de Pedro. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.- e.21|2 Nº 56.509 v.21|2|68

CHARLEY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado de fecha 1º de junio de 1967, Manuel Corral vendió con fecha 30 de junio de 1966 a sus consocios Héctor Valente, Fernando Fernández y Jorge Paz Alvarez, por partes iguales, las 800 cuotas que tenía en "CHARLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, quedando totalmente desvinculado de la referida sociedad. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.- e.21|2 Nº 56.560 v.21|2|68

LA PAPELERA DEVOTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 25 de octubre de 1967, los componentes de la sociedad "LA PAPELERA DEVOTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar por 3 años más su contrato social que vence el 31 de enero de 1968 o sea a partir del 1º de febrero del mismo año; y aumentar el capital social a $ 2.000.000 m|n. modificando la cláusu- IV: Capital: El capital social queda fi- la IV del contrato social, integrándose este aumento, en la siguiente forma: Juan José Caballero, 700 cuotas de $. 1.000 cada una o sea $ 700.000 m|n; y Jorge Puricelli, 300 cuotas o sea $ 300.000 m|n. a cuyo fin transfieren de sus respectivas cuentas particulares en la citada sociedad, las precitadas sumas; quedando en consecuencia modificada la cláusula redactada como sigue: jado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: don Juan José Caballero un mil cuatrocientas cuotas o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Jorge Puricelli. seiscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. Todo lo demás estipulado en el contrato social originario y sus modificaciones, no se altera, continuando en pleno vigor

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.21|2 Nº 56.579 v.21|2|68

VAPOROL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Santos Gándara, argentino, casado, con domicilio en la calle Nicaragua 4942, y don José Berger, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 252 ambso de esta capital federal, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "VAPOROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Lavalle 639, cuarto piso, oficina 419, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y|o Extranjero. — Segunda: Se constituye por el término de diez años, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Este plazo podrá prorrogarse por otros diez años por mera voluntad de las partes. — En oortunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de las partes podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, haciendo saber su decisión por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación, exportación y representación de máquinas, herramientas, accesorios, válvulas, motores para la industria en general, inclusive material refractario, materia prima y productos elaborados y semielaborados, realizando cualquier actividad afin, inclusive su instalación y reparación. — Para lograr su objeto, la Sociedad podrá organizar e instalar talleres, fábricas, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, hipotecar, arrendar, constituir prendas con registro, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, asumir representaciones distribuciones y licencias. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, integradas por los socios por partes iguales. — Dicho capital resulta del Balance e Inventario que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos sus socios, con las más amplias facultades que acuerdan las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y el artículo 1881 del Código Civil, inclusive para aquellas actuaciones que requieran poderes especiales — Se agregan a título ejemplificativo y no limitativo que en el ejercicio de sus funciones podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, oficiales o particulares, ante el Gobierno de la Nación, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidades, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos provinciales, oficiales y particulares en general y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creara. — Los Gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda manuscrita, impresa o sello con la denominación social. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán actuar por intermedio de apoderados. — Sexta: anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades, se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Se practicará las amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. — Las utilidades o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales. — Los balances serán considerados automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Septima: Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia, las que se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar su representación, continuando la Sociedad hasta el cierre del ejercicio, a cuya fecha los socios podrán resolver por simple mayoría si la Sociedad continúa actuando hasta la terminación del plazo indicado en el artículo segundo ut-supra o si se disuelve. — Novena: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes en funciones en ese momento con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima: Para la transferencia de cuotas de capital, se observará lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 11.645, aun para los herederos o legatarios. — Décima Primera: A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal. — Décima Segunda: Ambos socios quedan facultados para que en forma individual, conjunta o indistinta, realicen las gestiones exigidas por la Ley 11.645 para la inscripción y publicación del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: J. S. Gándara. — J. Berger. — Entre líneas: sí, vale. — Corregido: diciembre, varios, su, disolución, vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.21|2-Nº 56.547 v.21|2|68

REFRIGERACION MB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que José Peña cede mil cuotas a su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, que representan $ 1.000.000 m|n., que posee en "REFRIGERACION MB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, a favor de Carlos Alberto Peña, argentino, casado, mayor de edad, y José Espósito, argentino, casado, mayor de edad. El cedente al darse por recibido de los respectivos importes, otorga carta de pago y se considera desvinculado de la sociedad. El señor Carlos Alberto Peña y el señor José Espósito acrecientan así su capital a 1.500 cuotas cada uno y ambos únicos actuales socios resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, de la siguiente manera: Anualmente se practicará un balance general, finalizando el ejercicio el 31 de marzo de cada año. Todo de acuerdo al documento de fecha 4 de enero de 1968.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320. — e.21|2 Nº 56.488 v.21|2|68

ROYALTY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que Jorge Miguel Fernández y Héctor Juan Hernando ceden las 374 cuotas valor nominal $ 1.000 c|u., que en conjunto y por el precio global de $ 561.000 que les pertenece en "ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Julio Ottolina, 75 cuotas, argentino; José María González, 75 cuotas; José Vidal González, 75 cuotas; Manuel Vázquez, 75 cuotas, estos últimos españoles, los cuatro casados; y de Angel José María Raposo, argentino, soltero, 74 cuotas; todos mayores de edad, domiciliados Corrientes 1800; los cedentes quedan desvinculados al 1º de enero de 1968, fecha a que se retrotrae el presente. El señor Maximino Fernández renuncia a la gerencia de la sociedad que desempeñaba. Todo según documento de fecha cinco de febrero de 1968. Enmendado: Ottolina. Vale.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160. — e.21|2 Nº 56.486 v.21|2|68

HOTEL TRES REYES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 1333 de fecha 5 de julio de 1967 pasada ante el Esc. Dn. Carlos N. Facio, los señores Marcelo Antonio Juan Thelen, Eugenia Vandervorst de Thelen y Carlos Marcelo Juan Eugenio Thelen, representados por Dn. Carlos Schenzle, la señora Julia Gyenes de Rakolcai y socios de HOTEL TRES REYES, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, y la sociedad "Thelen, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", representada por los Sres. Tomás Schenzle, Delfín Jorge Carballo y José Girosi, han resuelto. — Primero: Que los Sres. Marcelo Antonio Juan Thelen, Eugenia Vandervorst de Thelen, doña Gyenes de Rakolcai y Carlos Marcelo Juan Eugenio Thelen, venden, ceden y transfieren cuarenta cuotas, quinientas veinte cuotas, quinientas sesenta cuotas y quinientas sesenta cuotas de $ 500.— cada una, respectivamente, a favor de la sociedad "Thelen, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", por el precio total y convenido de diez y seis millones de pesos moneda nacional. Que por efectos de la presente cesión se modifican las cláusulas Segunda y Tercera del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Segunda: El capital social es de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, adjudicadas en la siguiente forma: Don Alejandro Rehbinder, cuatrocientas veinte cuotas de capital equivalentes a doscintos diez mil pesos moneda nacional cada una; doña Julia Gyenes de Rakolcai, quinientas sesenta cuotas de capital equivalentes a doscientos ochenta mil pesos moneda nacional y la sociedad Thelen, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, mil seiscientas ochenta cuotas equivalentes a ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercera: La Gerencia de la sociedad, con todas las facultades de la Ley 11.645, queda a cargo de los socios señores Alexander (Alejandro) de Rehbinder o Alexander (Alejandro) Rehbinder, y por el representante legal de la sociedad "Thelen, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", pudiendo actuar en todos los casos uno cualesquiera de ellos. Los gerentes podrán realizar, en nombre y representación de la sociedad, todos los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales y podrán, sin excepción alguna, suscribir todos los documentos públicos y privados que se refieran al género de las operaciones de la sociedad, según el presente contrato, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella, hipotecar, hacer anticresis, efectuar locaciones, ya sea como locadora o locataria, operar y contratar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, nacional o provincial. Los gerentes podrán además sustituir en tercero o en socios que eventualmente se incorporasen a la sociedad, las facultades de tales, bajo su propia responsabilidad y sin limitación o con las limitaciones que desearen y en tal caso, tales sustitutos podrán firmar y obligar a la sociedad en la medida en que hayan sido autorizados por el instrumento correspondiente pero siempre obrando juntamente con otro cualesquiera

de los gerentes designados en este contrato o con el o los sustitutos designados a su vez por los otros gerentes. Ell.: "y Carlos Marcelo Juan Eugenio Thelen". Vale. — Ell.: socios de Hotel Tres Reyes, Sociedad de Resp. Lda. Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.21|2 Nº 56.510 v.21|2|68

ARTYMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 12 de diciembre de 1967, pasada al folio 4217 del protocolo del Registro 310 de esta Capital, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, se aumenta el capital de "ARTYMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de m$n 2.50.000.— con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1967 y se reforma la Cláusula Quinta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Quinta: El capital social es la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por tres mil cuotas valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Ricardo Pedro Pace, dos mil seiscientas cuarenta cuotas o sea la suma de dos millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional: y b) Pedro Angel Pace, trescientas sesenta cuotas o sea la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional".

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.360.— e.21|2 Nº 56.520 v.21|2|68

BOGOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1337. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen, por una parte, don Juan Héctor Státile, domiciliado en la calle Yerbal seiscientos diez, segundo piso; don Livio Enardo José Alisio, domiciliado en la calle Parral ciento treinta y uno, séptimo piso, departamento B; don Dante Ricchiuti, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil ochocientos cincuenta y don José Bernardino Piazzón, domiciliado en la calle Yerbal dos mil trescientos veinticuatro; y por la otra, don Eugenio Emilio Cardarelli, domiciliado en la calle Yapeyú veintisiete, cuarto piso; todos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cuatro primeros concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "BOGOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Añasco veinte, piso bajo, departamento "C", y con facultades suficientes, como lo acreditan con el contrato social, otorgado por instrumento de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de julio del mismo año, bajo el número mil seiscientos noventa, folio doscientos setenta y tres, del libro cincuenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que para este acto tengo a la vista, agregando por cabeza de escritura copia autenticada del mismo; y el señor Cardarelli lo hace en nombre y representación de la sociedad "Carbó, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta ciudad, calle Yerbal veintisiete, cuarto piso, con facultades suficientes para este otorgamiento, como lo acredita con el correspondiente contrato, que fue otorgado por escritura de fecha veintinueve de mayo del corriente año, pasada ante mí al folio quinientos veintiséis, de este Registro a mi cargo, la que en testimonio, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y siete, al folio doscientos veintiocho del libro doscientos cuarenta y tres de contratos públicos, tengo también a la vista, doy fe. Y los señores Státile, Alisio, Ricchiuti y Piazzón, dicen: Que el capital de la sociedad que representan lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de cien cuotas cada uno, o sea cien mil pesos moneda nacional cada socio. Que han resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de seis millones de pesos moneda nacional mediante el aporte de cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, que efectúa la sociedad "Carbo, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por el señor Cardarelli y que se incorpora como Nuevo Socio de la sociedad "Bogotá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que con tal motivo todos los comparecientes en los caracteres invocados y como únicos componentes de "Bogotá, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas Cuarta y Séptima del contrato social, cuyo nuevo texto queda redactado en la siguiente forma: "Cuarta: El capital lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, de acuerdo a un balance practicado al efecto. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a los socios señores: Státile, Alisio, Piazzón y Ricchiuti, por partes iguales, o sea a cada uno cien mil pesos moneda nacional; y cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional, o sean cinco mil seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, al socio: "Carbo, Sociedad en Comandita por Acciones". — "Séptima: Cada treinta de abril se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento a cada uno de los socios, señores Státile, Alisio, Piazzón y Ricchiuti; y el ochenta por ciento restante al socio "Carbo, Sociedad en Comandita por Acciones". Las pérdidas serán soportadas en igual proporción". En la forma que antecede dan los comparecientes por modificadas las cláusulas cuarta y séptima del contrato social de "Bogotá, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a la validez de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. Státile. — Livio E. J. Alisio. — Dante Ricchiuti. — José Piazzón. — Eugenio Cardarelli. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. De-Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, número A. 008779640 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl F. Devoto (Escribano).

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.200.— e.21|2 Nº 56.573 v.21|2|68

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1965, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "DEL VAL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", con efecto retroactivo al 24 de abril de 1964.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e 21|2-Nº 56.687-v.21|2|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 21 de diciembre de 1967, la SOCIEDAD COLECTIVA GREGORIO ZOULALIAN E HIJO, ha quedado totalmente disuelta y liquidada con efecto al 31|7|67.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1967. — Eilíneas: con efecto al 31|7|67. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria
$ 480.— e.21|2-Nº 56.653-v.21|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO o HAGOP o AGOP SEMICIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 13 de 1968. — Santo S Faré (h.), secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 56.618 v.23|2|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDA CECILIA ALESSIO de CAPPONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.21|2-Nº 56.723-v.23|2|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIA LUDUEÑA de FRASCOLI y ALFREDO JUAN BAUTISTA SABINO FRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1968. — Carlos D Bouzas, secretario
$ 840.— e.21(2-Nº 56.663-v.23|2|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don AARON MOISES BERGER o MAURICIO AARON BERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 14 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e 21|2-Nº 56.745-v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber que el 1º de Marzo a las 10 horas se celebrará la Junta Verificadora de Créditos en el concurso de los señores: DANTE DAMONI y GABRIELA SITTA de DAMONI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 640.— e.21|2-Nº 56.656-v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFROSINI ATANASIO ARGIRIADU de KUDAKIS o EFROSINI ATANASIO ARGIRIADIS de KUDAKIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario
$ 3.600.— e.21|2 Nº 56.769 v.7|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MIGNOGNA de COPPOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 2 de Febrero de 1968. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.21|2-Nº 56.699-v.7|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días al coheredero CARLOS RAUL RODRIGUEZ ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Rodríguez Araya Raúl —su sucesión—', bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1968. — Leonardo A Parisi, secretario.
$ 2.000.— e.21|2-Nº 56.644-v.29|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ERNESTINA SPALLA de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.21|2 Nº 56.693 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AVANZI de COLMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.741 v.7|3|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA JUANA ROSSI ROMERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.773 v.7|3|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO FRANZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 56.652 v.23|2|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA RAMOS de RABANAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.704 v.7|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PAOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.21|2 Nº 56.647 v.23|2|68

Nº 22

El Juzgado Nacional Nº 22 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORFEO PALADINI.
Buenos Aires, Julio 20 de 1966. — — Publíquese por diez días
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.726 v.7|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SANTORSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.21|2 Nº 56.649 v.23|2|68

El Sr. Juez Mariano José Grandoli, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIPE DI PIERO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.490 v.7|3|68

AUDICION RADIAL

Por L.R.A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 de la Capital Federal, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SANZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.772 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ VILLAVERDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.080.— e.21|2 Nº 56.759 v.23|2|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNITA AURELIA AUSONIA LUCIANI de PEREIRA DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 540.— e.21|2 Nº 56.755 v.7|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS CHILLEMI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.684 v.7|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ASDOURIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 720.— e.21|2 Nº 56.646 v.23|2|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINAL AMERICO FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.800.— e.21|2 Nº 56.739 v.7|3|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por el término de tres días que en los autos "CONCHA LEYES, JESUS" s|información, se solicita el cambio del apellido Concha por el Conces. — Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 1.080.— e.21|2 Nº 56.645 v.23|2|68

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ROMERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 720.— e.21|2 Nº 56.718 v.23|2|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ABDON GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400.— e.21|2 Nº 56.695 v.7|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "PICO PAY, S. C. A. Y ENRIQUE ARECO", Expediente Nro. 23.688, fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de septiembre de 1966. — Síndico, Antonio Artusa, con domicilio en Viamonte 1592, piso 10, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 28 de marzo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. —Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.200.— e.21|2-Nº 56.660-v.29|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los Acreedores de ACEGRAN, S. A. I. C. su quiebra, que se ha fijado audiencia para el día 18 de marzo de 1968, a las 14 horas.

A tal efecto, se citan a los señores acreedores concurran a la audiencia citada, con el fin de otorgar autorización al señor liquidador de la quiebra designado: Contador Público Nacional David Juan Calcagno, para demandar a los deudores de la presente quiebra.

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el "Boletín Oficial" y "La Ley".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400.— e.21|2-Nº 56.619-v.29|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "NUNCIO FEDERICI, ENRIQUE FEDERICI, ALFONSO BLUMETTI y SAVERIO BLUMETTI" (Expediente Nro. 14725). — Fecha provisoria de cesación de pagos, 17 de enero de 1964. — Síndico, Osvaldo Oubiña, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dntro del término de treinta días. Señálase el día 23 de abril de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, quince de febrero de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.600.— e.21|2-Nº 56.661-v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita en el juicio: "LA NACION c|MASOTTA Y CIA., s|cobro de pesos 834.626 m|n.", a fin de que la demandada comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. —Manuel Juan Catalá, secretario.

e.21|2-Nº 879-v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días Buenos Aires, 22 de Enero de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.21|2-Nº 526-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instruc. Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.21|2 Nº 527 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALARCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado Nº 35.398, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|2 Nº 528 v.29|2|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FREUTEL o CARLOS FRECHTEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 27.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.21|2 Nº 529 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 27.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.21|2 Nº 530 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación a BERNARDO BRENER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 27.133), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.21|2 Nº 531 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ERNESTO MOLINARI y RAUL BORGOGLIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 26.172), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — A. José Porto, secretario

e.21|2 Nº 532 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 27.500, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.21|2 Nº 533 v.29|2|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DECHAMPS (Causa Nº 35.426), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de enero de 1968. Dr. Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.21|2 Nº 534 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA PALAZZO DE PONTORIERO (Nº 35.328), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de enero de 1968 — Dr. Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.21|2 Nº 535 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a ENRIQUE FALCON CORTES (Número 35.405), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Julio A. Teran Castellanos, secretario.

e.21|2 Nº 536 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ANTONIO SANGUINERI y ARMANDO HUGO SANGUINERI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (causa Nº 36.289), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Raúl Madueño, secretario.

e.21|2 Nº 537 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON KENIG (causa 35.312), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Dr. Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.21|2 Nº 538 v.29|2|68

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO CORVALAN FUENTES, Causa Nº 25.389, procesado por delito de hurto en grado de tentativa, para que comparezca a estar a derecho, Sumario Nº 25.889, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — Juan J. Devalle, secretario.

e.21|2 Nº 539 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EMILIO SCASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.034, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 21|2 Nº 540 e. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL VIGLIONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.126, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 21|2 Nº 541 v. 25|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ALFREDO CARRALLIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 21|2 Nº 542 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO EDUARDO FLAMINIO MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, sumario 26.713, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 21|2 Nº 543 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO NESTOR RUSSO LOUISON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa 30.693), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 21|2 Nº 544 v. 29|2|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e. 21|2 Nº 545 v. 29|2|68

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.

El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.

Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100 pesos m/n.

HORARIO: Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda. SANTA FE 1659

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. DIEGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque número 25.997, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.21|2-Nº 546 v.29|2|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO LUIS COTIGNOLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en este sumario Nº 26128, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 17 de enero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|2-Nº 547 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON OMAR DULAC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario
e.21|2-Nº 548 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR RUBEN RIVEROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.21|2-Nº 549 v.29|2|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO JOAQUIN MARIA LABOUGLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 24.738), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de enero de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|2 Nº 553 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BLASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.762), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires enero 6 de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.21|2-Nº 550 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL TABAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 25.752, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1968 — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.21|2 Nº 551 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL BIANCHI (causa Nº 25.709) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 172, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
21|2 Nº 552 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO BARTTOLETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|2 Nº 554 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CONEAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (sumario Nº 24.631), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.21|1 Nº 555 v.29|2|68

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por cinco días a JOSE CARLLOS SCHIOPPA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 556 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por cinco días a OSCAR ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 15930), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 11 de enero de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|2 Nº 557 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por cinco días a ROGELIO CONSTANTE MELLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.21|2 Nº 558 v.29|2|68

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz se emplaza por treinta días a EDUARDO ALBERTO GOYENECHE, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 559 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por treinta días a ISIDORO BILENKY, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación - Nº 16.204, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 560 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Néstor Sanz, se emplaza por treinta días a RUBEN OSCAR MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto González Bonorino, secretario.
e.21|2 Nº 561 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON CAMACHO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (Causa Número 15.058), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.21|2 Nº 562 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a MIGUEL DEL VALLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones graves, causa 15.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 563 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a JULIO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y tentativa extorsión, causa 15.096, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 564 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO DELFOR CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso armas y lesiones graves, causa 15.078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 565 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SOLIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, sumario 15.085, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 566 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HECTOR DE LA MATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa Nº 14.954— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 567 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO SECRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria —Causa Nº 14.979— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Norberto Roffo, secretario.
e.21|2 Nº 568 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON GERONIMO ZURKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 21|2 Nº 569 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO JOSE de LIMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.21|2 Nº 570 v.29|29|68

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a HUGO CASTAGNERIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1572 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no concurrir. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de enero de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e. 21|2 Nº 571 v. 29|2|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por .... días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COSTA SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 21|2 Nº 572 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por .... días, a contar desde la primera publicación del presente, a NATACHA IGNATOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 21|2 Nº 573 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e. 21|2 Nº 574 v. 29|2|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA OLIVERO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.656), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Jorge R. Bustela, secretario.
e. 21|2 Nº 575 v. 29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FERNANDEZ DELISIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa 3.255), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, enero 24 de 1968. — Jorge R. Fuster, secretario
e.21|2-Nº 576-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDGARDO CIPRANGULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. (Sumario Nº 14.179), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|2-Nº 577-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS BLASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación de cheque y estafa (Sumario número 14.129), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de enero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.21|2 Nº 578 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de, presente

a SEGUNDO POLICARPO LOBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Sumario Nº 14.180), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.21|2 Nº 579 v.29|2|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MARIA GARCIA de LOHAKS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (Causa Nº 3991), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 26 de enero de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|2 Nº 580 v.29|2|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA EULALIA FERREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 4294), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.21|2 Nº 581 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HERMINIO RAMON BIDINOST, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Guillermo Fafael Navarro, secretario.

e.21|2 Nº 582 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GREGORIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.21|2 Nº 583 v.29|2|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIO SENTUPERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 5.309), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.21|2-Nº 584-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERARDO OSVALDO JECKE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Extorsión, agresión y hurto (causa Nº 4372), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Julio J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 585-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ANDRES MORENO (sumario 4351), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 586-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14 Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FELIX MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 587-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISABEL T. MANTARAS de CARNAVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malvers. de caud. públicos (causa Nº 4294), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.21|2-Nº 588-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCA RIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1968. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.21|2-Nº 589-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos Sen lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARIA LOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Nro. 5313, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.21|2-Nº 590-v.29|2|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MIGUEL JOAQUIN LILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6578, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del C. de P. en lo Criminal. — Secretaría 144.

Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|2-Nº 591-v.29|2|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ANGEL ROBERTO MICHEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6469, que se le sigue por el delito de Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía. — Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría 144.

Buenos Aires, 22 de enero de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|2-Nº 592-v.29|2|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JORGE CITRANGOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6565, que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Arts. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.21|2-Nº 593-v.29|2|68

El Señor Juez Nacional a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Dr. Víctor José Irurzun, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ROBERTO G. NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, Nº 6552, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.21|2 Nº 594 v.29|2|68

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a JESUS ANGEL JORGE, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 6146, que se le sigue por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.21|2 Nº 595 v.29|2|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedicientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nro. 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO GUILLERMO ROBSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6343), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.21|2 Nº 596 v.29|2|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PETRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 6677, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Enero 24 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 597 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO ARRIETA a comparecer en la causa Nº 6059 que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2 Nº 598 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RAUL CANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de enero de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2 Nº 599 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RENEE MIRANDA MOLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 600 e.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO VIÑAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación Caudales Públicos —Causa 6622— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 601 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publipublicación del presente a ANTONIO PETRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados —Causa 6677— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 602 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MORGADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación —Causa 6434— bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 603 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO MARTINEZ JUAREZ y JOSE LUIS FLORES para que comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por defraudación prendaria (Causa 6.609), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 604 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO CARACCIOLO y FRANCISCO CARACCIOLO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa 6.613), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 605 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LIVIA RIVA de CASALINS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa 6.604), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 606 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza p... cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALUD...O PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, fe...ero 6 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|2 Nº 610 v.29|2|68

Art. 141 del Cód... de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cin... días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LEYBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento d... declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.21|2 Nº 607 v.29|2.68

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL GONZALES para que comparezca a estar a ...erecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.21|2 Nº 608 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENIGNO JUAN BRANDANO y a HERBERTO RAULD para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.21|2 Nº 609 v.29|2|68

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. Del Castillo, interinamente a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN C..RLOS MOUZO a comparecer

en la Causa Nº 5.970, que se le sigue por robo con violencia en las personas, y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — José Mancinel' secretario.
e.21|2 Nº 611 v.29|2|68

Nº 20

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL PUGA a comparecer en la Causa Nº 6.532, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|2 Nº 612 v.29|2|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL JULIO STELLA a comparecer en la Causa Nº 6.533, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 18 de enero de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|2 Nº 613 v.29|2|68

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría 161, se emplaza por el término de treinta días a EMILIO ALBERTO MAURIN, a comparecer en la Causa Nº 6.446, que se le sigue por melversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 26 de enero de 1968 — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.21|2 Nº 614 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROBERTO GSAN para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.026, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 615 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO CARLOS ORGAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 del Código Penal (Causa Nº 6089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 616 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUNDENA RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 617 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BRUNO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.21|2 Nº 618 v.29|2|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON OSCAR YANKELEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa 5.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1968 — Héctor Grieben, secretario.
e.21|2 Nº 619 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN PERILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Nº 4.541), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.21|2 Nº 620 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEO J. VAN GELDER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 3.694), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de enero de 1968 — Victor Adolfo Yáñez, secretario.
e.21|2 Nº 621 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacin del presente a CLARA SCHIFFER de SIC, para que comarezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 5.848), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario
e.21|2 Nº 622 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO HORACIO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Causa 5.726), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.21|2 Nº 623 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucc. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL JORGE REINERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo (Causa Nº 5 770), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.21|2 Nº 624 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ALLOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa Nº 5.777), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario
e.21|2 Nº 625 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO SEMBINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa 5.594), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1968. — Víctor Adolfo Yañez, secretario.
e.21|2 Nº 626 v.29|2|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a YOLANDA AIROLI de INCHAUSPE, a fin de que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos: "Fisco Nacional c|Airoli de Inchauspe Yolanda s|cobro ejecutivo de $ 30.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.21|2 Nº 627 v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FANI BRODER de HAKMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Amelia Mabel García, secretaria.
e.21|2 Nº 628 v.29|2|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HALDO HUGO NALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, Causa 4199, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|2 Nº 629 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS HUGO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|2 Nº 631 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO HORACIO D'ANGELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento de contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|2 Nº 632 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DESIDERIO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, Cód. Penal, (causa 4.221), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|2 Nº 633 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL JOSE ENRIQUE FONTANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 11.275, (causa Nº 4.621), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|2 Nº 634 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS GUZMAN, para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.21|2 Nº 630 v.29|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VENTURA ANTONINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.
e.21|2 Nº 635 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC ROMER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.
e.21|2 Nº 636 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO JOSE BRUNETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, [illegible] de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.
e.21|2 Nº 627 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.
e.21|2 Nº 638 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968.
Humberto W. Medrano, secretario.
e.21|2 Nº 639 v.29|2|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. Carlos E. Padilla, secretario.
e.21|2 Nº 640 v.29|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, sec. Nº 12, notifica a LUIS EDUARDO MEDERO VAQUERO la siguiente resolución recaída en la causa que se le siguiera por contrabando: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en la causa y respecto a Luis Eduardo Medero Vaquero ... en orden al delito de contrabando que se le imputara, con la declaración expresa de que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor. (arts. 187, inc. f y concordantes de la ley de Aduana, t.o. 1962 y 434, inc. 2º y 437 C. P. C. ... entréguense al prevenido los elementos secuestrados".
Buenos Aires, febrero 2 de 1968.
Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|2 Nº 641 v.23|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GALLEGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967.
Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.21|2 Nº 642 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO O. BACIGALUPO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2601), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967.
Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|2 Nº 643 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO BINOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2615), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967.
Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|4 Nº 644 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2615), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.21|2 Nº 645 v.29|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NEIL SCHLENDORFF, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 212 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — (Causa 16|18). — Buenos Aires, 25 de enero de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.21|2 Nº 513 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO HORACIO AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de enero de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.21|2 Nº 514 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTA ELLBA CORBETTA y a ARNALDO ANGEL o ANGEL DIAZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|2 Nº 515 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE ADRIAN IRIARTE GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.21|2 Nº 516 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|2 Nº 517 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de sellos y doc., encubrim. y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.21|2 Nº 519 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, de la Capital, Secretaría Nº 2, del Dr. Roberto S. Preller, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OMAR DEGASTALDII ,para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, Nº 175|65, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|2 Nº 518 v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, del Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 2, del suscripto, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Adolfo Massini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, causa Nº 385|66, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|2-Nº 520-v.29|2|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ROBERTO PELLICCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4859, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, 5º piso. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1968 — El Secretario.
e.21|2-Nº 521-v.29|2|68

Nº 4

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Serra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 406|66 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Talcahuano 550, Planta Baja. — Secretaría Nº 21. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario
e.21|2-Nº 522-v.29|2|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correcc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CAMINOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 212 inc. 1º apartado b) del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.21|2-Nº 523-v.29|2|68

Miguel A. Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA BARILATI DE POBLETE, a fin de que dentro de dicho término comporezca a estar a derecho en la causa Nº 609|67 que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1968. — Guillermo F. R. Rivarola, secretario.
e.21|2-Nº 524-v.29|2|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado GODOFREDO MODESTO VERANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 624|68, caratulada: "Verano, Godofredo Modesto S|hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.21|2-Nº 525-v.29|2|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MOLFINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 2 de febrero de 1968. — Pedro Delheye, secretario.
e.21|2 Nº 646 v.23|2|68

Nº 2

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Armando Emilio Grau, en el expediente Nº 17.868—B, se cita a ENRIQUE EDUARDO TORRES y N. ADAMOLI, para que comparezcan al llamamiento judicial dentro del término de cinco días, que comenzará a contarse a partir de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en la causa que se les sigue por defraudación, por ante la Secretaría Nº 5 del infrascripto.
Secretaría, 8 de febrero de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.21|2 Nº 647 v.29|2|68

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a ELVIRA FRIDA WUNDERL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.195/67, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de febrero de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.21|2 Nº 652 v.29|2|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DOMINGO HIPOLITO FARIAS para que comparezca a prestar declaración indagatoria, dentro del término de quince días, a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, en la causa Nº 7315/67, que se le sigue por hurto de energía eléctrica por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 2 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 648 v.29|2|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL VILLABRILLE para que en el término de quince días, a partir del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7352/67 que se le sigue por el delito de malversación, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 8 de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 649 v.29|2|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSVALDO CARDINALE para que dtntro del término de 15 días, a contar del último de la publicación, que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7351/67, caratulada "Cardinale Osvaldo, s/malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 1º de febrero de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 650 v.29|2|68

Art. 65 de la Ley Nº 50. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JUAN YUTRONICH para comparecer en juicio "Fisco Nacional c/Yutronich Juan, s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
San Martín, 29 de diciembre de 1967. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.21|2 Nº 651 v.29|2|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "GARCIA de ZIGARAN DORA EDDY c|ZIGARAN MIGUEL ANGEL s|Alimentos", que el martillero Juan A. Cabezudo Sánchez rematara el sábado 2 de marzo de 1968, a las 16.30 horas, en el Garaje El Cabildo, calle Hipólito Yrigoyen 752|760 de esta Capital, donde se encuentra en exhibición, un automóvil marca Chevrolet, modelo 1965, sedan 4 puertas, chapa patente Nº P-7564 de San Francisco, Córdoba, en el estado en que se encuentra y con los accesorios que posee. Sin base. Seña 25 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 Cód. Procs.). — Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1,520.— e.21|2 Nº 56.648 v.22|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "FARIÑA RAMON c|SOSA CARLOS ANTONIO s|ej. prenda", expediente Nº 25.466, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Concordia 53, el día 7 de marzo próximo, hora 11.30, el siguiente bien: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1954, sedan 4 puertas, motor número 6369313505566; Pat. 017903 taxímetro Capital Federal, trasferencia en trámite. Base m$n. 176.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe mismo lugar. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.800.— e.21|2 Nº 56.628 v.23|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "PEREIRO MELCHOR MARIA c|GOMEZ ELIAS y otro s|ejecución prendaria" Expediente 27673, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 6 de marzo de 1968, a las 15.30 horas, en la calle Lope de Vega 2481, donde se exhibe: Un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6006806, marca Willys, serie Nº 5251050, patente de la Capital Federal Nº 357.411. Base m$n. 228.670. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 1,800.— e.21|2 Nº 56.722 v.23|1|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|GIUSSO RUBEN OSCAR y otro s|Ej. Prend.", (Expte. 23658|67), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 6 de marzo de 1968, hora 11, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil Dauphine, marca Ika Renault, modelo DA-IV, sedan 4 puertas, tracción simple del año 1962, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor tipo Ventoux Nº 2020400, serie número 26131-08192, de 4 cilindros y patente Pcia. Bs. As. Nº 1036592, en el estado en que se encuentra. Base $ 168.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.520.— e.21|2 Nº 56.758 v.23|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en e. juicio: "GARCIA Y SANTUCCI S. A. c|ARENA HORACIO y otra s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 27447 año 1967), que el martillero Héctor E. Furst, rematará en San Pedrito 51, lugar de exhibición, el 13 de marzo de 1968, hora 11, el siguiente objeto: Un automotor marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, patente de la M.C.B.A. Nº 360-356, motor Nº 6014934, unidad usada en el estado en que se encuentra. Base m$n.

306.470 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.21|2 Nº 56.756 v.23|2|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "CASA PAREJA, SOC. ANONIM. c|RAMICONE NESTOR, s|. Ejec." (Expte. 38.175), que el martillero Juan José Werner rematará el 23 de febrero de 1968, a las 16 hs. en la calle Chiclana 3366, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina soldadora de punto marca Tima, tipo 8 Nº 2536; Un motor monofásico marca Motormech, de 1 1|2 HP. rpm. 1450 Nº 67.897. — Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta. Art. 520 del Cód. de Ptos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. —Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.360.— e.21|2-Nº 56.633-v.22|2|68

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c|. TORRES ENRIQUE, s|Prenda" (Exp. Nº 28.155), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo a las 10 hs., en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un compresor de aire marca Fipat Nº 51.981, serie A, mod. 3012, con un motor marca Corradi Nº 116.778, de 2,02770 C. V. Trifás. 220|380 volts. — Base $ 63.100 m|n. Comisión, 10 o|o Seña 30 o|o en efect — Se exhibe en Lafayette 1917, de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800.— e.21|2-Nº 56.613-v.23|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|TORRES WENCESLAO S. y otro s|ej. prenda", Expediente Nº 23028, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de marzo próximo, hora 11.30, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta marca Gilera, modelo 1966, 150 cc., motor y cuadro Nº 190-RA-30845. — Base m$n. 102.465. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.660.— e.21|2-Nº 56.627-v.23|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. c|BOSISIO LUIS EDMUNDO y otros, s|. Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 6 de marzo de 1968, hora 11, el siguiente objeto: Una unidad marca Rambler-Ika, modelo Classic de Luxe, 550-RA-5D, tipo automóvil, del año 1965, con motor marca OHC 230 Tornado Jet Número 657009478, Serie Nº 58641-01627, de 6 cilindros, 145 HP., tracción simple, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 393.942 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.21|2-Nº 56.757-v.23|2|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio VIDAL AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra DE LA TORRE NORBERTO, sobre juicio prendario, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 6 de marzo de 1968 , a las 10 horas, en la calle Rivadavia 10035, donde se exhibe, un automotor tipo Pick-Up, marca "Dodge", modelo D-100, año 1965, motor Nº 510588, marca Chrysler, patente Nº C 014.668, de la Copital Federal, con la base de 200.000 pesos, al contado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra una vez aprobado el remate judicial. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.160 e.21|2 Nº 56.771 v.23|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el Expte. 183: "INDEI SERGIO ALDO c|CANUETO CARLOS ANGEL s|ejecución prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de marzo próximo, hora 11.30, rematará en [illegible] 2951 donde se exhibe [illegible] "I.K.A. Kaiser Carabela", motor número

6.013.119, de 6 cilindros y 115 CV, modelo 1958, Serie 81111-10.690, Pat. 835.117, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 320.028.50. Seña 30 % . Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680 e.21|2 Nº 56.629 v.23|2|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 8 días en el Expte. 20.348, "AUTERIO OSCAR OSVALDO c|SUFOTINSKY JULIO y otro s|ejecución prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 5 de marzo próximo, hora 12, rematará en Melián 2345, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor Borgward Nº 886.033, Serie 22.764, Chasis 3702. Base m$n. 134.550. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800 e.21|2 Nº 56.634 v.23|2|68

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "AGOTE PEDRO LUIS contra GENISSETO DE GIACOMONE D. y otro c|GIACOMONE ALDO s|Tr. Arbitral s| ejecución de honorarios", Expediente Nº 15.846|64, que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, sin base, en lotes, el día martes 5 de marzo de 1968, a las 15 horas, en la calle Matanza 2208 de Lanús, prov. de Buenos Aires, donde se exhiben los días 28 y 29 de febrero y 1º de marzo de 15 a 17 horas, los siguientes objetos: una continua marca Cogne-Imola doble, matrícula 1249 F.M. 119 con dos motores eléctricos números 353.671 y 353.679 completos; y una continua marca Cogne-Imola doble matrícula 150 F.M. 120 con dos motores eléctricos números 356.256 y 335.459 completos. Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.920 e.21|2 Nº 56.667 v.22|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "DEMA S.A.C.I.F.I.A. c|JUARES BERNARDO s|prenda". Expediente Nº 18.338, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de marzo de 1968, horas 15, en la calle Buenos Aires Nº 910 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1942, con motor Nº ADR 7551-7 tipo furgón, chapa patente Nº 729.192 de Capital Federal, año 1966, en el estado que se encuentra. Base $ 93.600 m|n. contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires febrero 19 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.040 e.21|2 Nº 56.682 v.23|2|68

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en juicio "CRUCES ADOLFO HECTOR c| GLIEMMO CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 17.983, que el martillero Miguel Angel Ayr, propuesto por la parte actora, rematará el 1º de marzo de 1968, a las 11 horas, en Tilcara 3234|36, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor, marca IKA-Bergantín, modelo año 1960, motor Nº 604036945, serie 838, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 127709. — Base m$n. 236.069. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El vehículo se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.280. e.21|2. — Nº 56.703 v.23|2|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ORSINGHER ATILIO RUBEN, s|Prenda" - Exp. Nº 20.145, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 5 de marzo, a las 9 horas, en Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: un cargador rápido de baterías, portátil, marca Fipat, número 50.635, serie A, mod. C-12-bis. — Base $ 33.400. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 por ciento, en efectivo. — Se exhibe en Lafayette 1917, de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800. e.21|2. — Nº 56.612 v.23|2|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "SANTILLI, NICOLAS c|DE LA VEGA HECTOR A., s| Ejec." - Expte. Nº 30.847, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 24 de febrero, a las 11 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: un sacón de piel Muton Dore, talle 48 y un tapado de piel Muton Dore, talle 50. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.040. e.21|2. — Nº 56.616 v.22|2|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, del Dr. Roberto Emilio Silva, comunica por dos días, en autos "PROFICO, S. A. c|SICA BASSI MARIO, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 19.271, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 24 de febrero de 1968, a las 9,30 horas, en el Hall de Ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º, Dpto. "C", donde se exhiben los siguientes bienes: un combinado de pie, marca "Kembrown"; un televisor, marca "Champion", con su correspondiente mesa; una cámara fotográfica, marca "Olimpus"; dos sillones forrados en tela tipo tweed, color verde. — Todo en buen estado de conservación. — En dinero efectivo, que se abonará en el acto del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.760. e.21|2. — Nº 56.743 v.22|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos "JAROSCHEVSKY LIDIA c| FRANACIELLI REMO CARLOS, s|Ej. Prend." - Expediente Nº 31.668, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 1º de marzo de 1968, a las 9,30 horas, en la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor usado, marca Di Tella, motor Nº 15AANL-17422-S, de 4 cilindros y 55 C.V., modelo año 1962, tipo 1.500, sedán 4 puertas y sus accesorios completos, destinado al uso de taxímetro en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, patente Municipalidad de Bs. Aires 016152, del año 1966. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial. (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.560. e.21|2. — Nº 56.614 v.23|2|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que por dos días, en autos caratulados "MAJEROWICZ, SAUL c|MAILLARD, VICENTE JOSE y otra, s|ejecución prendaria" - Expediente 28.393, que el martillero Marta N. Martino, rematará el día 12 de marzo de 1968, a las 11 horas, en el local sito en calle Carabobo Nº 255, Capital Federal, donde se pondrá en exhibición todos los días, de 9 a 11,30 horas, y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Fiat, modelo año 1961, modelo 600|D, tipo sedán 2 puertas, industria argentina, patente Nº 663431, sin el motor, Nº 1183822, chasis 1082940, serie 61, y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base m$n. 355.838,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.840. e.21|2. — Nº 56.692 v.22|2|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENCION o BENJAMIN KRAMER, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.19|2 Nº 56.300 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA POLICASTRO Vda. de TUNESI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.800. e.16|2. Nº 56.108. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIACHINO de BRUNETTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.16|2. Nº 56.176. v.4|3|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EIROA y JUAN MIGUEL EIROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.19|2 Nº 56.305 v.21|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. SUSANA BIZIOLI de BELLATI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800 .e.16|2. Nº 56.164. v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES LUCIANA MARGARITA LEZICA de ECHAZU. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.565 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FULCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.401 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FERMIN GONZALEZ o GONZALEZ Y AMIL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1967. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.217 v.22|2|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON NUÑEZ PADIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.095 v.21|2|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en juicio "VOUILLAT ALBERTO LEOPOLDO c| DJUKANOVICH ARSENIO, s|ejecución prendaria", al Sr. Arsenio Djukanovich que debe poner a disposición del Juzgado el bien prendado, dentro tres días, bajo apercibimiento de pasarse los autos al Juzgado de Instrucción y que se dictó sentencia que dice: "Buenos Aires, agosto 31 de 1967. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones, sentencio esta causa de trance y remate mandando en consecuencia llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo en la suma de veintitrés mil setecientos pesos m|nal., los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora. Notifíquese. Alejandro de Labougle".

Buenos Aires, diciembre 1º de 1967. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760 e.19|2 Nº 56.308 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO LUIS VOLPE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.823 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — El secretario.

$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.314 v.23|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ETCHECHURY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.016 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANGEL FOULON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.046 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 (Secretaría Nº 6), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA FUENSALIDA de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800. — e.8|2 Nº 55.115 v.21|2|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR URRIBARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.568 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTIMO CECCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.454 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOS ESTRADA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1967. — Omar J Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.426 v.5.3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON HELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.392 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA CABEZA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.697 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROMERO DE ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.705 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO ABALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre d 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.425 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO MOLINELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1967 — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.424 v.23|2|68

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400. — e.8|2 Nº 55.103 v.21|2|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretara Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de BERTA BALBER de LIBERCZUK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.549 v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BREBBIA de CAVALLONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.138. v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por quince días a don PAZ DIAZ y a doña CLEMENTINA ACOSTA para comparecer en el juicio: "Díaz, Patricio Luis s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires mayo 30 de 1966. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 56.028-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a doña JUANA PEREZ de CLERICI por el plazo de diez días para que comparezca a tomar intervención en los autos: "Clerici, Alberto Natalio c|. Pérez de Clerici, Juana s|Divorcio", bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — [illegible] Bunge, secretario.
$ 2.200.— e.15|2-Nº 55.950 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO BOUQUET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.16|2. Nº 56.116. v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.12|2. Nº 55.388 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA BOCCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.230 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DE TOMMASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400. — e.8|2 Nº 55.071 v.21|2|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA o GABRIELA APARICIA ESQUIVEL de DE ROSA. — Publíquese por diez días.
Bueños Aires, febrero 18 de 1966 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.172 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO VAIMBERG y AIDA VOLKOVINIZER de VAIMBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1967 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. —e.12|2 Nº 55.423 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO JUORIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.098 v.21|2|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO AUGUSTO ZZUTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 56.302 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES JEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.109 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR INSERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.250 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BENITA LAHARGUE de VALIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1967 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.217 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.667 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GARIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1966. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.535 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL IAPOZZUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.534 v.28|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PARAJON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.346 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VARRA de MERCURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.066 v.21|2|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIWI, LEON, LUIS o LIVIO GISER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 840 e.20|2 Nº 56.575 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA DE LAS MERCEDES ALDUNATE de ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.355 v.23|2|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO GARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.19|2 Nº 56.441 v.5|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON RODRIGUEZ LLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.896-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.845 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO STARONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.14|2 Nº 55.675 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CYBULSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1967 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.577 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN ARON FURMAN y FANNY JUANA KATZ de FURMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, 4 de Diciembre de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.136 v.21|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PETEIRA de VELEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.314 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO DODARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.19|2 Nº 56.383 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VACCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.644 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA MENSI de BASSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.064 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS BADINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.362-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos p acreedores de don JOSE SALVADOR PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.358-v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHASKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.198 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.180 v.22|2|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA TOMKINSON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.591 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a ARNULFO JOSE PADILLA ROBLES, para que comparezca en juicio "Vera Martha Lidia c|Padilla Robles Arnulfo José s|Divorcio, Separación de Bienes y Tenencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Febrero 6 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.000.— e.20|2 Nº 56.462 v.28|2|68

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LOBOSCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400. — e.19|2 Nº 56.363 v.5|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.265 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO PANDELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1967. — Angel L. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 55.913-v.1º|3|68

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ISABEL POTENTI de GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1967. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
2.800. — e.12|2-Nº 55.386-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE OPPEDISANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1967 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.262 v.22|2|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre veinte de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.566 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA STERN Vda. de VON DER WALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.525 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELDA PAGANI de SASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.459-v.6|3|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BOTTERO y de MARIA PATRONE Vda. de BOTTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.19|2 Nº 56.389 v.21|2|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE DAMNOTTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Luiso Solari, secretario.
$ 840. — e.19|2 Nº 56.393 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.458-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL SCOVINO de CINELLO. JUANA CINELLO de SORMANI. PEDRO SCARLATO, LUISA CINELLO de SCARLATO. FRANCISCO CINELLO y JOSE SORMANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de octubre de1967. — Luis Solari, secretario.
$ 3.600.— e.12|2-Nº 55.369-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ADAN AUER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.160 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de doña GREGORIA MUÑOZ de FILIPPI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.161 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR AMALFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre seis de 1967. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e. 8|2 Nº 55.128 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN VICTORIO JOSE GENTILESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.151 v.21|2|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA PERRANDO de GONZALEZ IRAMAIN y JULIO GONZALEZ IRAMAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 3.600 e.16|2 Nº 56 117 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CHISARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.400. e.13|2. — Nº 55.642 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORISCHE GUGLIELMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.12|2-Nº 55.338-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO RIOPA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.187 v.22|2|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.518-v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATALIA TOMES de DUCHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. — e.19|2 Nº 56.338 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MAÑAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.19|2 Nº 56.375 v.21|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1967 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.162 v.4|3|68

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE FERDINANDO BÄUMLER; CARLOS ENRIQUE FERNANDO BÄUMLER; CARLOS ENRIQUE BÄUMLER o CARLOS BÄUMLER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 3.600. — e.14|2 Nº 55.860 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA GONZALEZ de BAGNERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800. e.13|2. — Nº 55.589 v.28|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— .12|2-Nº 55.400-v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA PELLEGRINO de SCHULZ y de RICART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. diciembre 28 de 1967. — Raúl R. Frías. secretario.
$ 2.800.— e.12|2-Nº 55.405-v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALNA MINGRONE de MARTINEZ o MARTINEZ INGLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. septiembre 15 de 1967. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.12|2-Nº 55.399-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CACCIATORE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1967. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.166 v.22|2|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SANTIAGO BORDOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.448-v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.177 v.4|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC RYNSKI WINOGORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 25 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 56.012-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION o CONCEPCION LOPEZ de GOMEZ y de JOSE GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.832 v.29|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TITO BERTOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.830 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MERCANTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.168 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SZULIM DAVID GURFINKIEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 1º de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.056 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA APS — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.956-v.1º|3|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ORLANDO GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.20|2-Nº 56.444-v.6|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CATALINA GALLINO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.086 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil núenero dieciséis, Secretaría treintidós, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL RODRIGUEZ y ESPERANZA o ESPERANZA AMERICA PALOMERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1967. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 3.200.— e.12|2-Nº 55.393-v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARQUEZ de GARAVAGLIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.276 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EMILIO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1967. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.017-v.21|2|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOIXADERA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de septiembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.565-v.6|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC YONES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.401 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA VAAMONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.883-v.1º|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 55.898-v.1º|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA MIGUEZ de DOPACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.817 v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA QUINTAS CENDRON viuda de CABO o MARIA QUINTAS viuda de CABO o MARIA QUINTAS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200. — e.14|2 Nº 55.665 v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO ALBERTO TEPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 20 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.247 v.22|2|68

Juzgado Nacional e nlo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SALVADOR RINALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.038-v.21|2|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Julián Carneiro a cargo del Juzgado N 17, Secretaría Nº 34, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO LUCIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires. Diciembre 4 de 1967. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.200.— e.8|2-Nº 55.010-v.21|2|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. febrero 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|2-Nº 56.505-v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 18. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA SARTHE de BERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|2-Nº 56.479-v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ELISA BAZZARELLA de IRIGOYEN. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.20|2-Nº 56.477-v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA MARIA PIGNANELLI de COMERCI o ALBINA PIGNANELLI de COMERCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 3.200 e.16|2 Nº 56.077 v.4|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES BAO de TEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.856 v.29|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS TORRONTEGUI y de doña JUSTINA CATALINA GARAVANO de TORRONTEGUI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 3.600.— e.8|2-Nº 55.153 v.21|2|68

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE JARABA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.20|2 Nº 56.595 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. — e.19|2 Nº 56.326 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO AGUSTIN DOZO LEBEAUD y de doña MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DOZO LEBEAUD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.037 v.13|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CHRESTIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.090 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL DAVID KUPERMAN — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.282 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JUANA GRAMPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.101-v.21|2|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA GRISETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.20|2 Nº 56.556 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO SANTOS CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e.20|2 Nº 56.506 v.22|2|68

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO LOIZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 febrero de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720 e.20|2 Nº 56.599 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA SCHENFELD de GRECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 56.385 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ROMAY de MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.155 v.4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN del RIO o JOAQUIN del RIO del CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1967. — Enrique Conte Mac Donald, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.481 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR LORENZO COPELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.372 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA CATALDO de ROMANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.9|2 Nº 55.275 v.22|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LOTITTO y|o LOTITO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1967. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.141-v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEVRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Enrique Conte Mac. Donell, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.033 v.21|2|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.407 v.5|3|68

El Juzgado Civil 21, Secretaria 42. cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER ROSENBLAT de BRANDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 56.310 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL TEJERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400. — e.14|2 Nº 55.838 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EDUARDO CALAYO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.9|2 Nº 55.196 v.22|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL FERNANDEZ GUERRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.094 v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ASUNCION CRISTINA CARUSO de LOSARDO por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 noviembre de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.8|2-Nº 55.014-v.21|2|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MICAELA RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.068 v.21|2|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO TEMPIA, CALVINO ALFONSO TEMPIA o ALFONSO TEMPIA CALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.080 e.19|2 Nº 56.292 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FABBIANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.19|2 Nº 56.346 v.21|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TUBA BERCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.16|2 Nº 56.115 v.4|3|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GALITIERE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1967. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800 e.16|2 Nº 56.199 v.4|3|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ o RAMON FERNANDEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 febrero de 1968. — Julio Cesar Benedetti, secretario.
$ 720 e.20|2 Nº 56.577 v.22|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ORNIA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.381 v.5|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVELINA o AVELINA DELLA SANTA de GIACOMELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.15|2 Nº 56.004 v.1'|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don WOLF KACENELENBOGEN o VOLF o JACOBO KACENELENBOIGEN. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200 e.12|2 Nº 55.339 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO DEMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.400 e.12|2 Nº 55.461 v.23|2|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días e herederos y acreedores de ROSARIO CABRERA de MEIJIDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.8|2 Nº 54.956 v.21|2|68

Nº 24

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ o ANTONIO ALVAREZ NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.20|2 Nº 56.482 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.20|2 Nº 56.457 v.22|2|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA o CAROLINA JOSEFA GIARRIZO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.19|2 Nº 56.361 v.21|2|68

Juzgado Civil número 24, Secretaría número 48, intima por cinco días a TALLERES NAVALES MAGALLANES, SOC. DE RESP. LTDA. y EL CANO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES el pago de doscientos millones de cruceiros en concepto de capital, con más seiscientos ochenta mil cruceiros en concepto de costas y doscientos veinte mil cruceiros por tasa judicial. reclamados en autos "Exhorto del Sr. Juez de Brasil Dr. Soares Gomes en autos Banco Do Brasil S. A. c|Talleres Navales Magallanes S. R. L. y Magallanes S. A. y otros.
Buenos Aires, febrero 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200.— e.15|2 Nº 56.038 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA, ó ANNA EMMA, ó ANA EMA, ó ANNE, ó ANA BUCHANAN Vda. de BACHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Nomberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200 e.12|2 Nº 54.745 v.23|2|68

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 9|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDO MEYER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.480 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PABLO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria
$ 2.400 e.12|2 Nº 55.465 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1967. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800 e.12|2 Nº 55.343 v.23|2|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 15 días a JORGE RENE GRANDE para comparecer en juicio "Matarasso de Grande, Sara c|Grande, Jorge René s|divorcio, dis. y tenencia", a estar a derecho y evacual el traslado de la demanda bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.200 e.19|2 Nº 56.312 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FORDWICH WOODRUFF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Alberto Alba Pose, secretario.
$ 2.800.— e.14|2 Nº 55.790 v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA AURORA GOMEZ de RODES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.182 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA o GUERRA PANELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.214 v.22|2|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ROSARIO PRESENTACION GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1967.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.467 v.6|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN LEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1967.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.468 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO DESIDERIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800 e.19|2 Nº 56.332 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA ALONSO de PENEDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 12|2 Nº 55.406 v. 23|2|68

Juzgado Nacional Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ROBERTO CORSIGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.269 v.22|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARDUINO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario
$ 2.800 e.8|2 Nº 55.152 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.064 v.21|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO ARGENTINO VITALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400 e.8|2 Nº 55.030 v.21|2|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIRIACO FORESTIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.20|2 Nº 56.569 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CENTOFANTI. publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1967. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.456 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CATALINA DELLAGUERRA de PALESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.194 v.22|2|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO-LENGHI ALDO MAURICIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.140 v.21|2|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 secretaría Nº 56, cita por 15 días a RAYMOND MATHISON para comparecer en juicio "Zirovnik, Breda c|Mathison, Raymond s|tenencia de hijos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.20|2 Nº 56.588 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SANTORO, publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.496 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CAMILA RODRIGUEZ de LARAIA o AURELIA CAMILA RODRIGUEZ AZUA de LARAIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.313 v.5|3.68

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELONCH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.214 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TERESA MAGGI de LOSPINATO y de TERESA BOTTA de MAGGI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.194 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SAPIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.400 e. 16|2 Nº 56.191 v. 4|3|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA NATALIA PARAMIDANO de MARINI. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, setiembre veinte de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.192 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO DA COSTA o DA COSTA CORREIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.692-v.29|2|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DEKMAK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e. 14|2-Nº 55.660-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.12|2 Nº 55.370 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MARCIAFAVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.800.— e.8|2 Nº 55.059 v.21|2|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 45, cita y empalza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ GONZALEZ o MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.473 v.22|2|68

Juzgado Nacional Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ALFREDO DE PEON VOLPE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800 e. 16|2 Nº 56.193 v. 4|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ACUÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.14|2-Nº 55.810-v.29|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTEIO ALEJANDREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.14|2-Nº 55.700-v.29|2|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DIEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.9|2. — Nº 55.226 v.22|2|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.20|2 Nº 56.576 v.6|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA SABARIS vda. de MAGDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.20|2 Nº 56.498 v.6|3|68

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRACHETTO de SOGGETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.504 v.6|3|68

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número treinta, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANICETO ACEVEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — César D. Yáñez, secretario.
$ 3.200 e.19|2 Nº 56.354 v.5|3|68

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a sucesores de ALEJANDRO PRINCZ para estar a derecho en autos "Arduino de Cardalda, Haydée Cristina c|Princz, Esteban y otro s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial en caso de silencio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. César D. Yañez, secretario.
$ 880.— e.20|2 Nº 56.580 v.21|2.68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORTESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.13|2 Nº 55.602 v.28|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA BALLESTEROS de FARIÑA y de don FRANCISCO FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968 — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.13|2 Nº 55.643 v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO MANUEL BAFIERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.12|2 Nº 55.392 v.23|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN POBRUBSKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.077 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGOSTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.8|2 Nº 55.089 v.21|2|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA COLLA de GONZALEZ y de JULIA GARCIA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 840. e.19|2. — Nº 56.387 v.21|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO FRANCISCO REA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 720. e.19|2. — Nº 56.374 v.21|2|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL ALBERTO TORRES. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1967. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 1.200.— e.20|2 Nº 56.469 v.28|2|68

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO WOLIGESCHAFFEN. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1966. — Juan Carlos Izetta, secretario.
$ 1.200 e. 16|2 Nº 56.065 v. 22|2|68

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI PRIMIO.
Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Héctor A. Ferreyra, oficial primero.
$ 1.400. e.19|2. — Nº 56.329 v.23|2|68

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE ESTEBAN BUDROVICH y ANASTASIA MARIA BUDROVICH de VISCOVICH. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.564 v.22|2|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO IGNACIO RIZZO o RIZZO y MARRANO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.400. e.19|2. — Nº 56.408 v.23|2|68

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita a don WALTER ANTONIO EISSENEGGER, por el término de tres días, para comparecer a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue doña Hilda Felisa Silles, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.680. e.19|2. — Nº 56.330 v.21|2|68

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica a ALCIRA de DIAZ en el juicio "Tripiccione Héctor c|Díaz Alcira de, s|Desalojo", que ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 17 de 1967. — Y Vistos... Fallo: Admitiendo la demanda y condenando a Alcira de Díaz y Subinquilinos u ocupantes que hubiere a desalojar en el término de 10 días el departamento Nº 2 (dos) de la planta baja de la finca de la calle Junta 3881 (Tres mil ochocientos ochenta y uno) bajo apercibimiento de lanzamiento con costas (Art. 221 del Cód. de Ptos.) ... Notifíquese. — José M. Arias Uriburu, Juez". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.440.— e.20|2 Nº 56.447 v.21|2|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMMA LOISI de DELFINE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200. — e.16|2 Nº 56.271 v.22|2|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL BLAUAUG. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 1.400. e.19|2. — Nº 56.331 v.23|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

COMERCIAL
Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de MARCIAL & CASTIGLIONE S. R. L., que la junta ha sido postergada para el 5 de marzo de 1968. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Carlos M. Bosch, secretario.
$ 840.— e.20|2 Nº 56.461 v.22|2|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en los autos MINERA ALUMINE S. A. C. I. F. s|quiebra, ha sido designado nuevo Síndico, Jorge Horacio Carnelli, con domicilio en Arias 2052, habiéndose señalado nueva fecha de Junta de Acreedores para el día 15 de marzo de 1968, a las 9 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200 e.15|2 Nº 55.947 v.21|2|68

Nº 5

El Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de BUAQUI S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vence el 15 de marzo de 1968, para presentar al Síndico, Contador Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez Nº 2615, piso 8º, Dpto. "A", los justificativos de crédito, el día 17 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e.19|2. — Nº 56.400 v.23|2|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días a los acreedores de "METALURGICA PRETOR SOC. RESP. LTDA.", que en la convocatoria de la misma ha sido señalada por el Juzgado para el día 11 de marzo de 1968, a las 9 horas, la Junta de Acreedores, la que se celebrará en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, febrero 14 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1,320.— e.20|2 Nº 56.597 v.22|3|68

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha declarado la quiebra de MARIANO WARDEN y se ha fijado el plazo de quince días para que los acreedores presenten al Síndico, don José Roberto Aperlo, los títulos justificativos de sus créditos. — Se señala la audiencia del día 28 de marzo, a las 15 horas, para la junta de verificación y graduación, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 3.000. e.19|2. — Nº 56.415 v.23|2|68

Nº 7

Se hace saber por el término de quince dias que en los autos "ARFUMET, S. R. L., s/cancelación de documentos", en trámite ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 14, de la Capital, S. S. dispuso la cancelación de los siguientes pagarés, suscriptos por Imexport, S. A. a favor de Arfumet, S. R. L.: dos pagarés por $ 33.780 m|n. cada uno, vto. 18|11|66 y 18|12|66, respectivamente; uno por $ 33.802, con vto. 18|1|67, haciéndose constar que el término para formular oposiciones es de 60 dias, a partir de la fecha de la última publicación.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400. — e.16|2 Nº 56.047 v.11|3|68

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en autos "SAINT-TROPEZ S.R L. s|Convocatoria", que el día 26 de marzo de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.15|2 Nº 55.870 v 21|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por cinco dias la quiebra de SCHENA Y SANTI (ASCENSORES UNIVERSAL) S R. L., Expediente 15.758|66. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de agosto de 1966. — Síndico: Oscar José Ramírez, domicilio Lavalle 1447, 2º piso, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los cuarenta días Señálase el 24 de julio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.200 e.15|2 Nº 56.015 v.21|2|68

Se comunica que ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercia Nº 10, de la Capital, del doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DOCE DE OCTUBRE. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE TRANSPORTES, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", señalándose el día 14 de mayo de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número — Asimismo se ha designado Síndico a Don Carlos Francisco Pozzi, con domicilio en calle Viamonte Nº 1592. piso 10 C, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días de esta publicación
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.600 e.15|2 Nº 55.890 v.21|2|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos B. SCHTRANK E HIJA s|quiebra, se regularon lo siguientes honorarios: Once mil quinientos pesos los del síndico Pastor Carranza, en Nueve mil pesos los del liquidador en la persona de su apoderado Dr. Ernesto Cohen, en Dos mil trescientos veinte pesos los del escribano Jorge R. Fauzón Sarmiento, en Dos mil pesos los del Dr. José Lavalle, liquidador ad hoc, en Ochocientos pesos los del apoderado de la fallida Dr. Julio Prandi y en Dos mil pesos los de su letrado Dr. Mario Scorza. — Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 1.360.— e.20|2 Nº 56.533 v.21|2|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber en autos "BISIO JUAN c|AGROMECANICA, S. A. I. C. I. y F., s|ord.", Exp. Nº 17.828 que en los mismos se dispuso cancelar los siguientes pagarés: 1º) Por cincuenta mil pesos librado el 3 de marzo de 1966, fecha de pago, el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — 2º) Dos pagarés por setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno librados el 3 de marzo de 1966, con vencimiento el 3 de agosto de 1966, librador Agromecánica, S. A. I. C. I. y F., tomador Juan Bisio, lugar de pago, Capital Federal. — Se advierte que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese 15 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 12.600.— e.13|2-Nº 55.541-v.6|3|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita a la demandada NORCAV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en los autos "Banco de la Nación Argentina c| Norcav S. R. L., s|Cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca a estar en juicio y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1968. — Roberto M. Muzio, secretario.
$ 3.200. e.19|2. — Nº 56.311 v.23|2|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a DAMIAN FERNANDEZ ASTRADA para que dentro del término de los cinco días, que sean contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7555 B, y prestar declaración indagatoria, la que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, 1º de febrero de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.
e.16|2 Nº 796 v.22|2|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "LOPEZ MANUEL c|MITELMAN ISAAC s| Ejec. Hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día Domingo 10 de Marzo a las 10 de la mañana, el departamento Nº 14, piso 2º interno de la finca ubicada en la calle Rivadavia Nª 4056|4060 de la Capital, unidad compuesta de tres ambientes, baño-cocina y dependencias superficie propia 72 mts.80 dm Base $ 600.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Contado dinero en efectivo. Entrega desocupado. Subasta en el mismo lugar. Informes 33-3658 - 46-4110.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Omar J. Cancelo, secretario.
$ 2.400.— e.20|2-Nº 56.498-v.28|2|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "SBERNA FELIPE y otra c|YANKELEVICH JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Manuel Gómez Castro, rematará en el salón de ventas ubicado en la calle Francisco de Viedma Nº 6977, piso primero, de esta Capital Federal, el día cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las 15.30 horas, el departamento unidad 23, piso 3, de la finca de la calle Tucumán Nº 1422|24|28|30 Capital Federal, sup. exclusiva 76.24 metros cuadrados, porcentual 1.73 o|o — Cláusula 'e' del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los diez días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el departamento hipotecado'. El inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia. Base pesos 2.123.950.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Quien resulte comprador, deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1968. — Luis A. Sáuze Juárez, secretario.
$ 5.200.— e.20|2-Nº 56.551-v.28|2|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BARAGLI, ENRIQUE CESAR y otros c|LACHAISE de ESCAPIL, JOSEFA CATALINA, s|ejecución hipotecaria" — Expte. Nº 14.575, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en el Salón de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 23 de febrero de 1968, a las 15.30, un lote de terreno de campo ubicado en las proximidades de la Est. Villanueva, F. C. R., Ptdo. de Gral. Paz, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título aprobado bajo la característica 43-28-64, como lote 352a. con una superficie poligonal de 165 Has. 95 As. 24 Cs., debiendo agregarse la superficie extra-poligonal de 3 Has. 91 As. 35 Cs. o sea un total de 169 Has., 86 As., 59 Cs. — Se revisa por Est. Villanueva. — Se halla explotado por la demandada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 5.300.000. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.000.— e.16|2-Nº 56.083-v.22|2|68

Nº 12

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, desempeñado interinamente por el Dr. Guillermo R. Quintana Terán, Secretaría Nº 23, en autos "SERISO, DANTE E. Suc. y otra c|MOLINARI, ROBERTO A. y otro s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Eugenio Santos, rematará en sus oficinas de Iriarte 2525, de Capital, el día 23 de febrero de 1968, a las 16 horas, la finca de la calle Artes, entre sin nombre, hoy Garantías y la Av. Gaona o Camino a Luján por Puente Márquez. Paraje "La Reja", Partido de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificada en dos lotes de terreno Nº 2 y 3, fracción o manzana "M", con una superficie total de 1000 metros cuadrados. La finca se entrega totalmente desocupada de acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo que dice: "Durante la vigencia de esta hipoteca y hasta su total cancelación, los deudores no podrán arrendar total, ni parcialmente la finca gravada, obligándose desde ya en caso de ejecución a entregarla totalmente desocupada y libre de intruso alguno, dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate". Base $ 1.115.483. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 7.200.— e.15|2 Nº 55.917 v.21|2|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días en el juicio "POMBO de CAPOZZO VICENTA c|PRITI, CARLOS FRANCISCO ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 22 de febrero a las 16 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Ciudad, calle Emilio Mitre Nº 426|428, entre las de Pedro Goyena y La Nave y mide s| título. 8 m. de frente al Oeste; 15m80 de fondo en el costado Norte: 16m60 en el del Sud; 8m01 en el contrafrente al Este, Base al contado m$n. 3.028.330. Cláusula 4ª Contrato Mutuo: El deudor no podrá arrendar ni subalquilar el inmueble hipotecado, en consecuencia en este caso se entrega desocupado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 12 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 4.600.— e.15|2 Nº 55.918 v.21|2|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio LEPERA de ROMANO TERESA y otro c|GIULIANI ANTONIO, s|cobro hipotecario, que el martillero Antonio Romano rematará el día 17 de marzo de 1968, a las 11 hs. sobre la misma, el inmueble sito en el Pdo. de San Martín V. Esmeralda, Pcia. de Buenos Aires, calle Anastasio González 1223: lote 7, manzana H. Superficie, 299,98 m2. — Base $ 200.000 m|n. — Seña 8 o o, Comisión 3 o|o
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.600.— e.16|2-Nº 56.120-v.22|2|68

Nº 22

Antonio R. Ballve - Paraguay 1233 - Piso 10º - Capital. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en autos "GENETTI de BOITANO, NELLY ALICIA y otro c AZARETO o AZZARETTO o AZZARETO, PABLO, s|Cobro de pesos", que el martillero don Antonio R. Ballvé, rematará el día 22 de febrero de 1968, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, cinco lotes de terreno ubicados en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal. En la Manzana I: El lote Nº 8 con frente a la calle La Plata entre Roldán y Céspedes, de 10 mts. de frente al S.E. por 16,96 de fondo, superficie 169,50 m2., con la base de $ 17.332 m|n.; el Nº 9, lindero al anterior, calle La Plata esquina Céspedes, con una superficie de 173,59 m2., base $ 24.666 m|n.; y el Nº 10, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Pte. Derqui, lindando con el anterior, de 10 mts. de frente al S.O. por 20,36 de fondo, superficie 202,80 m2., base $ 20.000 m|n. — En la Manzana K: el lote Nº 13, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Dorrego, de 10 mts. de frente al S.O. por 27,43 de fondo, superficie 275,10 m2., con la base de $ 25.332 m|n.; y el Nº 14, con frente a la calle Céspedes entre las de La Plata y Dorrego, lindando al S.E. con el anterior, de 10 mts. de frente por 27,27 de fondo, superficie 273,50 m2., Base $ 25.332 m|n. Los lotes se encuentran baldíos y desocupados, con excepción del lote Nº 8 de la Manzana I, en el que existe una construcción precaria, y se venden en el estado en que se encuentran. — La venta es al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero nueve de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 9.200.— e.16|2-Nº 56.226-v.22|2|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "RATTI CARLOS ALBERTO c| SCIANCA ALBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el día jueves 29 de febrero de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Don Torcuato, Pdo. de Gral. Sarmiento, con frente a la calle Uno (Moldes) s|n. (e) Rosario y Bermúdez, designado como lote 3 de la Manz. "A". Mide: 12 ms. de frente por 29,50 ms. de fondo. Sup. total: 354 mts.2. Base $ 87.544. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.400.— e.19|2 Nº 56.299 v.23|2|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos "SOTO TOMAS y otros c|WENCKEBACH JORGE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 22 de febrero a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Martínez, calle Sarmiento 210|16 esq. Arenales. Sup. 267 m.c. 73. Base: $ 2.200.175 m|n, al contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Ocupada por inquilino. Cláusula Quinta: Para el caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien gravado libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 3.800.— e.15|2 Nº 56.011 v.21|2|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: BURSTEIN JOSE c|RAVENTOS JAIME s|Ejec. Prendaria Expte. Número 26.281, que el martillero Raúl B. Corro rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el vehículo, el día 4 del mes de marzo de 1968 a las 9.30 hs., el siguiente objeto:: Un automotor usado marca Renault modelo del año 1958 motor número 352555 y patente Nº 613.196 de la Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: $ 97.472 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040.— e.20|2-Nº 56.515-v.22|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "DEMA, S. A. c/DIB OSVALDO C., s/ejec. prendaria", que el martillero José Singereisky rematará, el día 4 de marzo de 1968, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente bien: un automotor tipo sedán 4 puertas, taxímetro, marca Di Tella, modelo 1961, serie A.10885, motor 15AANL.10910, patente Ciudad Bs. As. Nº 015518, chasis Nº AHS1L.10883, modelo 1961, con la base de $ 293.370, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.040. — e.19|2 Nº 56.443 v.21|2|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio TENCER SAMUEL c|VAZQUEZ, OSCAR y otro s|Ejec.". (Expte. 27277) que el martillero Enrique José Eumann rematará el 2 de Marzo de 1968 a las 11 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Supertel, mueble madera; Dos sillones de hierro, Almohadones, brazos y respaldo plástico rojo; Un tocadisco Wincofon, cambiador automático; Una radio de mesa; Un juego de seis sillas madera tapizadas plástico gris y una mesa madera de 2 mts., de largo. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta Art. 520 del Cód. Ptos.
Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.760.— e.20|2-Nº 56.455-v.22|2|68

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ESTRICTA S F C P A c| TRIVISONNO RAUL y otro s| Ejecución Prendaria", (Expte. 24633|67), que el martillero Francisco Cutuli rematará el 8 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Monteagudo 720, donde se exhiben: un automotor usado tipo camión tanque, marca Bedford, modelo año 1962, motor Nº 3-J-4|5|6|114723, patente de la Provincia de Buenos Aires número 789-387 con una cisterna acoplada de 7.000 litros dividido en 3 secciones de 3.000; 1.900 y 2.100 litros.— Un automotor usado tipo camión tanque marca Ford-F-900 modelo del año 1956, con motor Nº F90-K6H-49094, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 709.018, con cisterna acoplado de 10.000 litros. Base: m$n. 522.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.640.— e.20|2-Nº 56.567-v.22|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos "COTEGAL, S. C. A. c/MELIAN, s/ ejec. prend.", que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará, el 2 de marzo de 1968, a las 10 horas, en calle Rocha 965, Cap.: un automotor marca Packard, modelo año 1937, tipo sedán, motor Nº 104480, patente número 318479 de la Cap. Fed., del año 1966, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 80.000. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Ricardo P Graham, secretario.
$ 2.040. — e.19|2 Nº 56.416 v.21|2|68

Nº 3

Judicial. — Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por tres días en el juicio 'NIDARALL S. A. C. R. I. F. c|ROMAN J. M. s|ej. prenda.", que el martillero J. M. Sordi rematará en Terrada 3162, Cap., donde se exhibe el 13 de marzo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 máq. cortadora de fiambres marca Talleres San Salvador mod. 330 Nº 32710 con cuchilla inglesa importada marca Rasspe Nº 12703 con motor W. M. Nº 3530 industria argentina en el estado en que se encuentra. Base: $ 78.000.—; seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 13 de Febrero de 1968. — Carlos L. Boch, secretario.
$ 2.040.— e.20|2-Nº 56.587-v.22|2|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por tres días, en juicio "VOUILLAT ALBERTO LEOPOLDO c/SACCO de ORELLANA, MARIA AIDA, s/ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará, el día 6 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Cánning 2369, un automotor usado, marca "Kaiser Carabella", modelo del año 1959, tipo sedán cuatro puertas, motor carburante a nafta Nº 6027101, serie Nº 91.111—02396 y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 333.779, destinado al uso particular y en buen estado de conservación. Base $ 185.301 m|n. Seña 30% y comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se exhibe días hábiles de 10 a 12 horas, en calle Cánning 2369 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentra, una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.640. — e.19|2 Nº 56.309 v.21|2|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "FIAT CONCORD SAIC c|THOMPSON POTHOVI Y COOK, ANTONIO GUILLERMO, s/ejecución prendaria, expediente Nº 30.610", que el martillero Leoncio Sarmentero, el día 12 de marzo de 1968, a las 9 horas, rematará en el local de la actora, calle Echaverría 750, Capital donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1965, motor Nº 2.054.423, chasis (carrocería autoportante) Nº 1.982.642 y chapa-patente Nº 037546, de Capital Federal, en el estado y mecánica general en que se encuentra, funcionando, con la base de $ 181.389. Seña 30% y 10% de comisión, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Jorge O Palacio, secretario.
$ 2.520. — e.20|2 Nº 56.492 v.22|2|68

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 5, Sec. 10, comunica por tres días, en el juicio "CASA CASCO, S. R. L. c/ DE FLECCIA E. J., s/ej. prend.", que el martillero J. M. Sordi rematará en San Pedrito 155, Cap., donde se exhibe, el 12 de marzo de 1968, hora 10, el siguiente objeto: 1 máq. de coser marca Mitsubishi, modelo DB—4, Nº 094946, motor Mormech, modelo 1/3 HP, Nº T 39538, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 22.125 m|n. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920. — e.20|2 Nº 56.586 v.22|2|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ABDULRAHMAN OSCAR c|MOLO JUANA s|ejecución prendaria" que el martillero Ernesto Pombo, rematará el día 29 de febrero de 1968, a las 14 horas, en el local de la calle Cosquín 1458, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automóvil tipo sedán, 4 puertas, marca "Peugeot", modelo 403, del año 1960, con motor Nº 2483247, en perfecto estado de funcionamiento patentado en la ciudad de Buenos Aires, el año 1966, bajo el Nº 647.162. — Base $ 227.584. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. Dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968. Arturo Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160.— e.19|2 Nº 56.430 v.21|2|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "TALLERES MIGUEL ROSELLO S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Angel Luis Giúdice, los justificativos de créditos. El 28 de marzo de 1968, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, febrero 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.200.— e.16|2 Nº 56.222 v.22|2|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, en autos caratulados "WESTINGHOUSE ELECTRIC INT. COMPANY contra RICARDO F. HAAS S. A. y otro, s/ejecutivo, Exp. Nº 17273", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará, el día 5 de marzo de 1968, a las 16 horas, en el salón de ventas de la calle Viamonte Nº 1336, piso 11, local 67, un departamento ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 1681/83, entre las de Vicente López y Guido, piso 4º, unidad 10, insc. en el Tº 718, Fº 150, Pda. Nº 1.152.843. Base $ 1.786.666,66 m|n., y un departamento ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 1848/52, piso 1º, unidad 7, insc. al Tº 390 P. H. N., Fº 104, Pda. Nº 1.077.397. Base $ 486.666,66 m|n. En el estado de ocupación en que se encuentran. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Venta sujeta a la aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 4.400. — e.20|2 Nº 56.513 v.28|2|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días, en el juicio "GALLUZZI MIGUEL A. c/JOSE CARLOS ALBERTO, s/ejec. prend., expediente Nº 20.082", que el martillero Alfonso Araujo rematará en Gascón Nº 318, Capital Federal, el día 12 de marzo de 1968, a las 10 horas, lugar donde se exhibe, un automóvil marca N. S. U. Prinz IV, tipo sedán, motor Nº 47109057, chasis 47112468, patente Ciudad de Bs. As. Nº 682562, año 1966, para uso particular, transferencia de patente en trámite, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 287.445. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160. — e.20|2 Nº 56.476 v.22|2|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, hace saber que por tres días en autos caratulados "PRADO, PABLO OSCAR c|CORONEL, MIGUEL ALDO y otro s|ejecución prendaria" que el martillero Marta N. Martino rematará el día 23 de febrero 1968, a las 9 hs. en el local sito en calle Rivadavia Nº 4375, Capital, donde se encuentra, el siguiente bien: "un automotor marca Buick, tipo sedan 2 puertas, modelo año 1947, con motor Nº 47653.625 patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.074.428 del año 1966". — Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base m$n. 160.018. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400.— e.19|2 Nº 56.306 v.21|2|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c/ROSSI RAMON, s/ejecución prendaria, expediente Nº 19273", que la martillero Violeta L. Manzino, a propuesta de la parte actora, rematará una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lettera 22, Nº 1585041, con todos los accesorios, manual portátil, y una máquina de sumar marca Olivetti, modelo Quanta 20, Nº 992—51246, con todos los accesorios. Base m$n. 59.400, al contado y al mejor postor. Seña 30%, comisión 10%, en efectivo. Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. El día 22 de febrero de 1968, a las 15 y 30 horas, en Moreno 1441, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.520. — e.20|2 Nº 56.594 v.22|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|VERONA S.A.C.I. s|ejec. prend." (expediente Nº 19.914), que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 4 de marzo 1968, horas 17, en el local de la calle España 768, Capital Fed., donde también se exhibe: una máquina impresora rotativa, de 4 colores, completa, con todos sus elementos y accesorios marca "Wogtlandishe Machine". Serie 1V, Nº 2156, accionada con motor eléctrico marca Brown Bovery sin número de serie NC. 30676, de 18 C. V. de origen alemán, que se encuentra desarmada. — Base $ 2.332.946.25 m|n. al contado: seña 30 o|o, Comisión 10 o|o: más infs. en autos.
Buenos Aires, febrero 15 de 1968. Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.19|2 Nº 56.337 v.21|2|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN S. A. C. I. F. contra MAHANA JOSE y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero Gerardo Capristo rematará, el día 9 de marzo de 1968, a las 11 horas, en la calle Gallo 149, donde se exhibe, un chasis Nº 361.256, marca "Dodge", modelo 1964, motor Perkins Nº 6.103.925, con la base de $ 396.480, al contado, seña 30 por ciento, comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920. — e.20|2 Nº 56.582 v.22|2|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en juicio "VOUILLAT, ALBERTO LEOPOLDO c/ ACUÑA JUAN BAUTISTA, s/ejecución prendaria", que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará, el día 8 de marzo de 1968, a las 10 horas, en Lugones 1855, un torno revólver usado, marca "Ramón Falcón", modelo de 32", número 1.385, totalmente equipado y en buen estado de uso y funcionamiento. Base $ 72.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y en efectivo. El bien se exhibe de 9 a 11 horas en la calle Lugones Nº 1855 y será entregado en el estado de uso y condiciones generales en que se encuentre, una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280. — e.20|2 Nº 56.571 v.22|2|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días que en autos "Expediente Nº 18747, SUAREZ JOSE M. c/GRAN LUZ S. R. L., s/ejec.", el martillero Raúl Torrado del Valle rematará, el 22 de febrero de 1968, a las 16 horas, en Esparza Nº 76, donde se exhiben al público de 8 a 12 y 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Arañas, colgantes, lámparas de mesa y de pie, apliques, plafoniers, faroles, tulipas, pantallas y armazones, artefactos fluorescentes, sillas, mesas, etc., y demás bienes detallados a fs. 30/33 en autos, en el estado en que se encuentran. Sin base. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.440. — e.20|2 Nº 56.460 v.21|2|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "PETROLINI COBERG S. A. c|CARDOZO JOSE ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 15.688, que el martillero José Chiesa rematará el día 24 de febrero a las 9 horas, en el lugar donde se exhibe, Avda. Rivadavia 4076, un Televisor "Dumont" sin número y un Ventilador marca "Emeta" Nº 71678, en el estado en que se encuentran, con la base de m$n. 34.047 al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.680.— e.19|2 Nº 55.416 v.21|2|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Edictos Judiciales, en las ediciones del 12 al 14|2|68.

Juz. en lo Com. Nº 12, secret. Nº 24, hace saber por tres días en autos LUIS FIORE Y CIA. S. R. L. c|PACHAME RICARDO y otro s|ejec. prend." expte. Nº 21.015 que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 22|2|68 a las 9.30 hs., en la calle Thames 1479 el siguiente bien: un automotor marca "Ika - Rambler" modelo R. A. —C— año 1964, color gris motor Nº 646121 F9 patente Nº 1.132.071, transferencia en trámite, uso particular, base $ 232.602. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. Se exhibe en Thames 1479.
Buenos Aires, febrero 7 de 1968. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800.— e.19|2 N 55.365 v.21|2|68
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de Edictos Judiciales, en las ediciones del 12 al 14|2|68.

Nº 15

Juzgado Nacional Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "HALTRECHT JAIME c|CESARLTTI OSCAR s|Prenda", que Juan Palombo rematará en Moreno 1441. Capital, el 29 de febrero de 1968, a las 16.30 horas: Un automotor uso marca International, modelo 1947, tipo camión playo, con motor Red-36112062-Blocks 53363, r. i., chapa de la Provincia de Buenos Aires 600382. Exhibición. Acoyte 636, Capital, de 10 a 12 y 15 a 18 horas. En el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo y entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.040.— e.19|2 Nº 56.445 v.21|2|68